



Alcaldía de Manizales

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

CLAUSULADO ANEXO A LA CESIÓN DEL CONTRATO N°2207060663 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y JOSE DOMINGO GAITAN NAVARRETE

Entre los suscritos a saber: **JAVIER MAURICIO GARCIA CHIQUITO** identificado con cédula de ciudadanía N° 9.971.905, mayor de edad, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Manizales en su calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría de Obras Públicas, nombrado mediante el Decreto Municipal No.0202 del 10 de mayo de 2022 y posesionado el 11 de mayo de 2022, según consta en el acta respectiva, actuando en virtud de delegación efectuada mediante el Decreto No. 482 del 21 de julio de 2020 quien en adelante se denominará, **EL MUNICIPIO**, de una parte, y de la otra; **JOSE DOMINGO GAITAN NAVARRETE**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.345.975, actuando en nombre propio, quien en adelante se denominará **EL CEDENTE**, **MAURICIO ANTONIO CORTES REINA** identificado con C.C. 89.005.322 expedida en Armenia- Quindío, actuando en nombre propio, quien en adelante se denominará **EL CESIONARIO**, aceptamos el presente clausulado anexo al SECOP II de la cesión del contrato de obra con número 2207060663 con ID del SECOP II CO1.PCCNTR.3767245 del 7 de julio de 2022, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el Municipio de Manizales, requiere suscribir cesión de contrato de obra con número 2207060663 con ID del SECOP II CO1.PCCNTR.3767245 del 7 de julio de 2022, cuyo objeto es **"REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL, MEDIANTE LA REPARACIÓN DE PAVIMENTOS Y PEATONALES, EN LA CARRERA 25 ENTRE CALLE 33 Y CALLE 67 DE LA AVENIDA PARALELA DE LA CIUDAD DE MANIZALES"**.
2. Que el valor del Contrato se fijó por valor de **QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECISEISES MIL PESOS COP (\$575.659.816) A.I.U INCLUIDO**.
3. Que el plazo inicial del Contrato se fijó a partir de la firma del acta de inicio y por dos puntos cinco meses (2.5).
4. Que el inciso 3° del artículo 41 de la ley 80 de 1993 establece que *"los contratos estatales son intuitu personae y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante"*.
5. Que en la cláusula 21 del contrato de obra No. 2207060663 se estableció que el contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.
6. Que el contratista de obra mediante escrito del 25 de Julio de 2022 solicitó la cesión del contrato manifestando que debido a que estoy ejecutando de manera simultánea entre otros, el contrato 308 de 2021 con la unidad de Servicios Penitenciarios y carcelario-USPEC, con participación del 100%, su cuantía asciende a la suma de \$791.467.202 y se han presentado retrasos en los pagos de las actas de corte mensual generándome problemas de liquidez, lo que representaría una posible demora en la ejecución del contrato de la referencia. El contrato en mención tiene acta de inicio de fecha 02 de Febrero de 2022 y con el otro si la fecha final es el 22 de agosto de 2022 documentos que anexo en archivo PDF, teniendo en cuenta que al 31 de diciembre del año 2021 el capital de trabajo era de \$525.019.366 se puede corroborar la disminución de la liquidez, circunstancias que impiden el desarrollo del contrato número 2207060663 por parte del señor José Domingo Gaitán Navarrete.
7. Que el contratista de interventoría con contrato No. 2207060663, a través de oficio OF_INT_MLZ-005-2022 del 26 de julio de 2022, avaló la cesión, manifestando lo siguiente: *"De acuerdo a la documentación enviada por usted y haciendo una revisión detallada de la misma. Me permito manifestar que la documentación anexa, cumple técnica, jurídica y financieramente. Por lo tanto, como interventor autorizo la cesión del contrato de la referencia al ingeniero MAURICIO ANTONIO CORTES REINA identificado con CC. 89.005.322"*
8. Que la cesión del contrato de obra suscrito entre el Municipio y MAURICIO ANTONIO CORTES REINA es aceptada con el fin de conjurar los inconvenientes presentados durante la ejecución del contrato, evitando una afectación al interés general y cumplir con el objeto del contrato, lo anterior debido a que según lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, es obligación de los servidores públicos tener en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.
9. Que en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las modificaciones pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar,*

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500
Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.
www.manizales.gov.co

MANIZALES
+GRANDE

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES



CLAUSULADO ANEXO A LA CESIÓN DEL CONTRATO N°2207060663 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y JOSE DOMINGO GAITAN NAVARRETE

Alcaldía de Manizales

dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.” 12. Que las reglas de conducta transcritas, impuestas a la Administración y a los contratistas, resultan relevantes para la conservación del contrato, pues exige de los contratantes el despliegue de toda actividad necesaria para cumplir con el objeto contratado, lo que se traduce en empeño para que a través de la contratación se logren los fines públicos. 13. Que de conformidad con el artículo 887 del Código de Comercio¹, la cesión de la posición contractual es la figura mediante la cual un tercero, llamado cesionario, sustituye, en todo o en parte, a un contratante, denominado cedente, en una relación contractual de tracto sucesivo, de ejecución periódica o de ejecución instantánea en los que no se hayan cumplido aún las obligaciones. A través de la cesión de la posición contractual, el cesionario asume la misma posición en la que se encontraba el contratante cedente² y este —en los casos de cesión total del contrato— queda, a su vez, y salvo pacto en contrario³, liberado respecto del contrato cedido. 14. Que la cesión del contrato es una forma de transmisión de los derechos y obligaciones y no solo de la parte activa o pasiva de las relaciones jurídicas emanadas de un negocio jurídico. 15. Que en lo que concierne a los efectos de la cesión respecto del otro extremo del contrato cedido, es importante mencionar que, si bien en los contratos regidos por el derecho privado la regla general es que, salvo pacto en contrario, pueden cederse sin autorización del contratante cedido⁴, cuando se ceden contratos *intuitu personae* si requieren de su aquiescencia, condición que se le aplica a los contratos regidos por la Ley 80 de 1993, pues éstos se celebran bajo esa misma consideración, en tanto que, por los fines propios del contrato estatal, quien ostente la calidad de contratista debe ser idóneo en atención a sus calidades técnicas, profesionales, económicas y financieras, condiciones que deben mantenerse tanto para el cedente como para el cesionario que lo sustituye⁵; por ello, en estos casos la cesión solo producirá efectos respecto de la entidad pública en tanto medie su autorización expresa. 16. Que, de esta manera, la cesión del contrato estatal producirá efectos entre cedente y cesionario desde el momento en que se llega a un acuerdo, pero, frente a la entidad pública cedida, la cesión solamente tendrá efectos a partir de la suscripción del documento⁶ mediante el cual se autorice⁷. 17. Que la SECCIÓN TERCERA de la SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO del CONSEJO DE ESTADO, en sentencia del diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) con radicación número: 13001-23-33-000-2012-00162-01(50130) estableció sobre la cesión que: *“En relación con este último efecto, es importante advertir que la cesión de la posición contractual es una forma de transmitir las relaciones jurídicas emanadas del negocio jurídico y no una forma de extinguir las obligaciones; por ello, no se debe confundir la cesión así explicada con la novación por cambio de acreedor o de deudor⁸, la cual si es una forma de extinción de las obligaciones de conformidad con el artículo 1625 del Código Civil⁹. En efecto, mientras que la novación es, según el artículo 1687 del Código Civil, “la sustitución de una nueva obligación a otra anterior, la cual queda por tanto extinguida”, la cesión no extingue el vínculo obligacional porque a través suyo tan solo se sustituye al cedente por el cesionario, que recibe el contrato en el mismo estado de cumplimiento que se encontraba al momento de la transmisión. Ese entendimiento se desprende claramente de lo previsto en los artículos 895 y 896 del Código de Comercio que establecen que “[l]a cesión de un contrato implica la de las acciones, privilegios y beneficios legales inherentes a la naturaleza y condiciones del contrato; pero no transfiere los que se funden en causas ajenas al mismo, o en la calidad o estado de la persona de los*

¹ Artículo 887, Código de Comercio “En los contratos mercantiles de ejecución periódica o sucesiva cada una de las partes podrá hacerse sustituir por un tercero en la totalidad o en parte de las relaciones derivadas del contrato, sin necesidad de aprobación expresa del contratante cedido, si por la ley o por estipulación de las mismas partes no se ha prohibido o limitado dicha sustitución [...]”

² Sobre este aspecto analizó el tratadista chileno René Abelik que “Se hace de cesión de contrato cuando uno de los contratantes, con el consentimiento del otro, traspaasa los derechos y obligaciones emanados de un contrato bilateral a un tercero que pasa a actuar en el contrato la misma situación jurídica del cedente. [...] la cesión del contrato implica que el cedente traspaasa al cesionario sus derechos y obligaciones: tanto el aspecto activo como el pasivo. [...] El cesionario pasa a ocupar la misma situación jurídica del cedente, lo reemplaza en el contrato, y, en consecuencia, puede exigir el cumplimiento de los créditos que a su favor emanan de este y queda obligado a cumplir las obligaciones derivadas de él” (énfasis agregado). René Abelik Manasovich, “Las Obligaciones”, Tomo II, Santiago de Chile, cuarta edición, núms. 1160 y 1163.

³ Artículo 893, Código de Comercio

⁴ Código de Comercio, artículo 887, inciso 2: “La misma sustitución podrá hacerse en los contratos mercantiles de ejecución instantánea que aún no hayan sido cumplidos en todo o en parte, y en los celebrados *intuitu personae*, pero en estos casos será necesaria la aprobación del contratante cedido.”

⁵ Sección Tercera del Consejo de Estado, sentencia del 16 de marzo de 2015, C.P. Jaime Orlando Santofimio Gamboa, Exp. 31.618, sentencia del 19 de febrero de 2021, C.P. José Roberto Sánchez Hernández, Exp. 46311

⁶ De manera consistente, la Sección Tercera ha señalado que la cesión debe ser instrumentada a través de la forma escrita. Ver Sección Tercera del Consejo de Estado, sentencia del 16 de marzo de 2015, C.P. Jaime Orlando Santofimio Gamboa, Exp. 31.618, y Sección Tercera del Consejo de Estado, sentencia del 12 de agosto de 2013, C.P. Enrique Gil Beroa, Exp. 23.088.

⁷ Artículo 894, Código de Comercio “La cesión de un contrato produce efectos entre cedente y cesionario desde que aquélla se celebra; pero respecto del contratante cedido y de terceros, sólo produce efectos desde la notificación o aceptación, salvo lo previsto en el inciso tercero del artículo 886.”

⁸ Sobre las diferencias entre ambas figuras, ver Jaime Alberio Amalita Paucar, “Contratos mercantiles - lección general del negocio mercantil”, Decimotercera edición, Legis, 2013, pp. 249 a 258.

⁹ Código Civil, artículo 1625 “Toda obligación puede extinguirse por una convención en que las partes interesadas, siendo capaces de disponer libremente de lo suyo, consentan en darla por nula. Las obligaciones se extinguen además en todo o en parte. 2o.) Por la novación [...]”

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500

Código postal 170001—Atención al Cliente 018000968988.

www.manizales.gov.co

MANIZALES
+GRANDE



Alcaldía de Manizales

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

CLAUSULADO ANEXO A LA CESIÓN DEL CONTRATO N° 2207060663 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y JOSE DOMINGO GAITAN NAVARRETE

contratantes" y que "[e]l contratante cedido podrá oponer al cesionario todas las excepciones que se deriven del contrato. Podrá también oponer aquellas que se funden sobre otras relaciones con el cedente, respecto de las cuales haya hecho expresa reserva al momento de notificársele o aceptar la cesión". En este mismo sentido, esta Subsección ha señalado: "En estricto sentido, la cesión del contrato o la sustitución contractual en los negocios de ejecución sucesiva, como el que es objeto de análisis a través de la presente providencia, implica el traspaso de las relaciones derivadas de aquél o, dicho de otra forma, de los derechos y obligaciones que emanan del mismo, de modo que un tercero asume la condición que dentro de la relación negocial ocupaba el cedente, [...] Lo anterior, aunque parezca elemental, significa que el vínculo jurídico no se extingue con la cesión del contrato y, por ende, no se produce una novación de la obligación entre el contratante cedido y los cesionarios. En efecto, al producirse la cesión del contrato el cesionario adquiere los derechos de crédito derivados del mismo, a la vez que asume las obligaciones que inicialmente le correspondían al cedente, lo cual significa que 'el contratante cedido no podrá cumplir válidamente a favor del cedente las prestaciones derivadas del contrato cedido, una vez notificada o aceptada la cesión', tal como lo dispone el artículo 892 del C. de Co."¹⁰ (énfasis añadido) 18. Que el contrato objeto de cesión cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CUPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR
0	2402114	26 1 3 81 4 3 20 00	Adecuación de la infraestructura del sistema espacio público	082	264082	\$575.659.816

19. Que el secretario de Obras Públicas, considera viable según solicitud de cesión del 25 de julio de 2022, celebrar la cesión del contrato obra No. 2207060663 con el cesionario MAURICIO ANTONIO CORTES REINA identificado con C.C. 89.005.322, cuyo valor contractual será el mismo y por el tiempo que resta del contrato, a partir del perfeccionamiento de la cesión en el SECOP II, quien es idóneo y cumple con todos los requisitos exigidos. 20. Que, en consecuencia, todas las partes intervinientes en el presente acto, convienen en lo siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA. AUTORIZACIÓN:** AUTORIZAR la CESIÓN del contrato de obra N° 2207060663, por la cual, EL CEDENTE cede a favor de EL CESIONARIO la totalidad de los derechos y obligaciones que le corresponden en el citado contrato suscrito con EL MUNICIPIO con todos los derechos y obligaciones que de su parte considerativa y Clausulado se derivan. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Las partes acuerdan que, a partir de la suscripción del presente documento, EL CESIONARIO obrará como contratista del MUNICIPIO, para efectos de la ejecución del objeto contractual previsto en el contrato N° 2207060663. **CLÁUSULA TERCERA – ACEPTACIÓN:** Con la firma del presente documento, EL CESIONARIO acepta todas las obligaciones transferidas por EL CEDENTE, en los términos indicados en el presente documento. En consecuencia, EL CESIONARIO se compromete a realizar las actuaciones necesarias para el cabal cumplimiento y desarrollo de las obligaciones contractuales. **CLÁUSULA CUARTA – RESPONSABILIDAD DEL CEDENTE:** EL CEDENTE responderá por todas las obligaciones emanadas del contrato N° 2207060663, hasta la fecha de suscripción del presente documento de cesión, fecha a partir de la cual responderá EL CESIONARIO, la cual deberá garantizar el cumplimiento del contrato cedido. **CLÁUSULA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CESIONARIO, con la suscripción de este documento afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en las disposiciones vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo provee el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍA ÚNICA:** De conformidad con lo dispuesto en el inciso 5 del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y la Cláusula 18 del contrato N° 2207060663, para el presente caso y teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y sus riesgos, en virtud a la presente cesión EL CESIONARIO, mediante garantías deberá amparar los siguientes riesgos: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía

¹⁰ Consejo de Estado. Sección Tercera, Subsección A, sentencia del 29 de agosto de 2010. C.P. Carlos Alberto Zambrano Barrera, Exp. 20341.

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500

Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.

www.manizales.gov.co

MANIZALES
+GRANDE



CLAUSULADO ANEXO A LA CESIÓN DEL CONTRATO N°2207060663 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y JOSE DOMINGO GAITAN NAVARRETE

de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma de la cesión y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE MANIZALES identificada con NIT 890.801.053-1		
Amparos, vigencia valores asegurados			
	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Durante el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más	20% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	20% del valor del contrato
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final	Por una cuantía equivalente al 30% del valor final de las obras
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. **ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA:** El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500

Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.

www.manizales.gov.co

MANIZALES
+GRANDE



CLAUSULADO ANEXO A LA CESIÓN DEL CONTRATO N°2207060663 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y JOSE DOMINGO GAITAN NAVARRETE

comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un periodo de garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto. Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el periodo de garantía. Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones. **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Manizales identificada con NIT 890.801.053 y el contratista
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	<p>*No debe ser inferior a:</p> <ol style="list-style-type: none"> Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.
Vigencia	Igual al periodo de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Manizales identificada con NIT 890.801.053

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500
Código postal 170001 - Atención al Cliente 018000968988.
www.manizales.gov.co

**MANIZALES
+GRANDE**

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS


CLAUSULADO ANEXO A LA CESIÓN DEL CONTRATO N°2207060663 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y JOSE DOMINGO GAITAN NAVARRETE

Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles. El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual. **CLÁUSULA SEPTIMA. REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL:** El presente acto podrá ser revisado por la Contraloría General del Municipio, entidad que de conformidad con los artículos 65, de la ley 80 de 1993 y 165, numeral 3, de la ley 136 de 1994, podrá exigir informes sobre la gestión fiscal a los servidores públicos del orden municipal y a toda persona o entidad pública o privada que administre o invierta fondos o bienes del Municipio de Manizales. **CLÁUSULA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO:** La presente Cesión del Contrato N°2207060663 se perfecciona con la firma de las partes en el SECOP II. **CLÁUSULA NOVENA.** El Clausulado del Contrato N°2207060663 objeto de la presente cesión conservan plena vigencia.

Para constancia se firma en Manizales el

26 JUL 2022

Aprobó: JAVIER MAURICIO GARCIA CHIQUITO - Secretario de Obras Públicas del Municipio de Manizales

Firma el Cedente y Cesionario:

Cedente: JOSE DOMINGO GAITAN NAVARRETE
Cesionario: MAURICIO ANTONIO CORTES REINA

Proyectó: María Camile Quintana Calvo, Abogada Contratista, Secretaría de Obras Públicas
Revisó aspectos Técnicos: Ángela Marcela Parra Alzate, Profesional Universitario, Secretaría de Obras Públicas
Aprobó: Santiago Loaiza Salazar, Líder de Programa, Secretaría de Obras Públicas

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500
Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.
www.manizales.gov.co

**MANIZALES
+GRANDE**

LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS.

HACEN CONSTAR

Que el Municipio de Manizales, requiere suscribir cesión de contrato obra con número 2207060663 con ID del Secop II CO1.PCCNTR.3767245 del 7 de julio de 2022, cuyo objeto es **"REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL, MEDIANTE LA REPARACIÓN DE PAVIMENTOS Y PEATONALES, EN LA CARRERA 25 ENTRE CALLE 33 Y CALLE 67 DE LA AVENIDA PARALELA DE LA CIUDAD DE MANIZALES"**.

El inciso 3° del artículo 41 de la ley 80 de 1993 establece que *"los contratos estatales son intuitu personae y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante"*.

En la cláusula 21 del contrato de obra No. 2207060663 se estableció que el contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

El contratista de obra mediante escrito del 25 de Julio de 2022 solicitó la cesión del contrato manifestando que, El suscrito JOSÉ DOMINGO GAITAN NAVARRETE, identificado con C.C 789.345.975 Actuando en representación propia para el contrato de la referencia, me permito precisar que debido a que estoy ejecutando de manera simultánea entre otros, el contrato 308 de 2021 con la unidad de Servicios Penitenciarios y carcelario-USPEC, con participación del 100%, su cuantía asciende a la suma de \$791.467.202 y se han presentado retrasos en los pagos de las actas de corte mensual generando problemas de liquidez, lo que representaría una posible demora en la ejecución del contrato de la referencia. El contrato en mención tiene acta de inicio de fecha 02 de Febrero de 2022 y con el otro si la fecha final es el 22 de agosto de 2022 documentos que anexo en archivo PDF, teniendo en cuenta que al 31 de diciembre del año 2021 el capital de trabajo era de \$525.019.366 se puede corroborar la disminución de la liquides, circunstancias que impiden el desarrollo del contrato número 2207060663 por parte del señor José Domingo Gaitán Navarrete.

El contratista de interventoría con contrato No. 2207060663 a través de oficio OF_INT_MLZ-005-2022 del 26 de julio de 2022, avaló la cesión, manifestando lo siguiente: *"De acuerdo a la documentación enviada por usted y haciendo una revisión detallada de la misma. Me permito manifestar que la documentación anexa, cumple técnica, jurídica y financieramente. Por lo tanto, como interventor autorizo la cesión del contrato de la referencia al ingeniero MAURICIO ANTONIO CORTES REINA identificado con CC. 89.005.322"*

El supervisor del contrato de interventoría No. 2207060663, mediante oficio SOPM 1766-UGT-VU-2022 una vez revisados los documentos aportados por el contratista y sus argumentos, encuentra que el señor MAURICIO ANTONIO CORTES REINA cumple con los mismos requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones del proceso MC-038-2022.

Encuentran entonces los suscritos que la cesión del contrato de obra suscrito entre el Municipio y el MAURICIO ANTONIO CORTES REINA es aceptada, con el fin de conjurar los inconvenientes presentados durante la ejecución del contrato, no generar una afectación al interés general y cumplir con el objeto del contrato, lo anterior debido a que según lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, es obligación de los servidores públicos tener en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

En la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las modificaciones pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500
Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.
www.manizales.gov.co

MANIZALES
+GRANDE



Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."*

Las reglas de conducta transcritas, impuestas a la Administración y a los contratistas, resultan relevantes para la conservación del contrato, pues exige de los contratantes el despliegue de toda actividad necesaria para cumplir con el objeto contratado, lo que se traduce en empeño para que a través de la contratación se logren los fines públicos.

De conformidad con el artículo 887 del Código de Comercio¹, la cesión de la posición contractual es la figura mediante la cual un tercero, llamado cesionario, sustituye, en todo o en parte, a un contratante, denominado cedente, en una relación contractual de tracto sucesivo, de ejecución periódica o de ejecución instantánea en los que no se hayan cumplido aún las obligaciones. A través de la cesión de la posición contractual, el cesionario asume la misma posición en la que se encontraba el contratante cedente² y este —en los casos de cesión total del contrato— queda, a su vez, y salvo pacto en contrario³, liberado respecto del contrato cedido.

La cesión del contrato es una forma de transmisión de los derechos y obligaciones y no solo de la parte activa o pasiva de las relaciones jurídicas emanadas de un negocio jurídico.

En lo que concierne a los efectos de la cesión respecto del otro extremo del contrato cedido, es importante mencionar que, si bien en los contratos regidos por el derecho privado la regla general es que, salvo pacto en contrario, pueden cederse sin autorización del contratante cedido⁴, cuando se ceden contratos *intuitu personae* si requieren de su aquiescencia, condición que se le aplica a los contratos regidos por la Ley 80 de 1993, pues éstos se celebran bajo esa misma consideración, en tanto que, por los fines propios del contrato estatal, quien ostente la calidad de contratista debe ser idóneo en atención a sus calidades técnicas, profesionales, económicas y financieras, condiciones que deben mantenerse tanto para el cedente como para el cesionario que lo sustituye⁵; por ello, en estos casos la cesión solo producirá efectos respecto de la entidad pública en tanto medie su autorización expresa.

De esta manera, la cesión del contrato estatal producirá efectos entre cedente y cesionario desde el momento en que se llega a un acuerdo, pero, frente a la entidad pública cedida, la cesión solamente tendrá efectos a partir de la suscripción del documento⁶ mediante el cual se autorice⁷.

¹ Artículo 887, Código de Comercio: "En los contratos mercantiles de ejecución periódica o sucesiva cada una de las partes podrá hacerse sustituir por un tercero, en la totalidad o en parte de las relaciones derivadas del contrato, sin necesidad de aceptación expresa del contratante cedido, si por la ley o por estipulación de las mismas partes no se ha prohibido o limitado dicha sustitución [...]"

² Sobre este aspecto anotó el tratadista chileno René Abelus que "Se habla de cesión de contrato cuando uno de los contratantes, con el consentimiento del otro, traslada los derechos y obligaciones emanados de un contrato bilateral a un tercero que pasa a ocupar en el contrato la misma situación jurídica del cedente. [...] la cesión del contrato implica que el cedente traslada al cesionario sus derechos y obligaciones; tanto el aspecto activo como el pasivo [...] El cesionario pasa a ocupar la misma situación jurídica del cedente, lo reemplaza en el contrato, y, en consecuencia, puede exigir el cumplimiento de los créditos que a su favor emanan de este y queda obligado a cumplir las obligaciones derivadas de él" (énfasis agregado). René Abelus Manasterovich, "Las Obligaciones", Tomo I, Santiago de Chile, cuarta edición, núms. 1163 y 1163.

³ Artículo 883, Código de Comercio.

⁴ Código de Comercio, artículo 887, inciso 2. "La misma sustitución podrá hacerse en los contratos mercantiles de ejecución instantánea que aún no hayan sido cumplidos en todo o en parte, y en los celebrados intuitu personae, pero en estos casos será necesaria la aceptación del contratante cedido."

⁵ Sección Tercera del Consejo de Estado, sentencia del 16 de marzo de 2015, C.P. Jaime Orlando Santofimio Gamboa, Exp. 31.519, sentencia del 19 de febrero de 2021, C.P. José Roberto Sachica Méndez, Exp. 45311.

⁶ De manera consistente, la Sección Tercera ha señalado que la cesión debe ser instrumentada a través de la forma escrita. Ver Sección Tercera del Consejo de Estado, sentencia del 16 de marzo de 2015, C.P. Jaime Orlando Santofimio Gamboa, Exp. 31.519, y Sección Tercera del Consejo de Estado, sentencia del 12 de agosto de 2013, C.P. Enrique Gó Boleo, Exp. 23.088.

⁷ Artículo 894, Código de Comercio: "La cesión de un contrato produce efectos entre cedente y cesionario desde que aquella se celebra; pero respecto del contratante cedido y de terceros, sólo produce efectos desde la notificación o aceptación, salvo lo previsto en el inciso tercero del artículo 888."

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500

Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.

www.manizales.gov.co

**MANIZALES
+GRANDE**

La SECCIÓN TERCERA de la SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO del CONSEJO DE ESTADO, en sentencia del diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) con radicación número: 13001-23-33-000-2012-00162-01(50130) estableció sobre la cesión que:

"En relación con este último efecto, es importante advertir que la cesión de la posición contractual es una forma de transmitir las relaciones jurídicas emanadas del negocio jurídico y no una forma de extinguir las obligaciones; por ello, no se debe confundir la cesión así explicada con la novación por cambio de acreedor o de deudor⁸, la cual sí es una forma de extinción de las obligaciones de conformidad con el artículo 1625 del Código Civil⁹. En efecto, mientras que la novación es, según el artículo 1687 del Código Civil, "la sustitución de una nueva obligación a otra anterior, la cual queda por tanto extinguida", la cesión no extingue el vínculo obligacional porque a través suyo tan solo se sustituye al cedente por el cesionario, que recibe el contrato en el mismo estado de cumplimiento que se encontraba al momento de la transmisión.

Ese entendimiento se desprende claramente de lo previsto en los artículos 895 y 896 del Código de Comercio que establecen que "[l]a cesión de un contrato implica la de las acciones, privilegios y beneficios legales inherentes a la naturaleza y condiciones del contrato; pero no transfiere los que se funden en causas ajenas al mismo, o en la calidad o estado de la persona de los contratantes" y que "[e]l contratante cedido podrá oponer al cesionario todas las excepciones que se deriven del contrato. Podrá también oponer aquellas que se funden sobre otras relaciones con el cedente, respecto de las cuales haya hecho expresa reserva al momento de notificársele o aceptar la cesión". En este mismo sentido, esta Subsección ha señalado:

"En estricto sentido, la cesión del contrato o la sustitución contractual en los negocios de ejecución sucesiva, como el que es objeto de análisis a través de la presente providencia, implica el traspaso de las relaciones derivadas de aquél o, dicho de otra forma, de los derechos y obligaciones que emanan del mismo, de modo que un tercero asume la condición que dentro de la relación comercial ocupaba el cedente, [...] Lo anterior, aunque parezca elemental, significa que el vínculo jurídico no se extingue con la cesión del contrato y, por ende, no se produce una novación de la obligación entre el contratante cedido y los cesionarios. En efecto, al producirse la cesión del contrato el cesionario adquiere los derechos de crédito derivados del mismo, a la vez que asume las obligaciones que inicialmente le correspondían al cedente, lo cual significa que "el contratante cedido no podrá cumplir válidamente a favor del cedente las prestaciones derivadas del contrato cedido, una vez notificada o aceptada la cesión", tal como lo dispone el artículo 892 del C. de Co."¹⁰ (énfasis añadido)

ANÁLISIS DE LAS CALIDADES DEL CESIONARIO

1. IDONEIDAD DEL PROPONENTE:

Para la ejecución del presente contrato presentó propuesta con sus correspondientes anexos el señor **MAURICIO ANTONIO CORTES REINA** identificado con C.C. 89.005.322 expedida en Armenia- Quindío.

Revisada la Hoja de vida y anexos, el supervisor del contrato de interventoría No 2207060663 pudo verificar:

⁸ Sobre las diferencias entre ambas figuras, ver Jaime Alberto Arubia Páucar, "Contratos mercantiles - teoría general del negocio mercantil", Decimotercera edición, Legis, 2013, pp. 249 a 258.
⁹ Código Civil, artículo 1625 "Toda obligación puede extinguirse por una convención en que las partes interesadas, siendo capaces de disponer libremente de lo suyo, consentan en dárse por nula. Las obligaciones se extinguen además en todo o en parte: 2o.) Por la novación [...]"
¹⁰ Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección A, sentencia del 28 de agosto de 2018, C.P. Carlos Alberto Zambrano Barrera. Exp. 20.341.

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500

Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.

www.manizales.gov.co

MANIZALES
+GRANDE



ACEPTACION CESION CONTRATO DE OBRA No. 2207060663

Alcaldía de Manizales

PERFIL DEL PROPONENTE:

REQUISITO HABILITANTE	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD JURIDICA	CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	CUMPLE
CAPACIDAD RESIDUAL	CUMPLE
EXPERIENCIA	CUMPLE

CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES: Se hace constar que, una vez consultados los antecedentes Judiciales, Fiscales, Disciplinarios y de medidas correctivas de la persona natural, el señor **MAURICIO ANTONIO CORTES REINA** identificado con C.C. 89.005.322 expedida en Armenia- Quindío, no se encontró ninguna imposibilidad o inhabilidad para contratar, lo que es acorde con las normas de contratación.

Las páginas web consultadas fueron:

ANTECEDENTES JUDICIALES <https://antecedentes.policia.gov.co/>:

ANTECEDENTES MEDIDAS CORRECTIVAS: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/fm_cnp_consulta.aspx

MEDIDAS CORRECTIVAS https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/fm_cnp_consulta.aspx

ANTECEDENTES FISCALES: www.contraloriagen.gov.co

ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: www.procuraduria.gov.co

DISPONIBILIDAD DE RECURSOS.

El contrato objeto de cesión cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR	DEPENDENCIA
0	2402114	26 1 3 81 4 3 20 00	Adecuación de la infraestructura del sistema espacio público	082	264082	\$575.659.816	Secretaría de obras publicas

CONCLUSIÓN:

De acuerdo con lo anteriormente expuesto es viable celebrar la cesión del contrato obra No. 2207060663 con el cesionario **MAURICIO ANTONIO CORTES REINA** identificado con C.C. 89.005.322, cuyo valor contractual será el mismo y por el tiempo que resta del contrato, a partir del perfeccionamiento de la cesión en el SECOP II, quien cumple con todos los requisitos exigidos.

Manizales, 25 julio de 2022.

JAVIER MAURICIO GARCÍA CHIQUITO
Secretario de Despacho
Secretaría de Obras Públicas.

Angela Marcela Parra Alzate
ANGELA MARCELA PARRA ALZATE
Profesional Universitario
Secretaría de Obras publicas

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500
Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.
www.manizales.gov.co

MANIZALES
+GRANDE



Alcaldía de Manizales

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SOPM-1766-UGT-VU-2022

Manizales, 25 de julio de 2022

Ingeniero

JOSE DOMINGO GAITÁN NAVARRETE

Asunto: **Respuesta a la solicitud de cesión del contrato N°2207060663**oficio OF- 004 – JDGN – 663 - 2022

Cordial saludo.

En atención al asunto de la referencia, nos permitimos informarle que esta Secretaría ha revisado los documentos aportados por usted como **CEDENTE** del contrato N°2207060663 y los documentos aportados por el señor **MAURICIO ANTONIO CORTES REINA** quien actúa como **CESIONARIO** del mencionado contrato, donde se pudo verificar que dichos documentos cumplen con los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones del proceso MC-038-2022.

Por lo anterior la entidad avala la continuidad del proceso de **CESIÓN** del contrato N°2207060663


ANGELA MARCELA PARRA ALZATE
Profesional Universitario
Secretaría de Obras Públicas de Manizales


LUIS FELIPE TORO URIBE
Ingeniero civil - Contratista
Secretaria de obras públicas de Manizales

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500

Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.

www.manizales.gov.co

MANIZALES
+GRANDE

Bogotá D.C, 25 de Julio de 2022

Señores

MUNICIPIO DE MANIZALES

Dr. Santiago Loaiza

Secretaria de Obras Públicas

Calle 19 No 21-44

Manizales- Caldas

OF- 004 – JDGN – 663 - 2022

REFERENCIA: Contrato 2207060663 Objeto: "REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL, MEDIANTE LA REPARACIÓN DE PAVIMENTOS Y PEATONALES, EN LA CARRERA 25 ENTRE CALLE 33 Y CALLE 67 DE LA AVENIDA PARALELA DE LA CIUDAD DE MANIZALES"

Asunto: JUSTIFICACIÓN DE CESIÓN DE CONTRATO DE LA REFERENCIA.

Respetada Ingeniera:

El suscrito JOSE DOMINGO GAITAN NAVARRETE, identificado con C.C 789.345.975 Actuando en representación propia para el contrato de la referencia, me permito precisar que debido a que estoy ejecutando de manera simultánea entre otros, el contrato 308 de 2021 con la unidad de Servicios Penitenciarios y carcelario-USPEC, con participación del 100%, su cuantía asciende a la suma de \$791.467.202 y se han presentado retrasos en los pagos de las actas de corte mensual generándome problemas de liquidez, lo que representaría una posible demora en la ejecución del contrato de la referencia.

El contrato en mención tiene acta de inicio de fecha 02 de Febrero de 2022 y con el otro si la fecha final es el 22 de agosto de 2022 documentos que anexo en archivo PDF, teniendo en cuenta que al 31 de diciembre del año 2021 el capital de trabajo era de \$525.019.366.00 se puede corroborar la disminución de la liquides

Cordial Saludo,



Ing. JOSE DOMINGO GAITAN NAVARRETE

Total Folios: 1 Folios

JOSE DOMINGO GARCIA
ALCALDE

1900-1901

1900-1901

MUNICIPIO DE MANIZALES
DEPARTAMENTO DE CALDAS
COLOMBIA

1900-1901

REPUBLICA COLOMBIANA

ALCALDIA DE MANIZALES



Escudo de la Alcaldía de Manizales

El presente es un documento que se emite en virtud de la Ley 173 de 1900, que establece el sistema de registro de la propiedad inmueble en Colombia. Este documento tiene como finalidad registrar la propiedad de un terreno ubicado en el municipio de Manizales, departamento de Caldas. El terreno tiene una extensión de 100 metros cuadrados y está situado en la zona urbana de la ciudad. El propietario es el Sr. Juan Pérez, quien ha solicitado el registro de su propiedad. Este documento es válido por un periodo de diez años y puede ser renovado al vencimiento de dicho periodo. El presente documento es emitido en virtud de la Ley 173 de 1900, que establece el sistema de registro de la propiedad inmueble en Colombia.

ALCALDIA DE MANIZALES

El presente documento es emitido en virtud de la Ley 173 de 1900, que establece el sistema de registro de la propiedad inmueble en Colombia. Este documento tiene como finalidad registrar la propiedad de un terreno ubicado en el municipio de Manizales, departamento de Caldas. El terreno tiene una extensión de 100 metros cuadrados y está situado en la zona urbana de la ciudad. El propietario es el Sr. Juan Pérez, quien ha solicitado el registro de su propiedad. Este documento es válido por un periodo de diez años y puede ser renovado al vencimiento de dicho periodo. El presente documento es emitido en virtud de la Ley 173 de 1900, que establece el sistema de registro de la propiedad inmueble en Colombia.

Escudo de la Alcaldía de Manizales

JOSE DOMINGO GARCIA
ALCALDE

Escudo de la Alcaldía de Manizales

1900-1901

JOSE DOMINGO GAITAN NAVARRETE
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020

ACTIVOS	NOTAS	2021	2020
ACTIVOS CORRIENTES			
Efectivo y Equivalentes al Efectivo	2	446.923.929	473.568.027
Anticipo Impuestos	3	497.000	497.000
Deudores Comerciales y Otros	3	77.598.437	93.883.446
TOTAL ACTIVOS CORRIENTES		525.019.366	567.948.473
ACTIVOS NO CORRIENTES			
Propiedad Planta y Equipo	4	718.933.155	718.933.155
TOTAL ACTIVOS NO CORRIENTES		718.933.155	718.933.155
TOTAL ACTIVOS		1.243.952.521	1.286.881.628
PASIVOS Y PATRIMONIO			
PASIVOS CORRIENTES			
Obligaciones Financieras	5	0	0
Proveedores	6	0	0
Impuestos Corrientes por Pagar	7	0	2.399.467
TOTAL PASIVOS CORRIENTES		0	2.399.467
PASIVOS NO CORRIENTES			
Obligaciones Financieras	5	6.091.979	50.224.719
Ingresos Recibidos por Anticipado		0	0
TOTAL PASIVOS NO CORRIENTES		6.091.979	50.224.719
TOTAL PASIVOS		6.091.979	52.624.186
PATRIMONIO PERSONA NATURAL			
Patrimonio	9	1.082.050.228	1.082.050.228
Ganancias Acumuladas	9	152.207.214	142.609.347
Ganancias del Periodo	9	3.603.100	9.597.867
TOTAL PATRIMONIO PERSONA NATURAL		1.237.860.542	1.234.257.442
TOTAL PASIVOS Y PATRIMONIO PERSONA NATURAL		1.243.952.521	1.286.881.628

JOSE DOMINGO GAITAN NAVARRETE
C.C. No 79.345.975

HERNAN MONTEALEGRE C.
CONTADOR T.P. No 18,208-T

JOSE DOMINGO GAITAN NAVARRETE
ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL
PARA LOS AÑOS TERMINADOS EN 31 DE DICIEMBRE DE

	NOTAS	2021	2020
INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS	10	0 360.598,756	
Menos - COSTO DE VENTAS		<u>0 194.723.328</u>	
GANANCIA BRUTA		0 165.875.428	
OTROS INGRESOS	0	22.560.700	0
Gastos de administracion	11	18.957.600	85.987.645
Gastos de Ventas y Distribucion	11	0	0
Gastos Financieros	12	0	8.569.750
Otros Gastos	12	0	59.320.699
TOTAL GASTOS		<u>18.957.600</u>	<u>153.878.094</u>
GANANCIA ANTES DE IMPUESTO DE RENTA		3.603.100	11.997.334
Gastos por Impuesto de Renta		<u>0</u>	<u>2.399.467</u>
GANANCIA DEL PERIODO		<u>3.603.100</u>	<u>9.597.867</u>

JOSE DOMINGO GAITAN NAVARRETE
C.C. No 79.345.975

19-mar-21

Hernan Montealegre

HERNAN MONTEALEGREC.
CONTADORT.P.No18,208-T

JOSE DOMINGO GAITAN NAVARRETE
NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
PARA EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE
2021 Y 2020

1- INFORMACION GENERAL -

Ing. **JOSE DOMINGO GAITAN NAVARRETE**, radicado en Colombia. El Domicilio de su sede social y principal es la Ciudad de Bogotá. Sus actividades principales es la Ingeniería Civil (Construcción) y los servicios relacionados con dicha rama. Sus ventas principalmente son realizadas en el País,

2- DECLARACION DE CUMPLIMIENTO CON LAS NIIF PARA MICROEMPRESAS

Los Estados Financieros de la **JOSE DOMINGO GAITAN NAVARRETE**, correspondientes a los años terminados el 31 de Diciembre de 2021 y 2020, han sido preparados de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera para pequeñas y medianas entidades (IFRSs, por sus siglas en inglés, para MICROEMPRESAS) emitidas por el Consejo Internacional de Normas de Contabilidad (IASB por sus siglas en inglés) y adoptadas en Colombia mediante el Decreto 3022 del 27 de Diciembre de 2013. Estos Estados Financieros se presentan en miles de pesos Colombianos, que es también la moneda funcional de **JOSE DOMINGO GAITAN NAVARRETE**. Dicha Sociedad está clasificada en el GRUPO TRES MICROEMPRESAS

A) MARCO TECNICO NORMATIVO

Con corte a la fecha de presentación de los Estados Financieros, la entidad se encuentra obligada a presentar solo estados financieros individuales, los cuales fueron preparados de conformidad con lo dispuesto en el nuevo Marco Técnico Normativo en materia Contable y Financiera; Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia, en adelante NCIF, definido mediante la Ley 1314 del 2009, reglamentadas por el Decreto Único Reglamentario 2420 del 2015, Las NCIF (Normas Colombianas de Información Financiera) aplicadas en estos estados financieros se basan en la Norma Internacional de Información Financiera para Microempresas en adelante NIIF para Microempresas, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standards Board- IASB), en el año 2009, las normas de base corresponden a las oficialmente traducidas al Español y emitidas el 1 de Enero de 2009

Durante el año 2015, la entidad trabajó en el balance de transición hacia las NCIF y a partir del 2016 comenzó a reconocer, registrar contablemente, preparar y reportar su información económica y financiera bajo esta normatividad.

De conformidad con las disposiciones vigentes en la materia, estos son los primeros estados financieros individuales preparados por la entidad, de acuerdo con las NCIF, para la conversión al nuevo Marco Técnico Normativo (ESFA), para el periodo denominado de transición y a partir del 2016, como vigencia obligatoria la Entidad ha contemplado las excepciones y exenciones previstas en la Sección 35 del Anexo 2 del Decreto 2420 de 2015. Hasta el 31 de Diciembre de 2015, de conformidad con la legislación vigente a la fecha la Entidad preparó y presentó Estados Financieros Individuales de acuerdo con lo dispuesto con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Colombia, en adelante PCGA, establecidos en el Decreto 2649 de 1993,

B) BASES DE MEDICION

Los Estados Financieros individuales fueron preparados sobre la base del costo historico con excepcion de los instrumentos financieros con cambios en resultados que con valorizados a valor razonable.

C) MONEDA FUNCIONAL

Las Partidas incluidas en los Estados Financieros individuales de la entidad se expresan en pesos Colombianos (COP), la cual es una moneda funcional y la moneda de presentacion. Toda la informacion contenida en los presentes Estados Financieros se encuentra presentada en pesos \$0,

D) USO DE ESTIMACIONES Y JUICIOS

La preparacion de los Estados Financieros individuales de conformidad con las NCIF, requiere que la administracion realice juicios, estimaciones y supuestos que afectan la aplicacion de la Politicas Contables y los montos de Activos, Pasivos en general y Pasivos Contingentes en la fecha de corte, asi como los ingresos y gastos del año. Los resultados reales pueden diferir de esta estimaciones.

E) MODELO DE NEGOCIO

La entidad tiene un modelo de negocio que le permite, respecto de sus instrumentos financieros Activos y Pasivos, tomar decisiones por su capacidad financiera y economica. Esa toma de decisiones de la administracion esta basada en la intencion de mantener sus instrumentos financieros en el tiempo, lo que representa medirlos a conto amortizado, en ausencia de decisiones distintas como la de exponer sus instrumentos al mercado, generacion de utilidades de corto plazo.

F) IMPORTANCIA RELATIVA Y MATERIALIDAD

Los hechos economicos se presentan de acuerdo con la importancia relativa o materialidad. Para efectos de revelacion, una transaccion, hecho u operacion es material cuando, debido a su cuantia o naturaleza, su conocimiento o desconocimiento, considerando las circunstancias que lo rodean, incide en las decisiones que puedan tomar o en las evaluaciones que puedan realizar los usuarios de la informacion contable.

Los Estados Financieros se elabora y presentan en pesos Colombianos reniendo en cuenta que es la moneda funcional. Esto de acuerdo a lo previsto en al seccion 30.2 de las NIIF PARA Microempresas

NOTA - 2 DISPONIBLE- Se encuentra conformada por los dineros que la empresa posee a disposicion así:

	2021	2020
Efectivo y Equivalente al Efectivo	446.923.929	473.568.027
TOTAL DISPONIBLE	446.923.929	473.568.027

NOTA - 3 Deudores Comerciales- Compuesta por la Facturacion por Ejecucion de las Obras.

	2021	2020
Anticipo Impuestos	497.000	497.000
Cuentas por Cobrar y Otras	77.598.437	93.883.446
TOTAL CLIENTES	78.095.437	94.380.446

NOTA - 4 PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO- Conformada por los Bienes Muebles e Inmuebles que posee la Sociedad al fin de cada periodo así:

	2021	2020
Vehículo, Maquinaria y Equipo, Equipo Oficina	718.933.155	718.933.155
TOTAL PROPIEDADES	718.933.155	718.933.155

NOTA - 5 OBLIGACIONES FINANCIERAS - Corresponde a los préstamos otorgados por Bancos

	2021	2020
Obligaciones Financieras Largo Plazo	6.091.979	50.224.719
TOTAL PASIVO CORRIENTE	6.091.979	50.224.719

NOTA - 6 PROVEEDORES - Valores que se adeudan a proveedores

	2021	2020
Proveedores Varios	0	0
TOTAL CUENTAS POR PAGAR	0	0

NOTA - 7 IMPUESTOS CORRIENTES POR PAGAR - Compuesta por los Costos y Gastos originado en las obras por pagar

	2021	2020
Impuesto de Renta	0	2.399.467
TOTAL CUENTAS POR PAGAR	0	2.399.467

NOTA - 8 ANTICIPOS RECIBIDOS- Corresponde a los dineros recibidos de los por los clientes

	2021	2020
Dineros Recibidos de clientes	0	0
TOTAL PROVEEDORES	0	0

NOTA - 9 PATRIMONIO - Se determina por la composición al cierre del ejercicio

	2021	2020
Patrimonio	1.082.050.228	1.082.050.228
Ganancias Acumuladas	152.207.214	142.609.347
Ganancia del Periodo	3.603.100	9.597.867
TOTAL CUENTAS POR PAGAR-SOCIOS	1.237.860.542	1.234.257.442

NOTA - 10 OTROS INGRESOS - Conformada por actividades conexas

	2021	2020
Actividades conexas	22.560.700	360.598.756
TOTAL INGRESOS	22.560.700	360.598.756

NOTA - 11 COSTO DE VENTAS - Conformada por los materiales y servicios de construcción

	2021	2020
Materiales, servicios de construcción	0	194.723.328
TOTAL INGRESOS	0	194.723.328

NOTA - 12 GASTOS - Conformada por los gastos necesarios para el giro del negocio así:

	2021	2020
Gastos de Administración	18.957.600	85.987.645

Gastos de Ventas y Distribucion

TOTAL GASTOS

0	0
18.957.600	85.987.645

NOTA - 13 GASTOS NO OPERACIONALES-Compuesto por los gastos financieros y otros

Gastos Financiero

Gastos Intereses

Otros Gastos

TOTAL GASTOS NO OPERACIONALES

2021	2020
0	8.569.750
0	6.239.325
0	59.320.699
0	74.129.774

JOSE DOMINGO GAITAN NAVARRETE
C.C. No 79.345.975 de Bogota

HERNAN MONTEALEGRE C.
CONTADOR T.P. No 18.208 - T



CLAUSULADO

CONTRATO DE OBRA No. 308 DE 2021. CUYO OBJETO REZA: MANTENIMIENTO GENERAL DE RANCHO ALA AYB DEL EPMSC ACACIAS. SUSCRITO ENTRE UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC Y JOSE DOMINGO GAITAN NAVARRETE IDENTIFICADO CON C.C 79.345.975.

Entre los suscritos, **ANDRES ERNESTO DÍAZ HERNÁNDEZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 3.028.738, en calidad de Director General de la USPEC, nombrado mediante Decreto No. 1293 del 28 de septiembre de 2020 y Acta de Posesión No. 0009 del 08 de octubre de 2020, quien actúa en calidad de ordenador del gasto de la Entidad, y quien para todos los efectos actúa en representación de la **UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC** identificada con **NIT.900.523.392-1**, por una parte, y por la otra, **JOSE DOMINGO GAITAN NAVARRETE**, identificado con **C.C. 79.345.975** de Bogotá D.C., quien actúa en nombre propio, y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA** y declara que no, se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad establecida por la Ley, ni se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la **UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC** a través de la **DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA – SUBDIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN**, consideró pertinente solicitar a la Dirección de Gestión Contractual, adelantar el proceso bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía para satisfacer la necesidad contemplada en el objeto.
2. Que mediante Resolución No. 000495 del 07 de octubre de 2021, se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **USPEC-SA-MC-023-2021**, el cual cumplió con todas las etapas precontractuales y con el principio de publicidad exigido en la Ley.
3. Que en desarrollo del proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía No. **USPEC-SA-MC-023-2021**, se recibieron propuestas por parte de:

PROPONENTE	FECHA PRESENTACIÓN OFERTA	HORA
SIPCO SAS	13/09/2021	2:59 P.M.
ANDRES JAVIER	13/09/2021	2:54 P.M.

Avenida Calle 26 No. 69-76 Bogotá, Colombia
Edificio Elemento Torre 4 - Pisos 12, 13, 14
Teléfono: (57) (1) 4864130
www.uspec.gov.co



La justicia
es de todos

Minjusticia

Código: G1-S1-FO-04

Vigencia: 21/01/2019

Página: 1 de

37

Versión: 13

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES



GRANADOS ARCINIEGAS		
LUDWIG PAEZ MUÑOZ	13/09/2021	2:49 P.M.
CONSORCIO ARENAS RENOVA	13/09/2021	2:44 P.M.
SAFRID INGENIERIA SAS	13/09/2021	2:37 P.M.
CIVILMAQ S.A.S.	13/09/2021	2:37 P.M.
ALVARO HERNANDEZ SUAREZ	13/09/2021	2:36 P.M.
KA S.A	13/09/2021	2:32 P.M.
URIEL EDGARDO HERNANDEZ GAITAN	13/09/2021	2:29 P.M.
INGENIERIA RH	13/09/2021	2:28 P.M.
DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN EN INGENIERÍA SAS	13/09/2021	2:25 P.M.
CONSORCIO MO 2021	13/09/2021	2:01 P.M.
UT AO21	13/09/2021	1:49 P.M.
GRUPO CORAL SAS	13/09/2021	1:47 P.M.
EDILBERTO MATEUS ALVAREZ	13/09/2021	1:35 P.M.
UT OBRAS DALI	13/09/2021	1:26 P.M.
ZILL	13/09/2021	1:24 P.M.
ARQ-SMG	13/09/2021	12:58 P.M.
VANEGAS INGENIEROS S.A.S	13/09/2021	12:47 P.M.
CONSORCIO MANTENIMIENTOS EC 2021	13/09/2021	12:20 P.M.
CARLOS DAZA RAMÍREZ	13/09/2021	11:31 A.M.
CONSORCIO OE	13/09/2021	10:52 A.M.
JGC CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA Y CIA	13/09/2021	10:51 A.M.

Avenida Calle 26 No. 69 - 76 Bogotá, Colombia
Edificio Elemento Torre 4 - Pisos 12, 13,14
Teléfono: (57) (1) 4864130
www.uspec.gov.co



La justicia
es de todos

Ministerio de Justicia

Código: G1-S1-FO-04
37
Versión: 13

Vigencia: 21/01/2019

Página: 2 de



LTDA		
CONSORCIO MANTENIMIENTOS Y CONSTRUCCIONES G & G	13/09/2021	10:41 A.M.
CONSORCIO DARZI 1	13/09/2021	9:53 A.M.
EVER JOSE PATERNINA BALETA	13/09/2021	7:05 A.M.
RAYCO S.A.	12/09/2021	6:11 PM
JOSE DOMINGO GAITAN NAVARRETE	10/09/2021	8:06 PM

4. Que mediante Resolución No.000495 del 07 de octubre de 2021, la USPEC adjudicó el proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía No. **USPEC-SA-MC-023-2021**, al proponente **JOSE DOMINGO GAITAN NAVARRETE** identificado C.C. **79.345.975** de Bogotá, quien actúa en nombre propio, una vez efectuado el proceso de verificación y evaluación de la oferta presentada, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el estudio previo, documentos previos, pliego de condiciones definitivo y la normatividad vigente.
5. Que **LA USPEC** dio cumplimiento a las disposiciones consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones reglamentarias y/o complementarias.

CLÁUSULAS

PRIMERA – OBJETO: En virtud del contrato **JOSE DOMINGO GAITAN NAVARRETE.**, se obliga por sus propios medios con plena autonomía, a cumplir con el **MANTENIMIENTO GENERAL DE RANCHO ALA AYB DEL EPMSC ACACIAS.**, de acuerdo con las especificaciones y exigencias aceptadas desde la etapa precontractual que hacen parte integral del presente contrato.

SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO: El Contratista deberá adelantar las diferentes actividades y acciones necesarias que conlleven al cumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato y sus Anexos. Las actividades a ejecutar incluyen por lo menos, y sin limitarse a éstas, las siguientes, además de las que se desprendan de los documentos del Contrato.

Avenida Calle 26 No. 69 - 76 Bogotá, Colombia
Edificio Elemento Torre 4 - Pisos 12, 13,14
Teléfono: (57) (1) 4864130
www.uspec.gov.co



La justicia
es de todos

Más justicia

Código: G1-S1-FO-04
37
Versión: 13

Vigencia: 21/01/2019

Página: 3 de



- Mantenimiento general del rancho.
- Mantenimiento red hidráulica.
- Mantenimiento red sanitaria.
- Mantenimiento red eléctrica y plantas eléctricas.
- Mantenimiento iluminación artificial.
- Mantenimiento calderas y lavanderías.

Y demás actividades que resulten de las prioritizaciones establecidas por la USPEC.

Las intervenciones también incluyen las pruebas, ensayos, monitoreo y procesos para la operación, el control y la evaluación del funcionamiento de los equipos a los cuales se le realice el mantenimiento, reparaciones y/o suministros e instalaciones. Las actividades para el cumplimiento del objeto contractual tendrán cobertura dentro las locaciones del establecimiento, exceptuando las redes e instalaciones y equipos externos que conformen los sistemas hidrosanitarios y/o de tratamiento del establecimiento de EPMSC Acacias.

Los anexos que se entregan al contratista de obra tienen por objeto explicar las condiciones y características de ejecución de las actividades. Cualquier detalle que se haya omitido, pero que deben formar parte del proyecto en razón a las obligaciones contraídas en el contrato, no exime al contratista de su ejecución con la calidad y oportunidad que requieran las intervenciones, ni podrá tomarse como base para reclamaciones o demandas posteriores; la interventoría y la supervisión de la USPEC verificará que se cumpla esta directriz.

El valor estimado del contrato, corresponde al cálculo inicial de los posibles costos para el desarrollo del objeto a contratar, de forma tal que las cifras indicadas deben considerarse como de referencia, teniendo en cuenta que el valor final del contrato dependerá por completo de los resultados de los diagnósticos y corresponderá al que resulte de la sumatoria del producto de las cantidades realmente ejecutadas y recibidas por la interventoría por el valor unitario ofertado.

El contratista deberá estar en capacidad de realizar todas las actividades inherentes al mantenimiento de la infraestructura del establecimiento, que durante la ejecución del contrato requieran ser ejecutadas, así como de suministrar los equipos necesarios que sean requeridos y cuenten con autorización por parte de la USPEC.

Nota 1: Ni el contratista ni la interventoría podrán hacer cambios en las actividades prioritizadas inicialmente sin el consentimiento de la USPEC. Cualquier cambio evidenciado sin la aprobación de la USPEC será bajo la responsabilidad del contratista y la supervisión y el costo no será reconocido por la USPEC.

Avenida Calle 26 No. 69 - 76 Bogotá, Colombia
Edificio Elemento Torre 4 - Pisos 12, 13,14
Teléfono: (57) (1) 4864130
www.uspec.gov.co



La justicia
es de todos

Minjusticia



Nota 2: Cualquier propuesta para mejorar o lograr un óptimo desarrollo del alcance previsto por la entidad que proponga el contratista de obra, deberá ser presentada a la supervisión para su análisis y concepto; y el contratista de obra no podrá proceder a su ejecución sin la aprobación, previa conocimiento y no objeción por parte de la supervisión designada por la USPEC. En caso contrario, cualquier trabajo o actividad realizada sin aprobación, será por cuenta y riesgo del contratista de obra, y la Entidad no reconocerá suma adicional por ello bajo ninguna figura de reclamación. En todo caso, el Contratista se obliga a realizar todas las gestiones, incluyendo el suministro de equipo e insumos, personal, elaboración de documentos técnicos, para ejecutar a cabalidad el objeto del Contrato. Todos los documentos presentados por el contratista deberán ser revisados y aprobados por la supervisión.

Nota 3: El contratista debe atender las actividades priorizadas inicialmente del establecimiento EPMSC Acacias por tanto, la propuesta de modificación, variación o eliminación deberán ser informadas a la supervisión de la USPEC y posteriormente su aprobación. Cualquier intervención que se realice por fuera de las actividades priorizadas inicialmente sin la aprobación por parte de la supervisión y contra con la no objeción por parte de la USPEC será bajo la responsabilidad del contratista y este no podrá solicitar su reconocimiento a la USPEC.

Nota 4: El contratista deberá tener en cuenta que de acuerdo a los alcances de mantenimiento definidos en los diagnósticos se podrán presentar situaciones donde se requiera adelantar estudios técnicos o diseños para la continuidad de las obras, por cuanto el contratista deberá suministrar los soportes de cada caso, las justificaciones y los cobros detallados, con cargo al personal mínimo solicitado por la Entidad en el presente proceso de contratación.

Nota 5: Cada vez que se culminen las actividades del mantenimiento general del rancho el contratista junto con la supervisión deberán hacer la entrega al INPEC y suscribir el documento correspondiente, sin embargo, si en el transcurso del plazo de ejecución del contrato se hace necesario incluir nuevas actividades para el mantenimiento general del rancho ya entregados el contratista deberá realizar las intervenciones correspondientes.

TERCERA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de TRES (3) MESES:

Tabla 3 Tiempo de ejecución

REGIONAL	DEPARTAMENTO	ESTABLECIMIENTO	PLAZO
CENTRAL	META	EPMSC ACACIAS	TRES (03) MESES

Para los efectos contractuales de su vigencia, el plazo se contará a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, lo cual se deberá llevar a cabo en los plazos establecidos en el anexo técnico conforme a los requisitos de

Avenida Calle 26 No. 69 - 76 Bogotá, Colombia
Edificio Elemento Torre 4 - Pisos 12, 13,14
Teléfono: (57) (1) 4864130
www.uspec.gov.co



La justicia
es de todos

Minjusticia

Código: G1-S1-FO-04
37
Versión: 13

Vigencia: 21/01/2019

Página: 5 de



suscripción, ejecución y legalización establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y los demás que se señalan al efecto en la minuta del contrato.

Nota 1: El contrato se terminará cuando se venza el plazo inicial establecido o cuando se agote el valor total del mismo, el cual será igual al valor total del presupuesto oficial.

CUARTA – VALOR: Para todos los efectos legales y presupuestales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **SETECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$791.467.819) M/CTE.**, incluido el valor del AIU, del IVA (19%) y demás impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor final del contrato se estableció conforme a la oferta presentada por el **CONTRATISTA**, durante el desarrollo del proceso de selección y de conformidad con el Artículo Primero de la Resolución de Adjudicación No.000495 del 07 de octubre de 2021.

QUINTA – LUGAR DE EJECUCIÓN: El **CONTRATISTA** ejecutará el objeto y las obligaciones contractuales del presente contrato en el Establecimiento **EPMSC ACACIAS - META UBICADO EN EL KILÓMETRO 5 VÍA ANTIGUA VILLAVICENCIO**.

SEXTA – FORMA DE PAGO: El pago por avance de mantenimiento se realizará una vez se ejecuten las actividades estipuladas hasta máximo el 100% del valor de la propuesta de obra. La USPEC pagará al contratista el valor resultante de los precios unitarios del contrato, multiplicado por las cantidades efectivamente realizadas, aprobadas por la supervisión y recibidas a satisfacción mensualmente. La modalidad de pago será por el sistema de precios unitarios fijos, valor por unidad de recurso, obra, trabajo, servicio o bien, el cual remunerará la totalidad de las actividades y/o suministros que sean necesarios para la ejecución de su objeto, de conformidad con lo pactado, sin fórmula de reajuste, en consecuencia, el valor real del contrato será la suma de los resultados que se obtengan al multiplicar las cantidades ejecutadas y/o entregadas a satisfacción a la USPEC por los valores o precios unitarios pactados para el respectivo ítem en el contrato.

El valor total del contrato se pagará mediante actas parciales que reflejarán las actividades ejecutadas en el respectivo mes, de conformidad con el cronograma aprobado por la supervisión del contrato, hasta alcanzar el CIENTO POR CIENTO (100%) del valor total contratado.

Avenida Calle 26 No. 69 - 76 Bogotá, Colombia
Edificio Elemento Torre 4 - Pisos 12, 13, 14
Teléfono: (57) (1) 4864130
www.uspec.gov.co





NOTA 1: La entidad no reconocerá, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos, actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

NOTA 2: El pago sólo tendrá lugar cuando el supervisor haya impartido su aprobación sobre el cumplimiento de las actividades del servicio.

NOTA 3: La factura será cancelada dentro de los CUARENTA Y CINCO (45) días siguientes a la fecha de su radicación en concordancia con lo establecido en el artículo 617 del estatuto tributario, previa aprobación de la Dirección Administrativa y Financiera y disponibilidad del PAC.

PARAGRAFO PRIMERO - REQUISITOS PARA EL PAGO:

Para la realización del pago, el CONTRATISTA deberá presentar:

- i) Informe de actividades desarrolladas.
- ii) Planilla o constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL), así como los aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, salvo que legalmente se encuentre exento de este pago, caso en el que deberá acreditar el cumplimiento en el pago de los impuestos sobre la equidad “CREE”, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 1150 de 2007. Esta certificación deberá ser suscrita por el Representante del CONTRATISTA o su Revisor Fiscal, si estuviere obligado a tenerlo.
- iii) Informe del Supervisor del Contrato en el que dé cuenta del cumplimiento del CONTRATISTA y conste el recibido a satisfacción de los servicios contratados.
- iv) Factura con el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren, o en su defecto, documento equivalente. Cuando la factura o su equivalente no se elaboren correctamente, o no se acompañe de los soportes requeridos para el pago y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago o reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Si los documentos para el pago son devueltos por la USPEC por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Entidad se obliga a la asignación de nuevo turno para pago, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental.

Avenida Calle 26 No. 69 - 76 Bogotá, Colombia
Edificio Elemento Torre 4 - Pisos 12, 13, 14
Teléfono: (57) (1) 4864130
www.uspec.gov.co



Código: G1-S1-FO-04
37
Versión: 13

Vigencia: 21/01/2019

Página: 7 de



Para efectos de realizar el pago, se requiere de la presentación del Informe Final de Ejecución y Supervisión, suscrito por el Supervisor del Contrato, en el que conste que se recibió de manera definitiva y a satisfacción los servicios prestados por el CONTRATISTA durante todo el período de ejecución del Contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO - CUENTA PARA PAGOS: Los pagos aquí previstos se acreditarán a favor del CONTRATISTA, a la cuenta bancaria registrada en el SIIF Nación, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos de treinta (30) días de anticipación. En todo caso, el CONTRATISTA deberá anexar la correspondiente Certificación Bancaria acompañada del Formato de Información de Terceros del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a nombre del CONTRATISTA.

Para adelantar la liquidación del contrato se deberá contar con la siguiente documentación:

1. Acta de recibo final de operación suscrita por las partes.
2. Recibo de operación del ERON firmado por el Director del Establecimiento.
3. Pólizas actualizadas del contrato acorde a la fecha de terminación y recibo de operación.
4. Formato de cantidades y presupuesto ejecutados, suscrito por las partes.
5. Planos récord en físico y digital (si aplica).
6. Directorio de la operación en el que se señale: direcciones y teléfonos de profesionales, subcontratistas y proveedores involucrados en operación.
7. Compilación de equipos o aparatos instalados incluidos: especificaciones y las garantías correspondientes. (Si aplica)
8. Declaración de cumplimiento del RETIE y certificado de Gas (si aplica).
9. Certificaciones de garantía y de calidad de cada elemento instalado.
10. Balance final de obra que corresponde a la última acta parcial de obra.

Avenida Calle 26 No. 69 - 76 Bogotá, Colombia
Edificio Elemento Torre 4 - Pisos 12, 13, 14
Teléfono: (57) (1) 4864130
www.uspec.gov.co





11. Libro de bitácora original y digitalizada.
12. Manuales de operación de los diferentes sistemas y equipos con hojas de vida de estos.
13. Manual de mantenimiento de la obra.
14. Programa de mantenimiento preventivo y operativo de equipos y máquinas durante mínimo un año posterior a la entrega del proyecto.
15. Paz y salvo de trabajadores, proveedores y subcontratistas.
16. Elaborar y presentar el informe final.
17. Suscribir el acta de liquidación.

NOTA 4: Respecto a las especificaciones de pago como lo son: Retención en la garantía, ajustes, requisitos para el pago de actas parciales, ítems o actividades no previstas remitirse al numeral 16.1 del Anexo Técnico.

SÉPTIMA – SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Las sumas de dinero que la **UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC** se obliga a pagar al contratista, se subordinan a las apropiaciones presupuestales de la vigencia fiscal del año 2021.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para respaldar las obligaciones contraídas la USPEC cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. No. 20121 del 04 de mayo de 2021, por valor de **OCHOCIENTOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$814.685.743) M/CTE.**, expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto de la USPEC.

OCTAVA – CESIÓN: El **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente, salvo las excepciones que contempla la Ley 80 de 1993, sin la aprobación previa y expresa de la **UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC**, la cual puede negar mediante acto administrativo debidamente motivado.

NOVENA – DOMICILIO: Para efectos del presente contrato se tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá D.C., Colombia.

Avenida Calle 26 No. 69 - 76 Bogotá, Colombia
Edificio Elemento Torre 4 - Pisos 12, 13, 14
Teléfono: (57) (1) 4864130
www.uspec.gov.co



La justicia
es de todos

Minjusticia

Código: G1-S1-FO-04
37
Versión: 13

Vigencia: 21/01/2019

Página: 9 de



DÉCIMA – OBLIGACIONES:

A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Además de los deberes señalados en la Ley 80 de 1883, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. El contratista se obliga para con la USPEC a cumplir los compromisos de bienes y servicios que adquirió con la suscripción de los formatos y anexos presentados dentro del presente proceso, los cuales serán de estricto cumplimiento por parte de la Entidad contratante.
2. Constituir la garantía única de cumplimiento y seguro de responsabilidad civil dentro de los tres días hábiles contados a partir de la suscripción del contrato, cumpliendo con amparos, vigencias y valores indicados en el anexo general de condiciones, publicarlas en la plataforma SECOP II, mantenerlas vigentes durante la ejecución del contrato, y actualizarlas en caso de modificaciones al contrato o suspensiones.
3. En caso de que el proponente sea adjudicatario de más de un grupo deberá suministrar y mantener durante la ejecución del contrato el personal y requerido para la ejecución del objeto contractual relacionado anteriormente para cada grupo, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica exigida en el presente documento. En todo caso, EL CONTRATISTA deberá contar con los profesionales o técnicos requeridos, para cumplir con el objeto contractual, que en ningún caso podrán estar comprometidos más del 100% de su tiempo incluyendo la dedicación requerida para la ejecución del contrato derivado del presente proceso y con contratos en ejecución con la USPEC o con terceros.
4. Suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución Contractual dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la legalización del contrato.
5. Suscribir el acta de entrega de áreas a intervenir.
6. Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando la obra contratada de acuerdo con los criterios de calidad exigibles, productos resultantes de los estudios técnicos, especificaciones de construcción, diseños, planos, entre otros, teniendo en cuenta los precios unitarios ofertados y el plazo establecido.
7. Cumplir con el tiempo estimado por la Entidad para la ejecución de las obras objeto del presente proceso.



8. Indemnizar o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión al desarrollo del mismo.
9. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas, de seguridad e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
10. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007– que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución de la obra, incluido los independientes que presten sus servicios para la ejecución de las actividades.
11. Mantener los precios ofertados durante la ejecución del contrato.
12. Responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas o validadas por las autoridades competentes.
13. EL CONTRATISTA de obra será el encargado y único responsable de entregar la obra funcionando en las condiciones contratadas.
14. Cumplir a cabalidad con las condiciones pactadas en el Contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por la Dirección de Gestión Contractual, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes.
15. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago.

Avenida Calle 26 No. 69 - 76 Bogotá, Colombia
Edificio Elemento Torre 4 - Pisos 12, 13, 14
Teléfono: (57) (1) 4864130
www.uspec.gov.co

Código: G1-S1-FO-04
37
Versión: 13

Vigencia: 21/01/2019

Página: 11 de



La justicia
es de todos

Minjusticia



16. Conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado a la Entidad.
17. El Contratista mantendrá indemne a la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones al personal de la Entidad, del Contratista y de las propiedades de dicho personal, adicionalmente a personas o propiedades de terceros, ocasionados por éste durante la ejecución del objeto de este contrato.
18. Entregar oportunamente a la Supervisión la información completa de todas las áreas del contrato, requerida para la ejecución de los informes mensuales y finales, incluyendo memorias de cálculo, planos y demás documentos.
19. Informar oportunamente a la Supervisión en caso de requerir acompañamientos o conceptos técnicos.
20. Informar de inmediato y por escrito, a la supervisión, la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
21. Tramitar oportunamente las solicitudes de suspensión y reanudación del contrato, si ello fuere necesario.
22. Dar cumplimiento a las demás obligaciones señaladas en el Pliego de Condiciones, sus adendas y la documentación técnica del proyecto objeto del presente proceso.
23. Dar respuesta a toda información que requiera la USPEC o la supervisión, de tipo financiero, técnico, administrativo o contractual, sobre cualquier aspecto del contrato y su objeto. La información que se presente deberá ser clara, certera y debidamente soportada, en caso de que haya lugar a ello.
24. Acudir a reuniones en las oficinas de la USPEC cuando se requiera. La USPEC podrá requerir la asistencia del representante legal o de colaboradores vinculados a la ejecución del contrato.
25. El contratista implementará medios de comunicación eficaces tanto en sus oficinas centrales como en las oficinas en el sitio de la obra que permita la comunicación de la USPEC.



26. Utilizar los documentos entregados por la USPEC únicamente para el desarrollo del objeto contractual, sin que por ello se entienda conferido algún derecho de propiedad intelectual y material. Su entrega, en ningún caso, se entenderá como cesión de derechos o licenciamiento.
27. El contratista se obliga a mantener la confidencialidad de la información suministrada por la USPEC y a dar cumplimiento a la Resolución 001267 del 21 de diciembre de 2015, por la cual se modifica la política de seguridad de la información, entre otras disposiciones.
28. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes.
29. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta la USPEC por conducto del supervisor o interventor según el caso.
30. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la USPEC, a través del supervisor o interventor, según el caso, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
31. El contratista será responsable de la custodia y salvaguarda de los bienes que son de su propiedad, utilizados para la ejecución del contrato.
32. Prohibición de contratación de personal vinculado con la USPEC en el desarrollo del proceso de selección.
33. Las demás obligaciones que por la naturaleza del contrato el contratista este obligado a cumplir.

B. OBLIGACIONES DE TIPO LABORAL:

1. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, así como con la Ley 789 de 2002 y suministrar al supervisor por parte de la USPEC la información que estos requieran al respecto.
2. Entregar al supervisor durante los quince (15) primeros días calendario de cada mes durante la vigencia del contrato y al momento de la liquidación del mismo, los documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social integral y parafiscales (cajas de compensación familiar, Sena e ICBF), pagos de salarios u honorarios y certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según el

Avenida Calle 26 No. 69 - 76 Bogotá, Colombia
Edificio Elemento Torre 4 - Pisos 12, 13, 14
Teléfono: (57) (1) 4864130
www.uspec.gov.co



La justicia
es de todos

Minjusticia

Código: G1-S1-FO-04
37
Versión: 13

Vigencia: 21/01/2019

Página: 13 de



caso, en la que conste el cumplimiento de tales obligaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007

3. Realizar, verificar y/o garantizar la afiliación y pago a seguridad social integral de todo el personal vinculado al contrato en cumplimiento de la normatividad vigente, cuya omisión o presunto incumplimiento para cualquiera de los subsistemas, será sujeto a las acciones legales a que haya lugar. El contratista deberá diligenciar el Formato AFILIACION SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y EXÁMENES MÉDICOS y presentarlo a la USPEC en los informes mensuales con sus respectivos soportes documentales.
4. Hacer el reporte, investigación, informes y seguimiento de los accidentes de trabajo hasta tener el cierre del mismo con concepto de la ARL y las juntas de calificación cuando aplique y reportar este seguimiento a la supervisión en el informe correspondiente.
5. Realizar informes de accidentes de trabajo, si a ello hubiere lugar.
6. Vincular y demostrar documentalmente el personal propuesto para la ejecución de todo el contrato, de acuerdo con la calidad requerida y solicitar los cambios que fuesen necesarios.
7. Pagar cumplidamente al personal a su cargo sueldos u honorarios, prestaciones, seguros, bonificaciones y demás que ordena la Ley, de tal forma que el contratante, bajo ningún concepto, asumirá responsabilidades por omisiones legales del contratista.

Todo el personal profesional, técnico y administrativo necesario para el desarrollo del objeto del contrato será vinculado y/o removido por el Contratista, quien es el único responsable por la vinculación del personal y deberá cumplir con todas las disposiciones legales sobre la contratación de personal colombiano y extranjero y con aquellas que reglamentan las diferentes profesiones.

C. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS

1. El Contratista será responsable de disponer de los vehículos u otros medios de transporte utilizados para la movilización del personal y equipos, y de contar con todos los permisos, autorizaciones, controles, dispositivos, medidas preventivas y requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte y demás autoridades competentes. Cualquier falta en el objetivo del proyecto por este aspecto será responsabilidad exclusiva del Contratista.

Avenida Calle 26 No. 69 - 76 Bogotá, Colombia
Edificio Elemento Torre 4 - Pisos 12, 13, 14
Teléfono: (57) (1) 4864130
www.uspec.gov.co



La justicia
es de todos

Minjusticia

Código: G1-S1-FO-04

37

Versión: 13

Vigencia: 21/01/2019

Página: 14 de



2. También será responsabilidad del Contratista disponer de la totalidad de los programas de computador y demás bienes intangibles protegidos por normas de propiedad intelectual, debidamente licenciados, para la ejecución del contrato.
3. La utilización de software no licenciado por parte del Contratista dará lugar a las multas previstas en el Contrato, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal del Contratista dispuesta en la ley colombiana. En todo caso, el Contratista mantendrá indemne a la USPEC por cualquier reclamación relacionada con el uso de patentes, permisos o licencias y responderá frente a terceros por el uso de las mismas.
4. Los funcionarios autorizados de la USPEC y toda persona designada por ellos, deberán tener libre acceso a todos los lugares, equipos y sistemas utilizados para la ejecución del contrato, y el Contratista deberá proporcionar todas las facilidades y toda la ayuda que corresponda para hacer efectivo dicho derecho de inspección y vigilancia.
5. En todo momento, los equipos, elementos, insumos y materiales que utilice el Contratista, sus agentes y subcontratistas estarán bajo su entera responsabilidad durante el plazo de vigencia de este contrato. Por lo tanto, cualquier daño o perjuicio causado por los equipos, los elementos, los insumos o los materiales empleados por el Contratista a terceras personas, lo hará responsable frente a éstas y, en todo caso, mantendrá indemne a la USPEC por concepto de cualquier reclamación.
6. Suministrar todos los equipos, maquinaria, instrumentos y herramientas suficientes, y necesarios para la correcta y oportuna ejecución de las obras objeto del contrato, de conformidad con los programas de ejecución de obra, de compras, de uso de equipos y oferta.
7. La supervisión está facultada para hacer retirar de los frentes los equipos y maquinaria que no se encuentre en buen estado de funcionamiento o que por sus deficiencias represente un riesgo para la seguridad de los trabajadores, así como el retiro de equipos y elementos que no se requieran para la ejecución de las actividades.
8. Asumir la responsabilidad de la calidad de las actividades. Para cumplir esta obligación, implementará el plan de gestión de calidad correspondiente para asegurar la calidad de los materiales y de las obras a satisfacción de las especificaciones técnicas indicadas tanto en los estudios técnicos del proyecto, como de las prevalentes en normas técnicas vigentes en Colombia o las subsidiarias de organismos internacionales. Para el efecto, en la fase de planeación, presentará al supervisor el plan de gestión calidad para aprobación, con el correspondiente acápite "Plan de control de calidad"

Avenida Calle 26 No. 69 - 76 Bogotá, Colombia
Edificio Elemento Torre 4 - Pisos 12, 13, 14
Teléfono: (57) (1) 4864130
www.uspec.gov.co

Código: G1-S1-FO-04
37
Versión: 13

Vigencia: 21/01/2019

Página: 15 de



La justicia
es de todos

Ministerio de Justicia



9. Los andamios y formaleas deben contar con la certificación de acuerdo con la norma, y la supervisión está en potestad de hacer retirara aquellos elementos que no cumplan con esta.
10. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y las demás pruebas que se requieran o soliciten para verificar la calidad de las actividades. En cumplimiento de esta obligación, EL CONTRATISTA deberá presentar a la supervisión los documentos que permitan acreditar que los equipos utilizados para los diferentes ensayos tengan las siguientes capacidades:
 - a. Calibrar o verificar a intervalos especificados o antes de su utilización, comparado con patrones de medición trazables a patrones de medición nacional o internacional. Cuando no existan tales patrones debe registrarse la base utilizada para la calibración o la verificación.
 - b. Ajustar o reajustarse, según sea necesario.
 - c. Identificarse para poder determinar el estado de calibración.
 - d. Protegerse contra los daños y el deterioro durante la manipulación, el mantenimiento y el almacenamiento.
11. Responder por la obtención oportuna de todos los materiales, insumos y suministros que se requieran para la ejecución de las actividades, manteniendo permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos.
12. Permitirá al supervisor la toma de muestras para efectos de verificación y corroboración del cumplimiento al plan de calidad.
13. Garantizar la buena calidad de los materiales, insumos y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. El contratista deberá proteger materiales, insumos, equipos y demás elementos, contra daños y deterioro, y realizar adecuada manipulación y almacenamiento de estos.
14. Presentar a la supervisión los documentos que permitan acreditar que los equipos utilizados para los diferentes ensayos de laboratorio cumplen con las especificaciones señaladas en la Norma del ensayo correspondiente, y mantener vigentes los certificados de calibración.
15. Retirar en forma inmediata de la obra los materiales, insumos, equipos que no cumplan las especificaciones o que por descuido se hayan deteriorado. En consecuencia, la supervisión está facultada para rechazar el





ingreso de materiales, insumos y equipos no aprobados o que se desconozca el cumplimiento de las especificaciones

16. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.
17. Certificar el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico.
18. Todos los equipos y materiales eléctricos suministrados deberán tener certificado RETIE de conformidad con las normas RETIE, RETILAP y NTC 2050 en su última versión. Al finalizar los trabajos de instalación y pruebas, toda la instalación deberá ser certificada según las normas RETIE y RETILAP.

DÉCIMA PRIMERA – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Entregar un cronograma que se ajuste a la prioridad que establezca la USPEC conforme la necesidad del establecimiento.
2. Dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar:
 - a) Informe descriptivo de reconocimiento y diagnóstico de las áreas a intervenir con registro fotográfico el cual debe incluir inventario de equipos con sus especificaciones (tipo de equipo, potencia, voltaje, manuales etc.)
 - b) Certificado de trabajo seguro en alturas para toda la cuadrilla de personal.
 - c) Programas detallados para la ejecución de las actividades en medio magnético y físico (dos copias) de las actividades y sub-actividades a ejecutarse en los sistemas de interés de este contrato, teniendo en cuenta la información presentada en la propuesta y, entre otros aspectos, los planos, los documentos técnicos y las condiciones del sitio de los trabajos, utilizando un software tipo Project, o similar, en un diagrama de barras discriminado por semanas. Los programas se sujetarán, en todo caso, al plazo de ejecución del objeto contractual y a los hitos acordados, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación.
 - d) Elaborar y presentar una programación detallada de la obra, un organigrama y la metodología de trabajo acorde con el tiempo de ejecución, indicando la duración, precedencia y secuencia lógica

Avenida Calle 26 No. 69 - 76 Bogotá, Colombia
Edificio Elemento Torre 4 - Pisos 12, 13, 14
Teléfono: (57) (1) 4864130
www.uspec.gov.co



La justicia
es de todos

Ministerio de Justicia

Código: G1-S1-FO-04
37
Versión: 13

Vigencia: 21/01/2019

Página: 17 de



del desarrollo de cada uno de los frentes de trabajo y el consolidado por contrato, teniendo en cuenta los procedimientos de construcción y todas las demás actividades requeridas para la correcta ejecución contractual, para la revisión y aprobación de la Supervisión de la USPEC, así mismo dar cumplimiento a los documentos aprobados.

- e) Programa de Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - f) Los valores unitarios de todas las actividades presentadas en el "Anexo- Lista de precios adjudicatario"; los cuales no podrán exceder en ningún caso los valores unitarios relacionados en el presupuesto publicado.(APU)
3. Acatar el reglamento interno del establecimiento en el cual se van a ejecutar las actividades y acordar, previo el inicio de los trabajos, los horarios de ingreso del personal a los diferentes frentes, así como las medidas de seguridad, el ingreso de materiales, insumos, equipos, vehículos y herramientas que se requieran. Por lo anterior, estos horarios deberán ser tenidos en cuenta para la elaboración del cronograma de actividades
 4. Suministrar y contar en el sitio de la Obra la logística el personal ofrecido, idóneo y suficiente (profesional y técnico), el transporte, las comunicaciones, los equipos, la maquinaria, herramientas, materiales e insumos, de acuerdo a las fechas previstas en la programación detallada de la obra aprobada, en el área intervenida que considere necesarios para el cumplimiento contractual. En ningún caso podrá presentar equipo de trabajo que se encuentre comprometido hasta el 100% de tiempo de dedicación en contratos en ejecución con la USPEC o con ninguna otra entidad de carácter público o privado.
 5. Exigir que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente, en los casos que por ley se requieran.
 6. Entregar los productos derivados del objeto del contrato en formato físico (documentos de archivo) y en medio magnético en documentos editables y en impresión PDF. Entre estos se incluyen memorias de cálculo, informes, planos, resultados de análisis, entre otros, a los cuales haya lugar.
 7. Dedicar el personal mínimo requerido y contar con la disponibilidad de trabajo de acuerdo con el cronograma de ejecución del contrato y las necesidades del mismo.





8. Asumir, por su cuenta y riesgo, el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y honorarios de todo el personal que ocupe en la ejecución, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de tal personal con la USPEC.
9. Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual serán objeto de especial verificación por la supervisión del contrato y su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hacen parte del equipo de trabajo, acareará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.
10. Facilitar y dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, sobre las veedurías Ciudadanas.
11. El contratista deberá dar cumplimiento a la Resolución 2115 de 2007 y resolución 0330 de 2017 Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico y demás normas que se relacionen con el objeto del contrato.
12. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
13. Obtener aquellos permisos que sean necesarios para la ejecución de los trabajos, que resulten adicionales a los que entregue la USPEC. Estos son responsabilidad del contratista.
14. Mantener las medidas de seguridad determinadas por el INPEC en las áreas de intervención en donde se ejecuten las actividades.
15. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial:
 - a) Elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades objeto del contrato.
 - b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual.
 - c) Dotación de calzado y vestido de labor y documento de identificación para todo el personal utilizado en la ejecución de objeto contractual.

Avenida Calle 26 No. 69 - 76 Bogotá, Colombia
Edificio Elemento Torre 4 - Pisos 12, 13, 14
Teléfono: (57) (1) 4864130
www.uspec.gov.co

Código: G1-S1-FO-04
37
Versión: 13

Vigencia: 21/01/2019

Página: 19 de



La justicia
es de todos

Minjusticia



- d) Cumplir con la normatividad vigente para el trabajo de personal en alturas. Entre las cuales deben estar: dotación equipos de seguridad, (arnés, líneas de vida, manila certificada, mosquetones y todos los demás elementos necesarios para realizar el trabajo), suministro de personal calificado y certificado que adopte las medidas de seguridad vigentes.
16. EL CONTRATISTA deberá implementar todos los frentes de trabajo necesarios o requeridos en la ejecución del objeto y alcance de la presente contratación o cuando el proyecto lo amerite. Lo anterior, para dar cumplimiento al cronograma de actividades y/o plazo establecido para la ejecución del objeto contractual.
17. Garantizar la buena calidad de los insumos y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.
18. Ejecutar las reparaciones a que haya lugar por causa de los daños realizados a los equipos usados para la operación de las plantas, siempre y cuando la garantía de estos ya este vencida.
19. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza. Tales materiales y/o residuos deben disponerse en sitios autorizados por la autoridad competente.
20. indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
21. Entregar las actividades relacionadas en cada presupuesto funcionando en las condiciones contratadas.
22. Reponer, por su cuenta y riesgo, las actividades afectadas por los trabajos objeto de la presente contratación.
23. Justificar técnicamente toda adecuación, complementación, ajuste y/o modificación de los planos, estudios técnicos y/o especificaciones de construcción necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, con el fin de obtener el aval de la supervisión de la USPEC.
24. Suscribir una bitácora de obra con el registro diario de los acontecimientos ocurridos en cada uno de los frentes de trabajo así como las decisiones tomadas en la ejecución de los mismos, las disposiciones de la USPEC o el INPEC, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general del desarrollo de las actividades de acuerdo con la programación detallada de la obra. Debe encontrarse



debidamente foliada y firmada por el director de obra, el residente A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados de la USPEC.

25. Emitir diariamente un reporte de actividades que incluya un registro fotográfico detallado de las actividades que se encuentren en ejecución, debe evidenciarse la condición inicial, el proceso y el resultado final de la intervención y del avance.
26. Elaborar y presentar las actas e informes de avance quincenal, mensual, final y de liquidación de obra para visto bueno de la Supervisión de la USPEC.
27. Responder por los trabajos asignados, preparar y presentar informes sobre las actividades desarrolladas con la periodicidad y oportunidad requerida por la supervisión. Presentar un informe final, el cual debe ser revisado y aprobado por la Supervisión de la USPEC y en general dará cuenta del desarrollo de las actividades en cada uno de los ERON de cada grupo adjudicado.
28. A la terminación del plazo de ejecución el Contratista se obliga a entregar a la USPEC los documentos que se relacionan a continuación por cada uno de los Establecimiento Penitenciarios y Carcelarios intervenidos:
 - a. INFORME FINAL, el cual deberá contener mínimo:
 - Resumen de actividades.
 - Registro fotográfico definitivo.
 - Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
 - Actualización de las pólizas que así lo requieran.
 - Paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores y subcontratistas.
29. Justificar técnicamente toda adecuación, complementación, ajuste y/o modificación de los planos, estudios técnicos y/o especificaciones de construcción necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, con el fin de obtener el aval de la supervisión de la USPEC.

Avenida Calle 26 No. 69 - 76 Bogotá, Colombia
Edificio Elemento Torre 4 - Pisos 12, 13,14
Teléfono: (57) (1) 4864130
www.uspec.gov.co

Código: G1-S1-FO-04
37
Versión: 13

Vigencia: 21/01/2019

Página: 21 de



La justicia
es de todos

Ministerio de Justicia



A. OBLIGACIONES PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

1. Presentar informe final del contrato, un original impreso y el mismo documento completo digitalizado con el siguiente contenido mínimo:
 - a. Matriz en el formato base del acta recibo final de obra, con las cantidades facturadas mes a mes, las modificaciones al contrato y el balance final.
 - b. Memoria completa de medición de cantidades de obra de cada uno de los ítems liquidados, la cual debe estar aprobada por la supervisión.
 - c. Informe final de gestión de calidad acorde con el plan aprobado por la supervisión.
 - d. Informe final de recurso humano, acorde con el programa de uso de mano de obra y dedicación de profesionales aprobados.
 - e. Informe final de recurso humano, acorde con el programa de uso de mano de obra y dedicación de profesionales aprobados.
 - f. Documentación técnica, entre ella:
 - i. Bitácora de obra.
 - ii. Planos récord de obra, aprobados por la supervisión. (cuando aplique)
 - g. Registro fotográfico definitivo
2. Elaborar conjuntamente con el supervisor, presentar y suscribir el acta final de obra y acta de liquidación.
3. Presentar Paz y salvo de proveedores y subcontratistas.
4. Elaborar conjuntamente con el supervisor, presentar y suscribir el acta final de obra y acta de liquidación.
5. Suministrar oportunamente a la supervisión por parte de la USPEC, la información requerida para la elaboración del acta de liquidación del contrato de obra.

B. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN MATERIA AMBIENTAL, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Avenida Calle 26 No. 69 - 76 Bogotá, Colombia
Edificio Elemento Torre 4 - Pisos 12, 13,14
Teléfono: (57) (1) 4864130
www.uspec.gov.co



La justicia
es de todos

Minjusticia



1. De acuerdo con las actividades a ejecutar durante la fase de ejecución, EL CONTRATISTA deberá presentar, para aprobación de la supervisión:
 - a) Durante la ejecución del contrato el Contratista deberá implementar el Plan de Manejo ambiental.
 - b) Sistema de gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - c) El Contratista debe mantener los registros de suministro, control de uso y recambio de la dotación y los elementos de protección personal para la totalidad de sus trabajadores de conformidad con la matriz y garantizar que durante el desarrollo de la obra todo el personal use la dotación y los elementos de protección personal adecuados para sus actividades.
 - d) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual.
 - e) El personal que labore en la obra debe portar Carné de identificación de la empresa que incluya el RH y alergias.
2. Cumplir con la normatividad vigente para el trabajo de personal en alturas. Entre las cuales deben estar: dotación equipos de seguridad, (arnés, líneas de vida, manila certificada, mosquetones y todos los demás elementos necesarios para realizar el trabajo), suministro de personal calificado y certificado que adopte las medidas de seguridad vigentes.
3. Cumplir con las capacitaciones requeridas en materia ambiental y de seguridad y salud en el trabajo que deberá contener:
 - a) Subprograma de aislamiento de la obra, señalización y mitigación del riesgo de ingreso al lugar de los trabajos.
 - b) Implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) y presentar los respectivos soportes en los informes mensuales remitidos a la supervisión.

Avenida Calle 26 No. 69 - 76 Bogotá, Colombia
Edificio Elemento Torre 4 - Pisos 12, 13,14
Teléfono: (57) (1) 4864130
www.uspec.gov.co

Código: G1-S1-FO-04
37
Versión: 13

Vigencia: 21/01/2019

Página: 23 de



La justicia
es de todos

Ministerio de Justicia



- c) Tomar las medidas preventivas y correctivas en los procedimientos constructivos para dar cumplimiento efectivo a las obligaciones establecidas en el SG-SST y por tanto a las listas de chequeo.
 - d) Remitir a la supervisión el informe al corte del periodo de obra inmediatamente anterior, dentro de los primeros cinco (5) días calendario después del corte, el cual debe contener todos los insumos necesarios para la elaboración del informe mensual MA-SST por parte de la supervisión, según los requerimientos contractuales y demás normas.
 - e) Llevar los registros de su cumplimiento para cada uno de los procedimientos o programas del SG-SST y SGA.
 - f) Informar a la supervisión de todos los acontecimientos ambientales, de seguridad y salud en el trabajo que ocurran durante el desarrollo del contrato.
 - g) Reportar a la supervisión los pasivos ambientales que se presenten durante la ejecución del contrato y antes del cierre ambiental de la obra.
 - h) Asistir a las reuniones, comités e inspecciones programadas por la supervisión durante el desarrollo y seguimiento ambiental, de seguridad y de salud en el trabajo y suscribir las correspondientes actas generadas de dichas visitas.
4. Reglamento Interno de Trabajo y Plan de Convivencia. El contratista se obliga a elaborar, difundir e implementar un reglamento interno de trabajo y un plan de convivencia con el fin de que las personas a su cargo conozcan y respeten las normas de seguridad industrial y salud ocupacional.
5. Entregar a la supervisión copia de los contratos laborales y/o de prestación de servicios, Certificado médico de aptitud laboral de ingreso y/o periódico, notificación de derecho a examen de retiro o de egreso, notificación de riesgos y certificado de las afiliaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral del recurso humano exigido contractualmente y la copia del acta que evidencie que se realizó la inducción al personal.
6. Elaborar e implementar los programas, procedimientos, planes y demás documentos y medidas Ambientales, de Seguridad y Salud en el Trabajo requeridos por la supervisión de la USPEC durante el transcurso del contrato.



7. Elaborar según la normatividad vigente el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo aplicable a la etapa del proyecto, donde se incluya (los indicadores, horas hombre trabajado mes, estadísticas de accidentalidad, entre otros).
8. Realizar el estudio de clasificación de riesgos de la ARL, según la estructura cargas y funciones de todos los especialistas y personal técnico y auxiliar mínimo requerido.
9. Entregar Informe de la ARL, en el que se evidencie la clasificación de Riesgo según evaluación para cada uno de los cargos y funciones de especialistas y personal de apoyo mínimo requisitos personal mínimo para el contrato de conformidad con la normatividad vigente aplicable.
10. El Contratista deberá entregar a la supervisión según los plazos establecidos, el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo con el cronograma de actividades en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y demás información a implementar durante la ejecución del contrato.
11. Procedimiento para la afiliación y pagos al sistema de seguridad social integral.
12. Plan de emergencias: prevención (incluir Plan de Prevención de Daños a Redes), preparación y respuesta ante emergencias, MEDEVAC, Plan de contingencia, Brigadas, simulacros, etc.
13. Elaborar e implementar procedimientos de trabajo seguro y/o permisos de trabajo para las actividades críticas; estos procedimientos deben ser socializados a las partes implicadas.
14. Notificar a la supervisión los accidentes / incidentes (laborales, operacionales, ambientales y /o vehiculares), en un plazo de máximo un día calendario después de su ocurrencia, según formatos de la ARL y del contratista.
15. Documentar e implementar normas, procedimientos y estándares de seguridad e instructivos para el desarrollo de las actividades objeto del contrato, según las características del proyecto y de acuerdo con el resultado de la matriz de peligros.
16. Dar cumplimiento con las normas de manejo y almacenamiento de sustancias peligrosas, etiquetar los recipientes de las sustancias químicas almacenadas para su identificación, mantener un inventario actualizado de las sustancias químicas utilizadas para el desarrollo de la obra, contar con prácticas seguras

Avenida Calle 26 No. 69 - 76 Bogotá, Colombia
Edificio Elemento Torre 4 - Pisos 12, 13, 14
Teléfono: (57) (1) 4864130
www.uspec.gov.co



La justicia
es de todos

Ministerio de Justicia

Código: G1-S1-FO-04
37
Versión: 13

Vigencia: 21/01/2019

Página: 25 de



de manipulación, almacenamiento y transporte, tener las hojas de seguridad en el idioma español las cuales deben permanecer en lugares visibles de fácil acceso cerca al sitio de almacenamiento y cumplir las medidas incluidas en las hojas de seguridad.

17. Como requisito para la ejecución del contrato, El Contratista deberá garantizar que sus subcontratistas, proveedores de materiales y servicios, cuenten con todos los permisos, autorizaciones, lineamientos ambientales exigidos por la Autoridad Ambiental Competente AAC según la normatividad vigente.
18. Y demás procedimientos y/o documentos que sean necesarios para ejecución de las actividades del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA – OBLIGACIONES DE LA USPEC:

1. Expedir el registro presupuestal una vez se suscriba el contrato de obra.
2. Realizar los pagos de forma oportuna, correspondientes a las actas parciales que presente el contratista, siempre y cuando dichos documentos cumplan con los requisitos y soportes establecidos para tal efecto.
3. Informar oportunamente al contratista, sobre quién será la persona natural o jurídica designada por la USPEC, encargada de ejecutar la supervisión al Contrato de Obra.
4. Impartir al CONTRATISTA a través de la supervisión del contrato, directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto contractual.
5. Aprobar las garantías exigidas para el cumplimiento del contrato y la póliza de responsabilidad civil extracontractual aportada por el CONTRATISTA, siempre que se ajuste a las condiciones exigidas en el presente contrato.
6. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del contrato.
7. Establecer e informar al contratista los tiempos requeridos para adelantar diligencias de tipo jurídico, administrativo, técnico y financiero, con el fin de dar respuesta oportuna a las solicitudes del mismo, con ocasión de la ejecución del contrato.





8. Aprobar o rechazar los precios unitarios de ítems no previstos en el contrato entregados por el Contratista de obra. En todo caso, la decisión de la USPEC deberá ser respetada por el Contratista de obra.

DÉCIMA TERCERA – SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor de la **UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS USPEC**, estará a cargo de la **SUBDIRECTORA DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN** o quien haga sus veces, o quien con posterioridad el ordenador del gasto designe.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley No. 1150 de 2007, la Ley No. 734 de 2002 y los artículos 83 y 84 de la Ley No. 1474 de 2011.

DÉCIMA CUARTA – GARANTÍA: Posterior a la firma del contrato, el contratista deberá constituir a favor de la USPEC, garantía de cumplimiento, con los amparos y vigencias que se describen a continuación:

AMPAROS	VALOR / PORCENTAJE	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
Calidad de los bienes suministrados	20% del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de recibo definitivo y a satisfacción de la obra por parte de la USPEC.	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro de los bienes suministrados.
Cumplimiento del Contrato	20% del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses, contados a partir de la fecha de terminación del contrato	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, los daños imputables al contratista. Además de esos riesgos este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas.

Avenida Calle 26 No. 69 - 76 Bogotá, Colombia
Edificio Elemento Torre 4 - Pisos 12, 13, 14
Teléfono: (57) (1) 4864130
www.uspec.gov.co



La justicia
es de todos

Minjusticia

Código: G1-S1-FO-04
37
Versión: 13

Vigencia: 21/01/2019

Página: 27 de



AMPAROS	VALOR / PORCENTAJE	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	10% del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de terminación del contrato.	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional.
Estabilidad y calidad de la obra	20% del valor total del contrato	No inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha de recibo definitivo y a satisfacción de la obra por parte de la USPEC.	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Durante el plazo de ejecución del contrato	Con el objeto de amparar los riesgos a los que se encuentra expuesta la Copropiedad derivados de la responsabilidad extracontractual que para ella pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato.

Garantía Legal: de conformidad con lo previsto en los artículos 7 y 11 de la ley 1480 de 2011 y la circular única de la Superintendencia de Industria y Comercio, en el presente Contrato se entiende pactada la obligación del Contratista de garantizar plenamente las condiciones de calidad e idoneidad señaladas en el registro o en la licencia correspondiente por el plazo que corresponda, misma que se hará efectiva de acuerdo con el procedimiento previsto para el efecto en las disposiciones legales vigentes.

La Dirección de Gestión Contractual de la USPEC deberá realizar la revisión y verificación de la suficiencia de las garantías y de los amparos en concordancia con la ley y los riesgos, la cual debe ser publicada por el CONTRATISTA en la Plataforma SECOP II, a más tardar, el día siguiente a la suscripción del Contrato.

Avenida Calle 26 No. 69 - 76 Bogotá, Colombia
Edificio Elemento Torre 4 - Pisos 12, 13,14
Teléfono: (57) (1) 4864130
www.uspec.gov.co



La justicia
es de todos

Minjusticia



La garantía única debe ser aprobada por la entidad como requisito para la ejecución e iniciación del contrato.

En el cuerpo de la póliza, debe indicarse el amparo de multas, cláusula penal pecuniaria y renuncia al beneficio de excusión.

Tratándose de pólizas, las mismas, no podrán contemplar que expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

El contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro del día hábil siguiente al requerimiento y realizar su publicación en la Plataforma SECOP II.

En caso que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga ampliar las garantías de acuerdo con las normas vigentes y a realizar su publicación dentro de los tres (3) días siguientes en la Plataforma SECOP II.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato y no presenta la garantía única dentro del plazo señalado, la Entidad podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar, mediante resolución motivada, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes.

DÉCIMA QUINTA – CLÁUSULA DE MULTAS

Las multas a las que se refiere esta cláusula, son apremios al contratista para conminar el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, en tal sentido, pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del código civil.

La USPEC tendrá la facultad de imponer multas mediante acto administrativo, previa actuación desarrollada en el marco de lo dispuesto en la normatividad vigente, en caso de incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, tasando su valor bajo las siguientes reglas:

- Si el contratista no dispone de los equipos, personal, materiales y demás insumos necesarios para la iniciación de las obras de construcción, en la forma y plazo establecido en el presente contrato, se causará una multa equivalente al 0.0015% del valor total del contrato suscrito, por cada día calendario de mora, transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación, previo requerimiento del supervisor.

Avenida Calle 26 No. 69 - 76 Bogotá, Colombia
Edificio Elemento Torre 4 - Pisos 12, 13, 14
Teléfono: (57) (1) 4864130
www.uspec.gov.co



La justicia
es de todos

Minjusticia

Código: G1-S1-FO-04
37
Versión: 13

Vigencia: 21/01/2019

Página: 29 de



- Por no cumplir cualquiera de los plazos programados establecidos en el pdt (cronograma), y no haber atendido las contingencias formuladas, y aprobados por la supervisión, se causará una multa equivalente al 0.006% del valor total del contrato suscrito, por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación (programación previo a plan de contingencia), previo requerimiento del supervisor.
- Si durante la ejecución de las obras de construcción, el contratista incumple las especificaciones generales de construcción contenidas en los documentos del proceso de selección, después de mediar el apremio del supervisor, se causará una multa diaria equivalente al 0.006% del valor total del contrato suscrito, por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación.
- Por incumplimiento en los términos pactados como requisitos de ejecución y demás requeridos para el inicio del contrato, entre otros, si el contratista no allega, en los términos establecidos en el contrato, los documentos necesarios para su legalización, se causará una multa equivalente al 0.0015% del valor total del contrato suscrito, por cada día calendario de mora, transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación, y hasta su cumplimiento.
- Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en el presente contrato, se causará una multa equivalente al 0.001% del valor total del contrato suscrito, por cada día calendario de mora, transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación, y hasta su cumplimiento.
- Si el contratista incumple cualquiera de las obligaciones relacionadas con la vinculación del personal puesto a disposición para la ejecución del presente contrato, se causará una multa equivalente al 0.001 % del valor total del contrato suscrito, por cada día calendario de mora, transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación, y hasta su cumplimiento.
- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el contrato o en los documentos que lo integran, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado, se causará una multa equivalente al 0.006% del valor total del contrato, por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando estas efectivamente se cumplan.
- Por la utilización de software no licenciado, se causará una multa equivalente al 0.001% del valor total del contrato, por cada día calendario que transcurra desde haberse evidenciado la utilización de software no licenciado, y hasta que tal situación sea regulada.

Avenida Calle 26 No. 69 - 76 Bogotá, Colombia
Edificio Elemento Torre 4 - Pisos 12, 13, 14
Teléfono: (57) (1) 4864130
www.uspec.gov.co





La imposición de la multa atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida, el valor máximo de las multas señaladas anteriormente, no podrá superar el treinta por ciento (30%) del valor del contrato, así mismo, el pago o deducción de las multas no exonerará al contratista del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato, y ante el incumplimiento reiterado de obligaciones, podrán imponer las multas sucesivas que sea procedentes, sin materializarse cosa juzgada.

En caso de proceder la imposición de multas, el contratista autoriza expresamente a la entidad con la firma del contrato que se llegare a celebrar, a realizar los descuentos correspondientes de los saldos a su favor, previo a efectuar las retenciones de tributos a que haya lugar, sobre dichos saldos a favor.

DÉCIMA SEXTA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento parcial o total del contrato o sus obligaciones, en la ejecución y liquidación según corresponda, por mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, el contratista pagará a la USPEC, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente hasta por el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, la tasación de la cláusula penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento.

Para la imposición de la cláusula penal se aplicará el procedimiento previsto en la normatividad vigente.

La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el contratista cause a la USPEC, el valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar, ante el juez del contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al contratista, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato.

En caso de proceder a la aplicación de la cláusula penal, el contratista, autoriza expresamente a la entidad con la firma del contrato que se llegare a celebrar, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados por la entidad, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única.

DÉCIMA SÉPTIMA – CLÁUSULA DE INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD

Avenida Calle 26 No. 69 - 76 Bogotá, Colombia
Edificio Elemento Torre 4 - Pisos 12, 13, 14
Teléfono: (57) (1) 4864130
www.uspec.gov.co



Código: G1-S1-FO-04
37
Versión: 13

Vigencia: 21/01/2019

Página: 31 de



Son aplicables al presente contrato el sometimiento a las leyes nacionales, la terminación, modificación, interpretación unilaterales y caducidad, en los términos establecidos en la normatividad vigente, en especial en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993 o en las normas que lo modifique o sustituyan.

DÉCIMA OCTAVA – CLÁUSULA DE AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL

El presente contrato será ejecutado por el contratista con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre la USPEC y el contratista, por lo tanto, no habrá vínculo laboral alguno entre el contratista y la USPEC, ni entre el personal que llegare a utilizar el contratista y la USPEC, el personal que requiriere el contratista para el cumplimiento del contrato, si ello fuere del caso, serán de su exclusiva responsabilidad y la USPEC no asume responsabilidad laboral ni de otra índole para con ellos.

Será obligación del contratista cumplir estrictamente todas las obligaciones que tenga a cargo, establecidas en la ley 100/93, ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, ley 1438 de 2011, los decretos reglamentarios y todo el marco normativo que regula el sistema de seguridad social integral, así como suministrar a la USPEC la información que se requiera.

DÉCIMA NOVENA – CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993. así mismo el personal que emplee el contratista para la ejecución del presente contrato y la USPEC, no existirá ningún vínculo jurídico laboral o contractual, por lo tanto, el pago de los salarios, e indemnizaciones a que haya lugar serán de responsabilidad y a cargo del contratista.

PARÁGRAFO: el contratista obtendrá la autorización para la captación, uso, manejo y rectificación de los datos personales de los titulares de la información, a los que tenga acceso con ocasión del cumplimiento de las obligaciones que hacen parte del presente contrato.

VIGÉSIMA – CLÁUSULA DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS PRESENTADOS EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

La USPEC podrá dar aplicación a los mecanismos alternativos de solución de conflictos.

VIGÉSIMA PRIMERA – CLÁUSULA DE EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y CARÁCTER VINCULANTE DE LOS DOCUMENTOS

Avenida Calle 26 No. 69 - 76 Bogotá, Colombia
Edificio Elemento Torre 4 - Pisos 12, 13, 14
Teléfono: (57) (1) 4864130
www.uspec.gov.co





Todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y pos contractual, configuran el respectivo expediente como parte integral del presente contrato y tienen carácter vinculante en la relación jurídico negocial.

VIGÉSIMA SEGUNDA – CLÁUSULA DE CIERRE DEL EXPEDIENTE

Después del trámite administrativo de liquidación del contrato, la unidad de servicios penitenciarios y carcelarios - USPEC, procederá a efectuar el cierre del proceso contractual de conformidad a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del decreto 1082 de 2015.

VIGÉSIMA TERCERA – CLÁUSULA DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la USPEC, ni se causen otros perjuicios. la suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes. el término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

VIGÉSIMA CUARTA – CLÁUSULA DE CESIÓN

El contratista podrá ceder su posición contractual en el presente contrato o de manera parcial o total sus derechos económicos derivados del mismo previa autorización escrita de la USPEC.

VIGÉSIMA QUINTA – CLÁUSULA DE SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá subcontratar parcialmente la ejecución del presente contrato, caso en el cual seguirá siendo el único responsable ante la USPEC por el cumplimiento de las obligaciones acá contempladas. en ningún caso habrá relación contractual entre los subcontratistas y la USPEC.

VIGÉSIMA SEXTA – CLÁUSULA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES – DECLARACIÓN ESPECIAL

Avenida Calle 26 No. 69 - 76 Bogotá, Colombia
Edificio Elemento Torre 4 - Pisos 12, 13,14
Teléfono: (57) (1) 4864130
www.uspec.gov.co

Código: G1-S1-FO-04
37
Versión: 13

Vigencia: 21/01/2019

Página: 33 de



La justicia
es de todos

Minjusticia



El contratista, a la firma del presente contrato, declara no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición y conflicto de interés establecido en la ley y en general en el marco normativo vigente. así mismo, manifiesta que no ha sido sancionado por la contraloría mediante juicio de responsabilidad fiscal en su contra. el contratista mantendrá indemne a la USPEC contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o a propiedades ocasionados por el contratista.

VIGÉSIMA SÉPTIMA – CLÁUSULA DE DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO

De conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 la USPEC tendrá la facultad de imponer multas, declarar el incumplimiento, la caducidad y/o aplicar la cláusula penal mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso y en desarrollo de la actuación administrativa correspondiente.

VIGÉSIMA OCTAVA – CLÁUSULA DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE SEGURIDAD INDUSTRIAL

El contratista deberá tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su servicio y de terceros, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes sobre la materia. será responsable por todos los accidentes que pueda sufrir su persona o la comunidad como resultado de la negligencia o descuido en tomar las medidas de seguridad necesarias. por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán a cargo del contratista.

VIGÉSIMA NOVENA – CLÁUSULA DE MÉRITO EJECUTIVO

El contratista acepta y entiende que el presente contrato presta merito ejecutivo por el incumplimiento en cualquiera de sus cláusulas.

TRIGÉSIMA – CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El contrato se entiende perfeccionado de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. el contrato requiere para su ejecución de la existencia de los registros presupuestales, la aprobación de las garantías por parte de la USPEC, y la suscripción del acta de inicio.

TRIGÉSIMA PRIMERA – CLÁUSULA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Avenida Calle 26 No. 69 - 76 Bogotá, Colombia
Edificio Elemento Torre 4 - Pisos 12, 13,14
Teléfono: (57) (1) 4864130
www.uspec.gov.co





El presente contrato se liquidará en los precisos términos señalados en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del decreto 019 de 2012.

Dentro de los términos previstos en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia, se llevará a cabo la liquidación del contrato. el contratista se compromete y obliga a extender y ampliar la garantía, para los amparos que deban estar vigentes durante la etapa de liquidación y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato, en los términos del artículo 60 de la ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 217 del decreto ley 019 de 2012, o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

TRIGÉSIMA SEGUNDA – CLÁUSULA DE SUPERVISIÓN:

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC, estará a cargo de la **SUBDIRECTORA DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN** o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe el ordenador del gasto, quien ejercerá dicha labor de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la ley 1474 de 2011, los documentos de la USPEC y en particular con los relacionados con la ejecución, supervisión y liquidación del contrato.

En caso que se requiera apoyo técnico por adecuaciones locativas durante la instalación de los equipos, se soportará por la dirección de infraestructura.

Según lo establecido en el artículo 83 y ss de la ley 1474 de 2011, la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato y podrá contar con el apoyo a la supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

La supervisión no podrá eximir o modificar ninguna de las obligaciones y responsabilidades del contratista. se establecerán procedimientos a seguir por parte del supervisor para el seguimiento del contrato y las obligaciones a su cargo encaminadas a facilitar la ejecución del objeto y a detectar de manera temprana los problemas que se puedan presentar en el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, para aplicar los correctivos que haya lugar de manera oportuna.

Se establecerán procedimientos a seguir por parte del supervisor para el seguimiento del contrato y las obligaciones a su cargo encaminadas a facilitar la ejecución del objeto y a detectar de manera temprana los problemas que se puedan presentar en el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, para aplicar los correctivos que haya lugar de manera oportuna.

Avenida Calle 26 No. 69 - 76 Bogotá, Colombia
Edificio Elemento Torre 4 - Pisos 12, 13,14
Teléfono: (57) (1) 4864130
www.uspec.gov.co



Código: G1-S1-FO-04
37
Versión: 13

Vigencia: 21/01/2019

Página: 35 de



TRIGÉSIMA TERCERA – CONSIDERACIONES ESPECIALES

INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne a la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores. en el evento en que el contratista no asuma debida y oportunamente la defensa de la unidad de servicios penitenciarios y carcelarios - USPEC, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo. en caso de que así no lo hiciere el contratista, éste, autoriza a la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC, a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos motivo del contrato.

CONFIDENCIALIDAD: El contratista se abstendrá de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros la información, documentos o fotografías, relacionados con los documentos que conozca en desarrollo y por virtud del presente contrato o por cualquier otra causa. el contratista se compromete a realizar una apropiada custodia de la información suministrada por la USPEC, así como a hacer uso de la misma exclusivamente para el desarrollo del objeto contractual.

Esta obligación es indefinida en el tiempo, incluso con posterioridad a la terminación del contrato suscrito. las partes se abstendrán de usar dicha información para su propio beneficio o en beneficio de un tercero, en cualquier tiempo y lugar, incluso con posterioridad a la terminación de lo convenido, salvo que medie expresa autorización escrita.

Al respecto las partes están obligadas a: 1). utilizar la información confidencial con el propósito exclusivo de que ésta sirva como herramienta para la ejecución del contrato. 2). no permitir el acceso a la información confidencial ni divulgar de manera parcial o total su contenido a ningún tercero, sin el consentimiento escrito y previo de la USPEC. 3). mantener la información confidencial segura; usarla solamente para los propósitos relacionados en el contrato. 4). abstenerse de publicar la información confidencial que desarrolle, conozca, reciba o intercambie. 5). proteger la información confidencial, sea verbal, escrita o que por cualquier otro medio reciba o produzca, restringiendo totalmente su uso a terceros ajenos al contrato. 6). responder civil y penalmente por el mal uso que llegare a darle a la información confidencial. 7). custodiar la información confidencial con el cuidado y diligencia debido, respondiendo hasta por culpa leve en el manejo de la misma.

TRIGÉSIMA CUARTA – NOTIFICACIONES: La ENTIDAD las recibirá en la Ciudad de Bogotá D.C, Colombia, en las oficinas de la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC, ubicadas en la Av. Calle 26

Avenida Calle 26 No. 69 - 76 Bogotá, Colombia
Edificio Elemento Torre 4 - Pisos 12, 13, 14
Teléfono: (57) (1) 4864130
www.uspec.gov.co





No. 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 Agua, Pisos 12, 13 y 14 y el **CONTRATISTA** recibirá notificaciones en la Cra 54 D No 134-51 AP 1102, y al correo electrónico licitacionesoj@gmail.com.

TRIGÉSIMA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente acuerdo se perfecciona con la suscripción electrónica del mismo a través de la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías por parte de la USPEC, y la suscripción del Acta de Inicio.

Para todos los efectos, la fecha de suscripción del presente contrato será la de aprobación del mismo en la plataforma SECOP II.

Elaboró: Nicole Parra Lopez – Profesional Universitario - DIGECO

Revisó: Evelin Jhohana Alonso Gutiérrez – Coordinadora Grupo Precontractual

Aprobó: Juan Gabriel Álvarez García – Director de Gestión Contractual

OTROSÍ No. 1 DE PRORROGA No 1 E INCLUSIÓN DE ITEMS NO PREVISTOS AL CONTRATO DE OBRA No. 308 DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS "USPEC" Y JOSE DOMINGO GAITAN NAVARRETE IDENTIFICADO CON C.C. No 79.345.975.

CONTRATISTA: JOSE DOMINGO GAITAN NAVARRETE.

OBJETO: "MANTENIMIENTO GENERAL DE RANCHO ALA AYB DEL EPMSC ACACIAS".

Entre los suscritos, **ANDRES ERNESTO DÍAZ HERNÁNDEZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **3.028.738**, actuando en calidad de Director General de la **USPEC**, nombrado mediante Decreto No. 1293 del 28 de septiembre de 2020 y Acta de Posesión No. 0009 del 08 de octubre de 2020, quien actúa en calidad de ordenador del gasto de la Entidad, de conformidad con la delegación conferida mediante Resolución No. 000615 del 3 de diciembre de 2020, y quien para todos los efectos actúa en representación de la **UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC** identificada con NIT No. **900.523.392-1**, por una parte, y por la otra, **JOSE DOMINGO GAITAN NAVARRETE** identificado con **C.C. No 79.345.975** de Bogotá D.C., quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, quien declara que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad establecida por la Ley, ni se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, hemos convenido celebrar el presente **OTROSÍ No. 1 DE PRORROGA No 1 E INCLUSIÓN DE ITEMS NO PREVISTOS AL CONTRATO DE OBRA No. 308 DE 2021** celebrado entre **LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS "USPEC" Y JOSE DOMINGO GAITAN NAVARRETE**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día **29 de octubre de 2021**, las partes suscriben el **CONTRATO DE OBRA No. 308 de 2021**, cuyo objeto es: **"MANTENIMIENTO GENERAL DE RANCHO ALA AYB DEL EPMSC ACACIAS"**.
2. Que el plazo inicial de ejecución del **CONTRATO DE OBRA No. 308 de 2021** se pactó en **TRES (3) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del Contrato.
3. Que las partes suscribieron Acta de Inicio al **CONTRATO DE OBRA No. 308 de 2021** el día veintitrés (23) de febrero de 2022.
4. Que el valor del **CONTRATO DE OBRA No. 308 de 2021**, asciende a la suma de **SETECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$791.467.819) M/CTE**, incluido el valor del AIU, del IVA (19%) y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato.
5. Que mediante oficio de fecha 17 de mayo de 2022, el Contratista **JOSE DOMINGO GAITAN NAVARRETE**, realiza solicitud de prórroga y adición de ítems no previstos e ítems no previstos eléctricos.

Avenida Calle 26 No. 69-76 Bogotá, Colombia
Edificio Elemento Torre 4 - Pisos 12, 13,14
Teléfono: (57) (1) 4864130
www.uspec.gov.co

Código: G1-S1-FO-03
Versión: 11

Vigencia: 21/08/2018



La justicia
es de todos

Minjusticia

Página: 1 de 16



6. Que de igual forma, mediante Memorando **I-2022-002892** del 18 de mayo de 2022 y sus respectivos anexos, la Subdirección de Construcción y Conservación, solicita a la USPEC prorrogar el contrato e incluir ítems no previstos necesarios al **CONTRATO DE OBRA No. 308 de 2021** en los siguientes términos:

➤ **SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN:**

Mediante comunicación "DOC-005 DEL 18 DE MAYO DE 2022, del 18 de Mayo del 2022, el contratista de obra JOSE DOMINGO GAITAN NAVARRETE solicita a la supervisión del contrato la prórroga del contrato de obra No. 308 de 2021, manifestando lo siguiente:

"Acorde con el desarrollo del contrato y los diferentes comités, y teniendo en cuenta que para el contrato de la referencia en el proceso del diagnóstico se presentaron ítems No Previstos e ítems No Previstos Eléctricos que ameritan por la importancia que ocupan dentro del desarrollo del contrato ampliar los tiempos, todo con el objetivo que se ha vendido desarrollado por todo el equipo del USPEC y es hacer una obra duradera en el tiempo, con buenas especificaciones técnicas dando especial cumplimiento a la resolución 2674 de 2013, a continuación, enlistamos las actividades No Previstas y No Previstas Eléctricas que son necesarias ejecutar, previas a las actividades de acabados.

ONPE	OBRAS NO PRESVISTA Y NO PREVSITAS EXTRAS ELÉCTRICAS			PRECIO UNITARIO	JUSTIFICACIÓN
	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	JUSTIFICACIÓN
NP.1	Desmante de cuartos fríos existentes, incluye Desconexión eléctrica, corte de lámina metálica transporté interno, retiro y disposición en lugar que indique la interventoría. Medidas 3x5x2	M2	64	\$ 45.454	Es necesario el desmante toda vez que se necesita liberar el espacio remodelaron para la instalación de los nuevos cuartos fríos y que no fueron contemplados en presupuesto inicia
NP.2	Desmante de campana metálica, incluye ductos y demás elementos, aislamiento de red de gas, y disposición a sitio autorizado por la supervisión	unidad	1,00	\$ 1.644.662	Es necesario hacer el desmante toda vez que la cocina será reubicada y el este elemento está totalmente oxidado y deteriorado y es necesario retirarlo y desecharlo
NP.3	Lavado mecánico con hidro lavadora en estructura metálica y cielos, incluye detergentes y pentóxido.	m2	600	\$ 13.927	El Lavado de cielos Es necesario para retirar todas las grasas que se acumuló durante años por lo inservible de las campanas extractoras





					retirar el óxido de los elementos metálicos y detener la corrosión por sales evaporadas
NP.4	Suministro y aplicación de pintura anticorrosiva 2 manos en viga estructurales y steel deck.	M2	600	\$ 19.714	Esta actividad es necesario ejecutarla dado que por el por la acumulación de sales y grasas los elementos metálicos presentan corrosión y es necesario corregir esta patología.
NP.5	Desmonte de ventanas, Incluye disposición final en sitio indicado por la supervisión	unidad	5	\$ 42.028	Las ventanas que se desmontan se por corrosión y avanzado estado de deterioro que las convierte en inservibles.
NP.6	Suministro, transporte e instalación de cortina metálica de 2.50*200, calibre 20 incluye: Banderas calibre 14 2canales calibre 14, sistema de enrollado (2 resortes 3 poleas) Estructura de soporte, 2 manos de anticorrosivo y tapa rollo de protección.	M2	5	\$ 385.673	La construcción e instalación de estos elementos son necesarios debido a la redistribución de espacios al interior del rancho, siendo necesario separar áreas con puertas de este tipo.
NP.7	Retiro y limpieza de zona de cubierta tipo terraza, incluye retiro de capas de materiales cristalizados lavado con mecánico dejando superficie totalmente limpia.	M2	36	\$ 10.989	Esta actividad es necesaria previa a la impermeabilización que se debe hacer sobre la superficie totalmente limpia para garantizar la adherencia de los materiales impermeabilizantes.
NP.8	Suministro e instalación de elementos bituminoso impermeabilizantes (igol imprimante 2 manos, igol denso 2 manos y manto tipo membrana aplicado al calor)	m2	36	\$ 51.101	Esta actividad se hace necesaria por las filtraciones que se presentan la interior del área del rancho
NP.9	Suministro e instalación de puerta en lámina metálica calibre 18 de 70x2.10, para baños , incluye marco, pasador,	unidad	2	\$ 618.374	La construcción e instalación de estos elementos son necesarios debido a la redistribución de

Avenida Calle 26 No. 69-76 Bogotá, Colombia
Edificio Elemento Torre 4 - Pisos 12, 13,14
Teléfono: (57) (1) 4864130
www.uspec.gov.co

Código: G1-S1-FO-03
Versión: 11

Vigencia: 21/08/2018

Página: 3 de 18



La justicia
es de todos

Minjusticia



	pintura anticorrosiva y color de acabado aprobado por la supervisión				espacios al interior del rancho, siendo necesario separar áreas con puertas de este tipo.
NP 10	Desmante de caldera, incluye desarmado, cortes con equipo de oxicorte la disposición final será en el sitio que autorice la supervisión o quien haga su veces.	kg	300	\$ 4.661	La caldera es un elemento obsoleto que actualmente ocupa el espacio que se destinará como cuarto de residuos de desecho o basura, un área con capacidad de almacenamiento para la periodificada del carro de recolección
NP.11	Desmante de tuberías metálica en cualquier diámetro, incluye disposición final en sitio indicado por la supervisión.	ml	90	\$ 3.074	Estas tuberías igual de obsoletas que las caderas eran las conductoras del calor hacia la cocina, que el día de hoy son cesarías desinstalar para poder instalar los cielos falsos.
NP.12	Suministro e instalación Vidrios con película de seguridad de protección para zonas de alistamiento de alimentos.	m2	36,40	\$ 13.673	Estos elementos son necesario para separar áreas de procesos y no haya contaminación por cruce actividades simultaneas en un mismo espacio
NP 13	Suministro e instalación de Tubería pvc presión de 1/2", incluye accesorios	ml	150	\$ 7.584	Al reubicase la cocina y demolerse los mesones es necesario reinstalar tuberías en los nuevos sitios q se instalar los lavaplatos lavaderos y pocetas.
NP 14	Suministro preparación y vaciado de piso en FLOWFRESH es un mortero en poliuretano cementicio de alto desempeño, con aditivo antimicrobiano Flowfresh incluye Resinas 2 Unds * ,Flowfresh HF Filler 2 Unds Flowfresh Pigmentomid gray 2 Unds * 1 Lb	m2	660	\$ 320.794	Después de hacer una investigación de tipos de pisos que cumplan con las especificaciones técnicas y la vida útil de este tipo de áreas como son los ranchos de concluyo que este tipo de piso es el ideal y que ya si do instalado en otras cárceles





NP 15	Suministra transporte e instalación de salida de piso incluye Rejilla de Piso 2", accesorios de derivación	unidad	19	\$ 59.566	Es necesario la instalación de este elemento para da cumplimiento a la resolución 2674 de 2013. Que dice que por cada 40 m2 de piso es necesario instalar elementos de drenaje
NP 16	Suministra transporte e instalación de Tubería PVC Sanitaria de 2"	ml	62,95	\$ 23.169	Es necesario reconstruir toda la red de agua servidas debido a lo obsoletas de las existentes, obstruidas y la resdtrucion de espacios para conexión de todas rejillas de drenajes a cajas y cárcamos
NP 17	Suministra transporte e instalación de Tubería PVC Sanitaria de 4", incluye accesorios de derivación	ml	95,26	\$ 44.765	Se hace necesario reubicar unidades sanitaria y reemplazar rede obstruidas y obsoletas
NP 18	Demolición mecánica de placa de piso entre 0 y 25 X 40 CM de profundidad espesor para instalación de tuberías sanitarias de 2" y 4", incluye acarreo interno mayor a 50 mt cargue y votada	ml	160,26	\$ 38.307	Debido a la cantidad de desniveles, deterioro por fractura de los pisos y la nueva red de hidrosanitaria que se debe instalar es técnicamente necesario a la demolición de los pisos existentes
NP 19	Suministro instalación de estructura metálica para cubierta área de cocina, incluye Correas cubierta gradas 50mmx90mmx2.5, vigas cubierta gradas 100mmx100mmx 2.5 y patinade anclaje de20x20 cm po4 .,05 de espesor más anclaje	m2	57,82	\$ 124.246	LA reubicación de zona de cocción de alimentos hacia un área nueva que hoy funciona como área libre de pario genera la necesidad de hacer una cubierta para cubrir esta zona de por demás acertada pues será una zona de den se podará tener una mejor ventilación para evitar la concertación de vapores
NP 20	Alistado de pisos con mortero 1:3 h.=10 Y 12	M2	660		Es necesario aumentar el espesor del mortero de piso puesto que

Avenida Calle 26 No. 69-76 Bogotá, Colombia
Edificio Elemento Torre 4 - Pisos 12, 13,14
Teléfono: (57) (1) 4864130
www.uspec.gov.co

Código: G1-S1-FO-03
Versión: 11

Vigencia: 21/08/2018

Página: 5 de 16

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES



La justicia
es de todos

Minjusticia



	CM cm promedio alitado + pendienteado.			\$ 73.689	contractualmente existe un mortero de 4 cm lo que no es suficiente para lograr un solo nivel en toda el área, que presenta varios desniveles
NP 21	Suministro e instalación de campa extractora de 7 Y 8 MT m de largox 1,00 de ancho, incluye ducto de de entre 50 y 70 cm de diámetro y largo entre 5 y 6mt ,Incluye extractor de aspas	unidad	1	\$ 50.174.489	Dado que dentro de los elementos desmontados por deterioro y declarado como inservible fue una campana, es necesario reemplazar la anterior por un elemento nuevo y poder conducir gases y vapores de una zona de panillas de cocción de 7:00 mt de larga elemento que evitar calor y condensación al interior del rancho
NPE .1	Suministro e instalación de lampara Led de 2x28 (1.20*.03), incluye cable rencauchutado, y conector.	u	26,00	\$ 149.298,72	Las instalaciones eléctricas del rancho todas fueron desechadas por cableado fundido, tablero de breakers fundidos por cortos, elementos en PVC que no cumplen norma Retie
NPE .2	Suministro e instalación de Panel Led Cuadrado LAM 60x60 46W120V.	u	36,00	\$ 108.209,97	Las instalaciones eléctricas del rancho todas fueron desechadas por cableado fundido, tablero de breakers fundidos por cortos, elementos en PVC que no cumplen norma Retie
NPE 3	Suministro e instalación de Panel Led redondo 9w 120 V.	u	8,00	\$ 53.208,72	Las instalaciones eléctricas del rancho todas fueron desechadas por cableado fundido, tablero de breakers fundidos por cortos, elementos en PVC que no cumplen norma Retie





NPE .4	Suministro e instalación de Tomacorriente doble Regulado 20 AM 120 v, Polo a tierra Suministro, . Incluye en tubería PVC, accesorios, alambre de cobre THHN-AWG #12, según cuadro de cargas y notas en planos, elementos para el correcto funcionamiento.	u	3,00	\$ 76.898,07	Las instalaciones eléctricas del rancho todas fueron desechadas por cableado fundido, tablero de breakers fundidos por cortos, elementos en PVC que no cumplen norma Retie
NPE .5	Salida para luminaria de emergencia tipo "Mickey Mouse", LED 1W, en tubería PVC de 1/2, caja plástica 4X4cm ", alambre de Cu 3No.12 AWG-Cu ls, incluye toma corriente doble 110V-15A con polo a tierra, accesorios de tubería, tornillos, elementos de fijación.	u	6,00	\$ 146.498,07	Las instalaciones eléctricas del rancho todas fueron desechadas por cableado fundido, tablero de breakers fundidos por cortos, elementos en PVC que no cumplen norma Retie
NPE .6	Suministro, transporte e instalación de salida para toma de datos. Incluye tubería PVC 3/4", accesorios, cable UTP CAT 6A, caja y aparato. Línea génesis.	u	2,00	\$ 103.303,59	Las instalaciones eléctricas del rancho todas fueron desechadas por cableado fundido, tablero de breakers fundidos por cortos, elementos en PVC que no cumplen norma Retie
NPE 7.	Suministro, transporte e instalación de salida para toma Telefónico sencillo. Incluye tubería PVC 3/4", accesorios, cable UTP CAT 6A, caja y aparato. Línea génesis.	u	2,00	\$ 80.976,88	Las instalaciones eléctricas del rancho todas fueron desechadas por cableado fundido, tablero de breakers fundidos por cortos, elementos en PVC que no cumplen norma Retie
NPE 8	Suministro, transporte e instalación de cable de cobre THHN-AWG 3x12AWG para circuitos ramales, Incluye: marcación, conectores y demás elementos requeridos para su correcta instalación y operación.	ml	300,00	\$ 13.162,89	Las instalaciones eléctricas del rancho todas fueron desechadas por cableado fundido, tablero de breakers fundidos por cortos, elementos en PVC que no cumplen norma Retie

Avenida Calle 26 No. 69-76 Bogotá, Colombia
Edificio Elemento Torre 4 - Pisos 12, 13, 14
Teléfono: (57) (1) 4864130
www.uspec.gov.co

Código: G1-S1-FO-03
Versión: 11

Vigencia: 21/08/2018

Página: 7 de 16

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES



La justicia
es de todos

Minjusticia



NPE 9	Suministro, transporte e instalación de Tubería PVC Conduit de 1/2" para alimentación de circuitos, incluye elementos para el correcto funcionamiento.	ml	627,00	\$ 8.952,23	Las instalaciones eléctricas del rancho todas fueron desechadas por cableado fundido, tablero de breakers fundidos por cortos, elementos en PVC que no cumplen norma Retie
-------	--	----	--------	-------------	--

Inclusión de Ítems No Previstos y No Previstos Eléctricos: Es importante resaltar que es necesario incluir todos los ítems anteriormente descritos e incluir un capítulo de diseños, dado que el contrato inicialmente se presenta como un mantenimiento y por el avanzado estado de deterioro del rancho es necesario hacer diseños para las nuevas áreas a construir, como son la reubicación de la cocina que hace necesario la construcción y cálculo de cubierta, diseño de redes hidrosanitarias, diseños eléctricos Etc.

Diseños eléctricos incluye planos y memorias de cálculo	global	\$5.600.000,00
Otros diseños necesarios (Cubierta, campana y cuartos fríos)	global	\$1.600.000,00
Diseño de redes Hidrosanitarias	global	\$2.200.000,00
	Subtotal	\$9.400.000,00
	IVA	\$1.786.000,00
	Total	\$11.186.000,00

Como se puede apreciar aparecen unos ítems que implican reevaluar la obra en cuanto al alcance físico por ende demanda tiempo adicional.

Factor tiempo: Para garantizar la terminación de la obra dentro de un tiempo prudencial y acorde con las Obras No Previstas y No Previstas Eléctricas de importante relevancia como son: Cambio total de las instalaciones eléctricas, cambio total de las redes hidrosanitarias, la demolición del área total del piso (660 m²), redistribución del 70% del área interna con la construcción de 258 m² de muros en bloque, desmonte de caldera y el revestimiento de 660 m² de piso en polímeros especiales importados tipo **Flowfresh De Alta Resistencia A Base Poliuretano** que hacen de esta actividad la más importante puesto que es la que soportará todo el tráfico del personal que preparan la dieta diaria para los más 3000 reclusos, instalación de cuartos fríos y ductos de ventilación elementos que están escasos en el mercado y los proveedores piden hasta 3 meses de plazo para poder garantizar la entrega, por último es importante resaltar que las condiciones del centro penitenciario las 48 horas laborales de la semana que incluyen trabajar el sábado hasta





el mediodía no se cumplen dado que es día de visitas para los reclusos no se permitió el ingreso de la cuadrilla, compuesta esta de 7 trabajadores que sumando las horas de la jornada del sábado suman 42 horas es decir el equivalente a una semana de trabajo de un obrero, sumado a que se pueden presentar paros por parte de los reclusos como ya paso en una ocasión, evento que atrasan las obras, con base en lo anterior y la programación solicitud, solicitamos un prorroga de 3 meses."

➤ **CONCEPTO DEL SUPERVISOR:**

Por parte de la Supervisión:

En virtud de lo anterior y atendiendo la solicitud de modificación realizada por el contratista de obra JOSE DOMINGO GAITAN NAVARRETE, la supervisión por parte de la USPEC aprueba la solicitud de modificación teniendo en cuenta la necesidad de dar continuidad a la gestión de los planes, programas y proyectos de la Subdirección de Construcción y Conservación.

Así mismo, y teniendo en cuenta que el contratista de obra certifica que los motivos expresados en la solicitud de prórroga son necesarios para cumplir con el objeto contractual, la supervisión avala dicha solicitud considerando los siguientes aspectos:

Inclusión de ítems: una vez se verificó la pertinencia y cantidades entregadas por el contratista el grupo de presupuesto de la subdirección de construcción y conservación avala los valores presentados y emite el informe adjunto a esta solicitud.

Por lo anterior, se determina que la **INCLUSIÓN DE ÍTEMS NO PREVISTOS** solicitada para el establecimiento de EPMSC ACACIAS es necesaria para garantizar una mayor integridad de la obra a ejecutar bajo el contrato 308 de 2021. Adicionalmente es pertinente aclarar que, una vez realizada la respectiva verificación y análisis de los ítems de obra pactados inicialmente, se procedió a balancear el contrato de obra, verificando las actividades en los cuales se requiere menor cantidad en la ejecución del alcance del contrato, abriendo la inclusión de estos ítems no previstos e incluyendo las cantidades necesarias a ejecutar inicialmente en el contrato.

PRORROGA: de 03 meses al contrato de obra 308 de 2021 hasta el 21 de Agosto de 2022.

Aclarado lo anterior, se informa que los precios unitarios de cada ítem y la estructuración de su respectivo APU solicitados para el establecimiento de EPMSC ACACIAS fueron revisados y aprobados por los profesionales de apoyo técnico y presupuestal de la Dirección de Infraestructura, quienes mediante oficio 2022.05.17 INFORME APU NP ACACIAS, adjunto a la presente solicitud, considera pertinentes las actividades no previstas puesto que los precios son acordes a las condiciones del mercado actual. A su vez y en relación a lo anterior los tiempos petición expuesta por el contratista como "prorroga" se encuentran sujetos a la inclusión de los "ítem no propuestos e ítem no propuestos eléctricos", a su vez dentro del oficio expuesto por el contratista como oficio "DOC-005 DEL 18 DE MAYO DE 2022" se expone como la aparición





de diseños (nuevos) dentro de la ejecución del contrato prolongan el tiempo de realización de las actividades que componen el presupuesto propuesto en relación al contrato 308 de 2021.

Además, que el acta de inicio del contrato tiene firmas con fecha del 23 de febrero del 2022 y su fecha de finalización es 22/05/2022; es decir a la fecha la propuesta argumentada en la solicitud requeriría de un tiempo mayor de ejecución en pro de garantizar la finalización del contrato.

A su vez, el tema de "seguridad" expuestos por el contratista, corresponde a políticas recientes del INPEC, resultantes de los conflictos al interior de dicha entidad, que ha reforzado la prioridad de la seguridad del establecimiento y la de los internos en pro de él buen funcionamiento del equipamiento, es por ello, que se ha tenido dificultad adicional en el ingreso del personal que ha generado retrasos en las obras.

Finalmente, tal y como lo manifiesta la supervisión y el contratista de obra en los oficios anexos, el valor y las cantidades proyectadas para los ítems no previstos se compensan en el balance de mayores y menores cantidades de los ítems contractuales el cual se anexa al presente, por lo tanto, el valor contractual, no requiere adición para la ejecución de estos y tampoco generan un desequilibrio económico al contrato de obra en referencia.

INCLUSIÓN FORMA DE PAGO: En relación a "incluir un capítulo de diseños, dado que el contrato inicialmente se presenta como un mantenimiento y por el avanzado estado de deterioro del rancho es necesario hacer diseños para las nuevas áreas a construir, como son la reubicación de la cocina que hace necesario la construcción y cálculo de cubierta, diseño de redes hidrosanitarias, diseños eléctricos Etc." y teniendo en cuenta el anexo técnico en el numeral 4. ALCANCE DEL CONTRATO, Nota 4. En donde indica:

"El contratista deberá tener en cuenta que de acuerdo a los alcances de mantenimiento definidos en los diagnósticos se podrán presentar situaciones donde se requiera adelantar estudios técnicos o diseños para la continuidad de las obras, por cuanto el contratista deberá suministrar los soportes de cada caso, las justificaciones y los cobros detallados, con cargo al personal mínimo solicitado por la Entidad en el presente proceso de contratación."

Por lo anteriormente expuesto se solicita la inclusión de la forma de pago grabado solamente con IVA ya que los diseños no están sujetos a pago con el determinante AIU.

Teniendo en cuenta lo anterior el supervisor del contrato da el visto bueno en relación a la inclusión del denominado FORMA DE PAGO dentro del presupuesto propuesto, teniendo como justificación lo expuesto por el contratista en oficio "DOC-005 DEL 18 DE MAYO DE 2022" y lo especificado en el Anexo Técnico.

➤ SOLICITUD FINAL:

La supervisión del contrato teniendo en cuenta que la documentación y/o justificación presentada, así como la solicitud realizada por el contratista, fue revisada, verificada, analizada y aprobada por la misma, avala proceder con el trámite correspondiente para:





PRORROGAR el plazo de ejecución del contrato de obra No. 308 de 2021, por el término de **TRES MESES (03)**, es decir hasta el 21 de Agosto de 2022.

MODIFICAR el Contrato de Obra No. 308 de 2021 en el sentido de incluir los ítems no previstos que se describen a continuación para el **EPMSC ACACIAS**:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	VALOR UNITARIO
NP.1	Desmante de cuartos fríos existentes, incluye Desconexión eléctrica, corte de lamona metálica transporte interno, retiro y disposición en lugar que indique la interventoría, Medidas 3x5x2	m2	\$ 45.454
NP.2	Desmante de campana metálica, incluye ductos y demás elementos, aislamiento de red de gas, y disposición a sitio autorizado por la supervisión	u	\$ 1.644.662
NP.3	Lavado mecánico con hidrolavadora en estructura metálica y cielos, incluye detergentes y pintoxido.	m2	\$ 13.927
NP.4	Suministro y aplicación de pintura anticorrosiva 2 manos en viga estructurales y steel deck.	m2	\$ 19.714
NP.5	Desmante de ventanas, Incluye disposición final en sitio indicado por la supervisión	u	\$ 42.028
NP.6	Suministro, transporte e instalación de cortina metálica de 2.50*200, calibre 20 incluye: Banderas calibre 14 2canales calibre 14, sistema de enrollado (2 resortes 3 poleas) Estructura de soporte, 2 manos de anticorrosivo y tapa rollo de protección.	m2	\$ 385.673
NP.7	Retiro y limpieza de zona de cubierta tipo terraza, incluye retiro de capas de materiales cristalizados lavado con mecánico dejando superficie totalmente limpia.	m2	\$ 10.989
NP.8	Suministro e instalación de elementos bituminoso impermeabilizantes (igol imprimante 2 manos, igol denso 2 manos y mantó tipo membrana aplicado al calor)	m2	\$ 51.101
NP.9	Suministro e instalación de puerta en lámina metálica calibre 18 de 70x210, para baños, incluye marco, pasador, pintura anticorrosiva y color de acabado aprobado por la supervisión	u	\$ 618.374
NP.10	Desmante de caldera, incluye desarmado, cortes con equipo de oxicorte la disposición final será en el sitio que autorice la supervisión o quien haga su veces.	kg	\$ 4.661
NP.11	Desmante de tuberías metálica en cualquier diámetro, incluye disposición final en sitio indicado por la supervisión.	m	\$ 3.074
NP.12	Suministro e instalación Vidrios con película de seguridad de protección para zonas de alistamiento de alimentos.	m2	\$ 13.673
NP.13	Suministro e instalación de Tubería pvc presión de 1/2", incluye accesorios	m	\$ 7.584
NP.14	Suministro preparación y vaciado de piso en FLOWFRESH es un mortero en poliuretano cementicio de alto desempeño, con aditivo antimicrobiano Flowfresh incluye Resinas 2 Unds * ,Flowfresh HF Filler 2 Unds Flowfresh Pigmentomid gray 2 Unds * 1 Lb	m2	\$ 320.794
NP.15	Suministra transporte e instalación de salidas de piso incluye Rejilla de Piso 2", accesorios de derivación	unidad	\$ 59.566
NP.16	Suministra transporte e instalación de Tubería PVC Sanitaria de 2"	ml	\$ 23.169
NP.17	Suministra transporte e instalación de Tubería PVC Sanitaria de 4", incluye accesorios de derivación	m	\$ 44.765

Avenida Calle 26 No. 69-76 Bogotá, Colombia
Edificio Elemento Torre 4 - Pisos 12, 13,14
Teléfono: (57) (1) 4864130
www.uspec.gov.co

Código: G1-S1-F0-03
Versión: 11

Vigencia: 21/08/2018



La justicia
es de todos

Minjusticia

Página: 11 de 16



NP 18	Demolición mecánica de placa de piso entre 0 y 25 X 40 CM de profundidad espesor para instalación de tuberías sanitarias de 2" y 4", incluye acarreo interno mayor a 50 mt cargue y botada	m	\$ 38.307
NP 19	Suministro e instalación de estructura metálica para cubierta área de cocción, incluye correas cubierta gradas 50mmx90mmx2.5, vigas cubierta gradas 100mmx100mmx 2.5 y platina de anclaje de 20x20 cm po4 .05 de espesor mas anclaje	m2	\$ 124.246
NP 20	Alistado de pisos con mortero 1:3 h.=10 Y 12 CM cm promedio alistado + pendiente.	m2	\$ 73.689
NP 21	Suministro e instalación de camp extractora de 7 Y 8 MT m de largox 1,00 de ancho, incluye ducto de entre 50 y 70 cm de diámetro y largo entre 5 y 6mt, Incluye extractor de aspas	u	\$ 50.174.489
NPE .1	Suministro e instalación de lámpara Led de 2x28 (1.20* .03), incluye cable encauchetado, y conector.	u	\$ 149.299
NPE .2	Suministro e instalación de Panel Led Cuadrado LAM 60x60 46W120V.	u	\$ 108.210
NPE 3	Suministro e instalación de Panel Led redondo 9w 120 V.	u	\$ 53.209
NPE .4	Suministro e instalación de Toma corriente doble Regulado 20 AM 120 v, Polo a tierra Suministro, Incluye en tubería PVC, accesorios, alambre de cobre THHN-AWG #12, según cuadro de cargas y notas en planos, elementos para el correcto funcionamiento.	u	\$ 76.898
NPE .5	Salida para luminaria de emergencia tipo "Mickey Mouse", LED 1W, en tubería PVC de 1/2, caja plástica 4X4cm ", alambre de Cu 3No.12 AWG-Cu ls, incluye toma corriente doble 110V-15A con polo a tierra, Accesorios de tubería, tornillos, elementos de fijación.	u	\$ 146.498
NPE .6	Suministro, transporte e instalación de salida para toma de datos. Incluye tubería PVC 3/4", accesorios, cable UTP CAT 6A, caja y aparato. Línea genesis.	u	\$ 103.304
NPE 7.	Suministro, transporte e instalación de salida para toma Telefónica sencilla. Incluye tubería PVC 3/4", accesorios, cable UTP CAT 6A, caja y aparato. Línea genesis.	u	\$ 80.977
NPE 8	Suministro, transporte e instalación de cable de cobre THHN-AWG 3x12AWG para circuitos ramales, Incluye: marcación, conectores y demás elementos requeridos para su correcta instalación y operación.	m	\$ 13.163
NPE 9	Suministro, transporte e instalación de Tubería PVC Conduit de 1/2" para alimentación de circuitos, incluye elementos para el correcto funcionamiento.	m	\$ 8.952

INCLUSIÓN FORMA DE PAGO grabar solamente con IVA los diseños propuestos por el contratista, en relación a lo especificado en el Anexo Técnico. Diseños a relacionar:

Diseños eléctricos incluye planos y memorias de cálculo	global	\$5.600.000,00
Otros diseños necesarios (Cubierta, campana y cuartos fríos)	global	\$1.600.000,00
Diseño de redes Hidrosanitarias	global	\$2.200.000,00
	Subtotal	\$9.400.000,00





	IVA	\$1.786.000,00
	Total	\$11.186.000,00

NOTA 1: La presente modificación no genera adición alguna ya que los recursos son con los que cuenta el contrato 308 de 2021.

Teniendo en cuenta las razones anteriormente expuestas, la Supervisión solicita la modificación descrita, dejando expresamente establecido que la misma se hace necesaria, **es oportuna y conveniente para la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios -USPEC.**

7. Que a la fecha de suscripción del presente **OTROSÍ No. 1 DE PRORROGA No 1 E INCLUSIÓN DE ITEMS NO PREVISTOS AL CONTRATO DE OBRA No. 308 DE 2021** se encuentra en ejecución.

8. Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriormente expuestas, se suscribe el presente **OTROSÍ No. 1 DE PRORROGA No 1 E INCLUSIÓN DE ITEMS NO PREVISTOS AL CONTRATO DE OBRA No. 308 de 2021**, el cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA – PRÓRROGAR: El plazo de ejecución del **CONTRATO DE OBRA No. 208 de 2021**, por el término en **TRES (3) MESES**, es decir, hasta el **22 de agosto de 2022**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La presente prórroga al Contrato de Obra, se concede por solicitud del **CONTRATISTA** y la justificación técnica, jurídica y financiera de la Subdirección de Construcción y Conservación y no implica adición en valor ni sobrecostos para la USPEC, por lo que el contratista efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato y no presentará reclamación alguna por mayor permanencia en el sitio de que tenga como causa la ampliación del plazo otorgado.

CLÁUSULA SEGUNDA – MODIFICAR: El Contrato de Obra No 308 de 2021, en el sentido de incluir los items no previstos, en los siguientes términos:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	VALOR UNITARIO
NP.1	Desmante de cuartos fríos existentes, incluye Desconexión eléctrica, corte de lamona metálica transporte interno, retiro y disposición en lugar que indique la interventoría. Medidas 3x5x2	m2	\$ 45.454
NP.2	Desmante de campana metálica, incluye ductos y demás elementos, aislamiento de red de gas, y disposición a sitio autorizado por las supervisión	u	\$ 1.644.662
NP.3	Lavado mecánico con hidrolavadora en estructura metálica y cielos, incluye detergentes y pintoxido.	m2	\$ 13.927
NP.4	Suministro y aplicación de pintura anticorrosiva 2 manos en viga estructurales y steel deck.	m2	\$ 19.714

Avenida Calle 26 No. 69-76 Bogotá, Colombia
Edificio Elemento Torre 4 - Pisos 12, 13,14
Teléfono: (57) (1) 4864130
www.uspec.gov.co

Código: G1-S1-FO-03
Versión: 11

Vigencia: 21/08/2018



La justicia
es de todos

Minjusticia

Página: 13 de 16



NP.5	Desmante de ventanas, Incluye disposición final en sitio indicado por la supervisión	u	\$	42.028
NP.6	Suministro, transporte e instalación de cortina metálica de 2.50*200, calibre 20 incluye: Banderas calibre 14 2canales calibre 14, sistema de enrollado (2 resortes 3 poleas) Estructura de soporte, 2 manos de anticorrosivo y tapa rollo de protección.	m2	\$	385.673
NP.7	Retiro y limpieza de zona de cubierta tipo terraza, incluye retiro de capas de materiales cristalizados lavado con mecánico dejando superficie totalmente limpia.	m2	\$	10.989
NP.8	Suministro e instalación de elementos bituminoso impermeabilizantes (igol imprimante 2 manos, igol denso 2 manos y manto tipo membrana aplicado al calor)	m2	\$	51.101
NP.9	Suministro e instalación de puerta en lámina metálica calibre 18 de 70x2.10, para baños, incluye marco, pasador, pintura anticorrosiva y color de acabado aprobado por la supervisión	u	\$	618.374
NP.10	Desmante de caldera, incluye desarmado, cortes con equipo de oxicorte la disposición final será en el sitio que autorice la supervisión o quien haga su veces.	kg	\$	4.661
NP.11	Desmante de tuberías metálica en cualquier diámetro, incluye disposición final en sitio indicado por la supervisión.	m	\$	3.074
NP.12	Suministro e instalación Vidrios con película de seguridad de protección para zonas de alistamiento de alimentos.	m2	\$	13.673
NP.13	Suministro e instalación de Tubería pvc presión de 1/2", incluye accesorios	m	\$	7.584
NP.14	Suministro preparación y vaciado de piso en FLOWFRESH es un mortero en poliuretano cementicio de alto desempeño, con aditivo antimicrobiano Flowfresh incluye Resinas 2 Unds * ,Flowfresh HF Filler 2 Unds Flowfresh Pigmentomid gray 2 Unds * 1 Lb	m2	\$	320.794
NP.15	Suministra transporte e instalación de salidas de piso incluye Rejilla de Piso 2", accesorios de derivación	unidad	\$	59.566
NP.16	Suministra transporte e instalación de Tubería PVC Sanitaria de 2"	ml	\$	23.169
NP.17	Suministra transporte e instalación de Tubería PVC Sanitaria de 4" ,incluye accesorios de derivación	m	\$	44.765
NP.18	Demolición mecánica de placa de piso entre 0 y 25 X 40 CM de profundidad espesor para instalación de tuberías sanitarias de 2" y 4", incluye acarreo interno mayor a 50 mt cargue y botada	m	\$	38.307
NP.19	Suministro e instalación de estructura metálica para cubierta área de cocción, incluye Correas cubierta gradas 50mmx90mmx2.5, vigas cubierta gradas 100mmx100mmx 2.5 y platina de anclaje de 20x20 cm po4 .05 de espesor mas anclaje	m2	\$	124.246
NP.20	Alistado de pisos con mortero 1:3 h.=10 Y 12 CM cm promedio alistado + pendiente.	m2	\$	73.689
NP.21	Suministro e instalación de cama extractora de 7 Y 8 MT m de largox 1,00 de ancho, incluye ducto de entre 50 y 70 cm de diámetro y largo entre 5 y 6mt ,Incluye extractor de aspas	u	\$	50.174.489
NPE.1	Suministro e instalación de lámpara Led de 2x28 (1.20".03), incluye cable encauchetado, y conector.	u	\$	149.299
NPE.2	Suministro e instalación de Panel Led Cuadrado IAM 60x60 46W120V.	u	\$	108.210
NPE.3	Suministro e instalación de Panel Led redondo 9w 120 V.	u	\$	53.209





NPE .4	Suministro e instalación de Tomacorriente doble Regulado 20 AM 120 v, Polo a tierra Suministro, Incluye en tubería PVC, accesorios, alambre de cobre THHN-AWG #12, según cuadro de cargas y notas en planos, elementos para el correcto funcionamiento.	u	\$	76.898
NPE .5	Salida para luminaria de emergencia tipo "Mickey Mouse", LED 1W, en tubería PVC de 1/2", caja plástica 4X4cm", alambre de Cu 3No.12 AWG-Cu ls, incluye toma corriente doble 110V-15A con polo a tierra. Accesorios de tubería, tornillos, elementos de fijación.	u	\$	146.498
NPE .6	Suministro, transporte e instalación de salida para toma de datos. Incluye tubería PVC 3/4", accesorios, cable UTP CAT 6A, caja y aparato. Línea genesis.	u	\$	103.304
NPE 7.	Suministro, transporte e instalación de salida para toma Telefónica sencilla. Incluye tubería PVC 3/4", accesorios, cable UTP CAT 6A, caja y aparato. Línea genesis.	u	\$	80.977
NPE 8	Suministro, transporte e instalación de cable de cobre THHN-AWG 3x12AWG para circuitos ramales, Incluye: marcación, conectores y demás elementos requeridos para su correcta instalación y operación.	m	\$	13.163
NPE 9	Suministro, transporte e instalación de Tubería PVC Conduit de 1/2" para alimentación de circuitos, incluye elementos para el correcto funcionamiento.	m	\$	8.952

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo a lo anterior se procedió a balancear el contrato de obra, verificando que el valor y las cantidades proyectadas para los ítems no previstos se compensan en el balance de mayores y menores cantidades de los ítems contractuales el cual se anexa al presente, por lo tanto, el valor contractual, no requiere adición para la ejecución de estos y tampoco generan un desequilibrio económico al contrato de obra en referencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente modificación del Contrato, se concede conforme a los APUS, debidamente avalados por el CONTRATISTA, previo aval de la SUPERVISIÓN Y DEL PROFESIONAL DE COSTOS.

CLÁUSULA TERCERA – MODIFICAR LA FORMA DE PAGO: Incluyendo a la forma de pago prevista en el contrato lo siguiente, teniendo en cuenta la Nota 4 del Anexo Técnico del Contrato de Obra No 308 de 2021, en donde se estipula: "El contratista deberá tener en cuenta que de acuerdo a los alcances de mantenimiento definidos en los diagnósticos se podrán presentar situaciones donde se requiera adelantar estudios técnicos o diseños para la continuidad de las obras, por cuanto el contratista deberá suministrar los soportes de cada caso, las justificaciones y los cobros detallados, con cargo al personal mínimo solicitado por la Entidad en el presente proceso de contratación." Se incluye la siguiente forma de pago, en el sentido de grabar solamente con IVA los diseños propuestos por el contratista, en relación a lo especificado en el Anexo Técnico antes referido. Diseños a relacionar:

Diseños eléctricos incluye planos y memorias de cálculo	global	\$5.600.000,00
Otros diseños necesarios (Cubierta, campana y cuartos fríos)	global	\$1.600.000,00
Diseño de redes Hidrosanitarias	global	\$2.200.000,00

Avenida Calle 26 No. 69-76 Bogotá, Colombia
Edificio Elemento Torre 4 - Pisos 12, 13,14
Teléfono: (57) (1) 4864130
www.uspec.gov.co

Código: G1-S1-FO-03
Versión: 11

Vigencia: 21/08/2018



La justicia
es de todos

Minjusticia

Página: 15 de 16



	Subtotal	\$9.400.000,00
	IVA	\$1.786.000,00
	Total	\$11.186.000,00

CLÁUSULA CUARTA – NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES: Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse al Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, que se encuentra soportado a la solicitud de modificación previo aval técnico de la Subdirección de Construcción y Conservación.

CLÁUSULA QUINTA – GARANTÍA ÚNICA: El CONTRATISTA deberá actualizar las pólizas que respaldan las obligaciones del **CONTRATO DE OBRA No. 308 de 2021**, conforme con lo establecido en el OTROSI No 1 DE PRORROGA No 1 E INCLUSIÓN DE ITEMS NO PREVISTOS, igualmente se compromete con la USPEC a publicar las pólizas a través de la plataforma SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente documento, so pena de incurrir en incumplimiento.

CLÁUSULA SEXTA – VIGENCIA: El presente documento regirá a partir de la suscripción electrónica a través de la plataforma SECOP II. Las demás estipulaciones del contrato no modificadas continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

CLÁUSULA SEPTIMA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente acuerdo se perfecciona con la suscripción electrónica del mismo a través de la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única de que trata la cláusula correspondiente del presente documento y la expedición del Registro Presupuestal.

Para todos los efectos, la fecha de suscripción del presente documento será la aprobación del mismo en la plataforma SECOP II.

Proyectó: Yudy Rojas Arias – Abogada DIGECO

Revisó: Evelyn Jhohana Alonso Gutiérrez – Coordinadora Grupo Contractual DIGECO

Aprobó: Ludwig Joel Valero Saenz – Director de Gestión Contractual.

Avenida Calle 26 No. 69-76 Bogotá, Colombia
Edificio Elemento Torre 4 - Pisos 12, 13,14
Teléfono: (57) (1) 4864130
www.uspec.gov.co

Código: G1-S1-FO-03
Versión: 11

Vigencia: 21/08/2018



La justicia
es de todos

Minjusticia

Página: 16 de 16



USPEC
UNIDAD DE SERVICIOS
PRECONTRACTUALES Y CONTRATACIÓN

ACTA DE INICIO DE CONTRATO

NOTA: En los campos que indican (Solo si Aplica), en el caso de NO aplicar diligenciar (N/A)

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

TIPO DE CONTRATO:	Control de Obra					
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	Selección abreviada menor cuantía					
CONTRATO	No. 300 de 2021	FECHA (Día/Mes/Año)	28/10/2021	VALOR (\$)	5	791.467.819
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL-CDP	No. 20121	FECHA (Día/Mes/Año)	4/05/2021	VALOR (\$)	5	\$14.855.743
REGISTRO PRESUPUESTAL-RP	No. 179131	FECHA (Día/Mes/Año)	25/10/2021	VALOR (\$)	5	791.467.819
FECHA DE APROBACIÓN DE PÓLIZAS (Día/Mes/Año)	4/11/2021					
ANTICIPO (Solo si Aplica)	VALOR (\$)	N/A				
CONTRATISTA:	JOSE DOMINGO GAITAN NAVARRETE					
N° DE IDENTIFICACIÓN:	Nº. 79.345.975-4					
REPRESENTANTE LEGAL (Solo si Aplica):	JOSE DOMINGO GAITAN NAVARRETE					
N° DE IDENTIFICACIÓN (Solo si Aplica):	C.C. 79.345.975					
OBJETO:	En virtud del contrato JOSE DOMINGO GAITAN NAVARRETE., se obliga por sus propios medios con plena autonomía, a cumplir con el MANTENIMIENTO GENERAL DE RANCHO ALA AYB DEL EPISC AGACIAS., de acuerdo con las especificaciones y exigencias aceptadas desde la etapa precontractual que hacen parte integral del presente contrato.					
TERMINOS CONTRACTUALES		NOMBRE DEPENDENCIA SUPERVISORA				
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (MESES)	3	NOMBRE DEPENDENCIA SUPERVISORA		2.1. Subdirección de Construcción y Conservación.		
FECHA DE INICIO (Día/Mes/Año)	23/02/2022	CONTRATO DE INTERVENTORIA No.		N/A		
FECHA FIN (Día/Mes/Año)	22/05/2022	CONTRATO DE INTERVENTORIA Fecha (Día/Mes/Año)		N/A		

ASISTENCIA DEL ACTA DE INICIO

Se reunieron el señor (a): Jorge Alejandro Almonacid Barriga quien actúa en calidad de SUPERVISOR por parte de la USPEC
el señor (a): Jose Domingo Gaitan Navarrete quien actúa en calidad de Representante Legal del Contratista
y el señor (a): N/A quien actúa en calidad de Interventor, con el fin de suscribir y firmar el ACTA DE INICIO de ejecución del Contrato No. 300 de 2021, de acuerdo a lo establecido en el presente documento.

En concordancia se firma por las partes a los veintidós (22) días del mes de febrero de 2022, en la ciudad de Bogotá.

FIRMA:
JORGE ALEJANDRO ALMONACID BARRIGA
SUPERVISOR DEL CONTRATO
C.C. N° 79.413.968

FIRMA:
HERNÁN DARÍO GÓMEZ ALDANA
APOYO SUPERVISIÓN USPEC
C.C. N° 1.049.631.478

Aprobó: Dra. Mercedes Mesa, profesora de apoyo Jurídico

Observaciones

--

Avenida Calle 25 No. 58-75 Bogotá, Colombia
Edificio Comodoro Torre 4 - Pisos 12, 13, 14
Teléfono: (57) (1) 4564113



ALCALDIA
DE MANIZALES



GILDARDO OCAMPO MONTES
INGENIERO CONSULTOR, DISEÑADOR Y CONSTRUCTOR

OF_INT_MLZ-005-2022

Manizales, 26 de julio de 2022

Señores:

SECRETARIA DE OBRAS DE MANIZALES

Atn. Maria Camila Quintero Calvo

camila.quintero@manizales.gov.co

REFERENCIA: Contrato de Obra No. 2207060663, "REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL, MEDIANTE LA REPARACIÓN DE PAVIMENTOS Y PEATONALES, EN LA CARRERA 25 ENTRE CALLE 33 Y CALLE 67 DE LA AVENIDA PARALELA DE LA CIUDAD DE MANIZALES".

Asunto: Autorización Cesión de contrato.

Doctora Maria Camila,

De acuerdo a la documentación enviada por usted y haciendo una revisión detallada de la misma. Me permito manifestar que la documentación anexa, cumple técnica, jurídica y financieramente. Por lo tanto, como interventor autorizo la cesión del contrato de la referencia al ingeniero MAURICIO ANTONIO CORTES REINA identificado con CC. 89.005.322.

Atentamente,

GILDARDO OCAMPO MONTES

C.C.79.716.197

Ingeniero Civil

Calle 65 No. 27 – 59 Apto 501 Tel. 312 300 2660 Manizales – Caldas

E-Mail gilocampo@yahoo.com



ALCALDIA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

SECRETARIA DE OBRAS DE MANIZALES
Alcaldía de Manizales

REPRESENTA: Comisión de Obras de Manizales
SECRETARIA DE OBRAS DE MANIZALES
Alcaldía de Manizales



ALCALDIA
DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

Detalles de mensaje

Referencia interna: LP-007-2022. (Fase de Selección (Presentación de ofertas))

Descripción del proceso REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO VÍA LA FUENTE, TRAMO COMPRENDIDO ENTRE ONDAS DE OTÚN CALLE 38 Y LA CARRERA 41 EN EL PUNTO DE EMPALME

De: URIEL EDGARDO HERNANDEZ GAITAN

Usuario: URIEL EDGARDO HERNANDEZ GAITAN

Fecha: 21 horas de tiempo transcurrido (25/07/2022 10:28:13 AM UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Referencia del mensaje CO1.MSG.3901663

Tipo de mensaje: General

Asunto: Observacion Pliegos

Texto de mensaje

Buen día

Me permito hacer las siguientes observaciones acerca del presupuesto de la obra:

- 1.Los precios del asfalto están por debajo de los precios del mercado
- 2.la señalización debe ir por separado de la administración, tal como se habló en reuniones pasadas con respecto a este tipo de contratos
- 3.El precio del acero también está por debajo de lo comercial

Cordialmente

Edgardo Hernandez

FORMATO 1 — CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Señores
ALCALDÍA DE MANIZALES
Calle 19 # 21 - 44
Manizales, Caldas

REFERENCIA: Proceso de contratación No. MC-038-2022, en adelante el "Proceso de Contratación"

Objeto:

"REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL, MEDIANTE LA REPARACIÓN DE PAVIMENTOS Y PEATONALES, EN LA CARRERA 25 ENTRE CALLE 33 Y CALLE 67 DE LA AVENIDA PARALELA DE LA CIUDAD DE MANIZALES"

Estimados señores:

MAURICIO ANTONIO CORTES REINA en mi calidad de Representante Legal MAURICIO ANTONIO CORTES REINA en adelante el "Proponente", manifiesto, bajo la gravedad del juramento que:

1. Estoy autorizado para suscribir y presentar la oferta y para suscribir el Contrato si resulto adjudicatario del Proceso de Contratación de la referencia.
2. En caso de que la Oferta me sea adjudicada suscribiré el Contrato objeto del Proceso de Contratación en la fecha prevista para el efecto en el cronograma contenido en los Documentos del Proceso.
3. Conozco los Documentos del Proceso, incluyendo adendas, y acepto los requisitos en ellos contenidos. Dentro de los documentos presentados a la Entidad conozco los ítems, la descripción, las unidades y cantidades establecidas en el Formulario 1.
4. Conozco las leyes de la República de Colombia que rigen el Proceso de Contratación.
5. Tengo conocimiento acerca de las características y condiciones del sitio de ejecución del proyecto.
6. Conozco el sitio donde se ejecutará el contrato y asumo los riesgos previsibles inherentes al mismo, así como aquellos asignados en el pliego de condiciones.
7. La información contenida en todos los documentos de la oferta es veraz y asumo total responsabilidad frente a la Entidad cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes.
8. Ni los integrantes del Proponente Plural, ni los socios de la persona jurídica que represento, ni yo nos hallamos incurso en causal alguna de conflicto de interés, inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la Ley.
9. Ni los integrantes del Proponente Plural, ni los socios de la persona jurídica que represento, ni yo nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar, ni nos encontramos incurso en ninguno de los conflictos de intereses para participar establecidos en la ley.
10. En caso de llegar a conocer que los integrantes del Proponente Plural, los socios de la persona jurídica que representó o yo nos encontramos incurso en alguna inhabilidad o conflicto de interés sobreviniente, contemplados en la normativa vigente, nos comprometemos a informar de manera inmediata tal circunstancia a la Entidad, para que tome las medidas pertinentes. Este compromiso lo adquirimos en total independencia de la etapa en que se encuentre el Proceso de Contratación (precontractual, contractual y/o post contractual).

11. Ni los integrantes del Proponente Plural, ni los socios de la persona jurídica que represento (se exceptúa las sociedades anónimas abiertas), ni a mí, se nos ha declarado responsables judicialmente por actos de corrupción, la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades, y soborno transnacional, lavado de activos, enriquecimiento ilícito, entre otros, de conformidad con la ley penal colombiana y los tratados internacionales sobre la materia, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones.
12. Ni los integrantes del Proponente Plural, ni los socios de la persona jurídica que represento, ni yo estamos incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la ley 1116 de 2006.
13. Conozco el Anexo denominado "pacto de transparencia" relacionado en el pliego de condiciones y me comprometo a darle estricto cumplimiento.
14. Los recursos destinados al proyecto son de origen lícito y no hemos participado en actividades delictivas, así como no hemos recibido recursos o facilitado actividades contrarias a la ley.
15. Al momento de la presentación de la oferta, ni mis representados ni yo nos encontramos incurso en alguna de las causales de rechazo señaladas en la sección 1.15 del Documento Base.
16. Si se me adjudica el Contrato me comprometo a constituir las garantías requeridas y a suscribir estas y aquel dentro de los términos señalados para ello.
17. La oferta está constituida por todos los Formatos, Formularios, Anexos y Matrices requeridos en los Documentos del Proceso aplicables al Proponente y documentos de soporte presentados.
18. La oferta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta y suscripción del contrato y que en consecuencia no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.
19. Declaro que me informaré de todas las etapas y decisiones del proceso de contratación, consultando el Sistema Electrónico Para la Contratación Pública; y en caso de que me deban comunicar o notificar alguna decisión, autorizo a la entidad para que lo haga electrónicamente al correo electrónico indicado al final de este documento.

20. Declaro que:

El Proponente es:	Persona Natural ____
	Persona Jurídica Nacional ____
Grupo empresarial:	Persona Jurídica Extranjera sin sucursal en Colombia ____
	Sucursal de Sociedad Extranjera ____
	Unión Temporal
	Consorcio X
	Otro ____
	El Proponente o alguno de los miembros del Proponente plural pertenece a un grupo empresarial: sí ____ no x
	Nombre del Grupo Empresarial: _____
	En caso de que la respuesta anterior sea afirmativa, la participación en el grupo empresarial es en calidad de:
	Matriz ____
	Subordinada ____
Subsidiaria ____	
Filial ____	
Otro (indicar cuál) _____	

**Composición
de la persona
jurídica**

El Proponente cotiza en bolsa: si no x

Composición Accionaria del Proponente o de las personas jurídicas que integran el proponente plural (lo anterior no aplica para las sociedades anónimas abiertas):

Porcentaje Participación	NIT, Cédula o Documento de Identificación	Nombre o Razón social del Accionista

21. Autorizo que la Entidad consulte la información comercial o financiera pertinente para el Proceso de Contratación, bajo el entendido que la Entidad debe guardar confidencialidad sobre la información sujeta a reserva.
22. Recibiré notificaciones del contrato en:

Persona de contacto	MAURICIO ANTONIO CORTES REINA		
Dirección y ciudad	CALLE 18A #9-97		
Teléfono	8922697	Celular	3216459250
Correo electrónico	macr076@hotmail.com		

Atentamente,

Nombre del Proponente MAURICIO ANTONIO CORTES REINA
 Nombre del Representante Legal MAURICIO ANTONIO CORTES REINA
 C. C. No. 89.005.322 de Armenia
 Matrícula Profesional No. No. 17202-08167 CLD
 Dirección de correo CALLE 18A #9-97
 Correo electrónico macr076@hotmail.com
 Telefax 8922697
 Celular 32162506432
 Ciudad Manizales


 MAURICIO ANTONIO CORTES REINA
 CC 89.005.322
 T.P. 63202-72533 QND

Fecha de expedición: 18-06-98

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **89.005.322**
CORTES REINA

APELLIDOS
MAURICIO ANTONIO

NOMBRES

Mauricio A. Cortes R.

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **02-MAY-1976**
ARMENIA
(QUINDIO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.69

ESTATURA

O+

G.S. RH

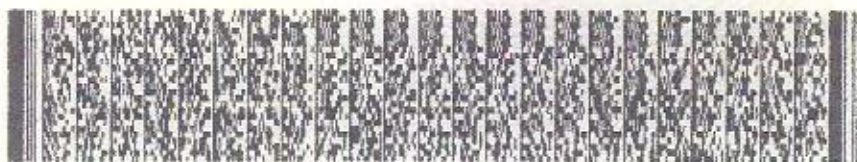
M

SEXO

20-JUN-1994 ARMENIA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-2404600-00068642-M-0089005322-20080911

0003234975A 1

4930005758

REPUBLICA DE COLOMBIA
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería
y Arquitectura



MATRICULA No. 6320272533QND
INGENIERO CIVIL
DE FECHA 18/06/98
APELLIDOS
CORTES REINA
NOMBRES
MAURICIO ANTONIO
C.C. 89,005,322
UNIV. DEL QUINDIO

Jairo Botoman
Presidente del Consejo

CORVAJAL S.A.

11/97-22869

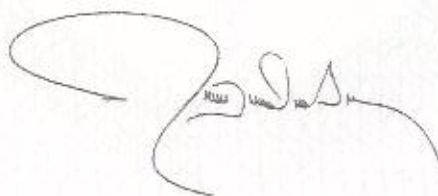
Esta tarjeta es el único documento idóneo que autoriza a su titular para ejercer la profesión de Ingeniero o Arquitecto dentro de los parámetros establecidos por Ley 64/78 y el Decreto reglamentario 2500/87 de acuerdo con el cual se expide.

**CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA**

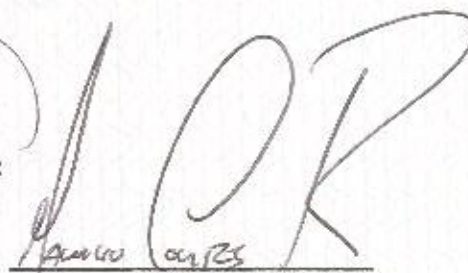
EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que MAURICIO ANTONIO CORTES REINA, identificado(a) con Cedula de Ciudadanía 89005322, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA CIVIL con MATRICULA PROFESIONAL 63202-72533 desde el 18 de Junio de 1998, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 1247.
2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.
3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**
4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.
5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los doce (12) días del mes de Julio del año dos mil veintidos (2022).



Rubén Darío Ochoa Arbeláez



Firma del titular (*)

(*) Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado.
El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.
Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 13 de julio de 2022, a las 08:54:57, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	89005322
Código de Verificación	89005322220713085457

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 200507489



WEB
08:52:10
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 13 de julio del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MAURICIO ANTONIO CORTES REINA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 89005322:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento con el Ciudadano

ATENCIÓN:

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

CERTIFICA QUE:

El(la) Señor(a) MAURICIO ANTONIO CORTES REINA identificado(a) con C.C No. 89.005.322, se encuentra afiliado(a) al Fondo Pensiones Obligatorias NIT 800.227.940-6.

Se expide la presente certificación a solicitud del afiliado(a) el día 12 de julio del 2022.

El presente certificado es emitido como un archivo PDF y contiene una firma digitalizada válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999.

Cualquier inquietud adicional no dude en escribirnos a través de nuestro portal transaccional www.colfondos.com.co opción contáctanos, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá 7484888, Barranquilla 386 9888, Bucaramanga 698 5888, Cali 489 9888, Cartagena 694 9888, Medellín 604 2888 y en el resto del país 604 2888.



Carolina Galvis Castellanos
Directora de Cuentas y Recaudo
Colfondos S.A Pensiones y Cesantías

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL PBS DE EPS SURA

EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A en desarrollo de su programa especial para la garantía del Plan de Beneficios en Salud denominado EPS SURA

CERTIFICA

Que **MAURICIO ANTONIO CORTES REINA** identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA** número **89005322** está registrado(a) en el PBS EPS SURA con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 89005322
NOMBRES Y APELLIDOS	MAURICIO ANTONIO CORTES REINA
TIPO DE AFILIADO	TITULAR
PARENTESCO	TITULAR
ESTADO DE AFILIACIÓN	TIENE DERECHO A COBERTURA INTEGRAL
CAUSA ESTADO DE LA AFILIACIÓN	COBERTURA INTEGRAL
FECHA DE INGRESO A EPS SURA	01/05/2018
FECHA RETIRO EPS SURA	ACTIVO(A)
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SURA	201
SEMANAS COTIZADAS ÚLTIMO AÑO	39

DIRECCIÓN DE AFILIACIONES
Fecha de generación: 12/07/2022

**ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO PARA LA PRESTACIÓN
DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS**

EPS SURAMERICANA S.A

Medellín, Antioquia, Colombia. Líneas de atención: Barranquilla: 605 319 7901, Cali: 602 380 8941,

Medellín: 604 448 6115, Bogotá: 601 448 7941

Línea Nacional: 01 8000 519 519

epssura.com

No. Referencia: 005E2027711706100001007
Fecha: 2022-05-03 15:46:11 pm

Remisorio: Sede: 001 CALDAS

Destino: GRUPO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
FRAMETER

Destinatario: MAURICIO ANTONIO CORTES PEREA



Para verificar la validez de este documento escanee
el código QR, el cual lo redirigirá al repositorio
de evidencia digital del Mintrabaja.



El empleo
es de todos

PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Código: WC-PD-05-AN-01-F-02

Versión: 4.0

FORMATO CONSTATAción DE VINCULACIÓN DE
TRABAJADORES EN SITUACIÓN DE
DISCAPACIDAD

Fecha: Marzo 08 de 2022

Página 2 de 2

LA SUSCRITA COORDINADORA GRUPO ACT
DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE CALDAS

A QUIEN INTERESE
HACE CONSTAR:

Que, realizado el examen de la documentación acreditada por el peticionario, en relación con la solicitud de expedición del Certificado de Vinculación de Trabajadores con Discapacidad, se evidencia lo siguiente:

RADICADO:	05EE2022711700100001062
FECHA RADICADO:	06/04/2022
NOMBRE - RAZÓN SOCIAL:	MAURICIO ANTONIO CORTES REINA
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 89005322

A. NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES:	1
B. NUMERO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD: <small>Numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (Puntaje adicional)</small>	1
C. NUMERO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD CON POR LO MENOS UN (1) AÑO DE VINCULACIÓN O DESDE EL MOMENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA CUANDO ESTA ES INFERIOR A UN (1) AÑO ACREDITADOS CON CERTIFICADO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL: <small>Límite a Artículo 24 Ley 361 de 1997 Artículos 2.2.1.2.4.2.6 y 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 (Factores de desempate)</small>	1
D. PORCENTAJE DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD CON POR LO MENOS UN (1) AÑO DE VINCULACIÓN O DESDE EL MOMENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA CUANDO ESTA ES INFERIOR A UN (1) AÑO: <small>(C/A) x 100 = Escribir el porcentaje con dos decimales</small>	100%

ADVERTENCIA: Recuerde que, en caso de ser beneficiado con puntajes adicionales y/o del sistema de preferencias en algún proceso de licitación pública, concurso de méritos, adjudicación y celebración de contratos, el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención al beneficio verificado por esta Dirección Territorial, deberá mantenerse como mínimo por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Corresponderá a la Entidad o Empresa contratante verificar lo antes señalado, por lo cual, el contratista deberá aportar la documentación que le sea solicitada y que acredite el cumplimiento de lo establecido, conforme con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.7 y 2.2.1.2.4.2.17 (numeral 3) del Decreto 1082 de 2015.

El Ministerio de Trabajo ejercerá la Inspección, Vigilancia y Control en los asuntos de su competencia.

OBSERVACIONES: La vigencia de la presente constancia es de Seis (6) Meses contados a partir de la fecha de expedición y para su validez se debe dar estricto cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.7 del Decreto 1082 de 2015.

Dado en, Manizales a los 3 días del mes de mayo de 2022


SANDRA LUCÍA BERNAL MARTÍNEZ
Coordinadora del Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites
Ministerio de Trabajo

Proyecto: A.C. 0000

BOGOTÁ, D.C.
SALDO CONTRATOS EN EJECUCIÓN (SCE)
MANUEL ANTONIO CORTÉS REINA

Un d'entre les assoliments d'època d'Alfons XIII és el 1901, a confluència entre la promulgació de la llei de 1900 que eleva la centralitat de les ciutats de classe i la creació de les ciutats de classe:

SEMILATORIA COLUMNNA (F)
178.673, 981.24

ores públicos de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 de la Ley 43 de 1990.

[illegible][illegible]

NOTA: Se entregaron por partes los datos de la Comisión de Inculca. es: para el al. Fedin de Alentian de Paderon.

William Gillette
 Vicepresidente del Comodoro a Boston
 Filadelfia:

[illegible]

ARTICLE 10. The Board shall have the authority to suspend or terminate the membership of any member who fails to comply with the provisions of the Bylaws or who is found to be in violation of the Code of Ethics or who is found to be in violation of the provisions of the Code of Conduct.

NOTA: Se il cliente non ha ricevuto il proprio kit di benvenuto, può richiederlo al numero verde 800 00 00 00.

[illegible][illegible][illegible]

==WORKING ON OUR TEHRAN CONCURRENCE OF HMO DACHSHUNDEN ENJOYED WITH THE TWO THIRTY-ONE

THE PRESIDENT OF THE UNITED STATES OF AMERICA

UNIVERSITY OF CALIFORNIA, BERKELEY

[illegible]

Prince-Edo
 Avenida
 Cédula

NOTA: Toda la información suministrada por el propietario deberá ser veraz y estará sujeta a verificación de acuerdo con lo establecido en estos pliegos de condiciones.



SECRETARÍA DE
OBRAS PÚBLICAS

CERTIFICA QUE

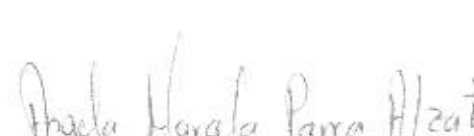
El **CONSORCIO MEZA CORTES**, identificado con NIT No.901.286.252-5; integrado por los Ingenieros civiles, **LUIS ALBERTO MESA GALEANO** identificado con cedula de ciudadanía N° **10.241.428** con un porcentaje de **40%** y quien actúa en calidad de Representante Legal del consorcio y **MAURICIO ANTONIO CORTÉS REINA** identificado con cedula de ciudadanía N° **89.005.322** con un porcentaje de **60 %**, ejecutó para la Secretaría de Obras Públicas el Contrato de Obra N° **1905240436**, cuyo objeto fue: **"CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL CORRESPONDIENTES AL PROYECTO CONSTRUCCIÓN FASE III AVENIDA COLÓN HOY AVENIDA MARCELINO PALACIO. GRUPO DE OBRAS 2"**

Contratista:	CONSORCIO MEZA CORTES
Contrato No:	1905240436
Fecha de Iniciación:	27 DE JUNIO DE 2019
Valor inicial:	\$2.123.983.954,00
Adiciones:	\$1.061.897.796,00
Valor total del contrato:	\$3.185.881.750,00
Prorroga N° 1:	66 DIAS
Plazo:	DOS MESES (2)
Fecha de Finalización:	31 DE DICIEMBRE DE 2019
Interventor:	CONSORCIO DM

Se anexa copia del acta de liquidación del Contrato de Obra N° 1905240436, la cual hace parte integral del presente certificado.

Se firma en Manizales a los nueve (23) días del mes de junio de 2020.


JORGE RICARDO GUTIÉRREZ CARDONA
Secretario de Despacho
Secretaría de Obras Públicas


ANGELA MARCELA PARRA ALZATE
Profesional Universitario
Secretaría de Obras Públicas

Anexo: 2 Folios



ALCALDIA DE MANIZALES

SERVICIOS JURIDICOS

ACTA FINAL Y DE LIQUIDACIÓN PARA CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

004 Y FINAL

1900240438

"CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL CORRESPONDIENTES AL PROYECTO COMIS TRUCCION FASE III AVENIDA COLOÑ HOY AVENIDA MARCELINO PALACIO. GRUPO DE OBRAS 2"

FECHA DE INICIO

27/08/2015

FECHA DE TERMINACIÓN

26/10/2019

FESES O DIAS

4 MESES

IMPORTE

\$ 2.123.883.984,00

ACTAS

ACTAS PARCIALES 100%

DIAS

65 DIAS

TOTAL

\$ 1.041.897.786,00

CONSORCIO

CONSORCIO MEZA CORTÉS

CONSORCIO

CONSORCIO DM

TIPO DE OBRA

EDUCACIÓN

ACCION COMunal

CUALBS

CONTRATACION

ESTABILIDAD

OBSERVACIONES

CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO

MODIFICACION

DE CAMBIOS

CONDICIONES

ACTUALIZADAS

(Acta Adjunta)

CONDICIONES

ACTUALIZADAS

(Acta Adjunta)

CONDICIONES

ACTUALIZADAS

(Acta Adjunta)

CONDICIONES

ACTUALIZADAS

(Acta Adjunta)

CONDICIONES

ACTUALIZADAS

(Acta Adjunta)

CONDICIONES

ACTUALIZADAS

(Acta Adjunta)

CONDICIONES

ACTUALIZADAS

(Acta Adjunta)

CONDICIONES

ACTUALIZADAS

(Acta Adjunta)

CONDICIONES

ACTUALIZADAS

(Acta Adjunta)

CONDICIONES

ACTUALIZADAS

(Acta Adjunta)

FECHA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	MONTOS O VALORES	UNIDADES	TOTAL
08/09/2018	304 Y FINAL	*CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL CORRESPONDIENTES AL PROYECTO CONSTRUCCION FASE III AVENIDA COLÓN HOY AVENIDA MARCELINO PALACIO GRUPO DE OBRAS 2*	1965240436		
27/05/2019					
26/10/2019					
4 MESES			\$ 2.123.983.954,00		
		ACTAS PARCIALES 100%			
68 DIAS					
			\$ 1.081.897.796,00		
			\$ 0,00		
		CONSORCIO MEZA CORTÉS			
		CONSORCIO OM			
		TIPO DE OBRA			
	X	EDUCACIÓN			
		ACCION COMUNAL			
		CUALES			
		SANEAMIENTO			
		ESTABILIDAD			
		OBSERVACIONES			
		CONTROL FISICO			

CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO										CONDICIONES ACTUALIZADAS (Acta Adversat)		MODIFICACIÓN DE CANTIDADES		CONDICIONES ACTUALIZADAS				Acta No.004 Y FINAL				ACUMULADO CONTRACTUAL		% DE EJECUCIÓN DEL ÍTEM
UNID	CANT.	VALOR UNIT.	VALOR PARCIAL	CANT.	*	CANT.	VALOR PARCIAL	CANT.	VALOR PARCIAL	CANT.	VALOR PARCIAL	CANT.	VALOR PARCIAL	CANT.	VALOR PARCIAL	CANT.	VALOR PARCIAL	CANT.	VALOR PARCIAL	CANT.	VALOR PARCIAL	CANT.	VALOR PARCIAL	
m3	281.84	\$	35.362	\$	9.956.426,00	100.84		100.84		100.84		9.90	\$	-		0.00	\$	-		0.00	\$	-		
m3	349.04	\$	21.199	\$	7.419.632,00	1.360.74		1.360.74		29.35		1261.38	\$	28.739.995,00	-29.36	\$	622.403,00			1261.38	\$	28.739.995,00	100.0%	
m3	58.56	\$	29.218	\$	2.587.546,00	96.51		96.51				96.51	\$	2.819.829,00					96.51	\$	2.819.829,00	100.0%		
m3	152.87	\$	29.218	\$	4.485.537,00	62.87		62.87		48.46		4.41	\$	129.284,00					4.41	\$	129.284,00	100.0%		
m3	58.92	\$	38.619	\$	2.275.918,00	58.93		58.93		58.93		0.00	\$	-					6.00	\$	-			
m3	0.34	\$	24.523	\$	8.337,00	0.34		0.34		0.34		0.60	\$	-					0.00	\$	-			
m3	0.34	\$	32.071	\$	10.904,00	0.34		0.34		0.34		0.00	\$	-					0.00	\$	-			
m	101.02	\$	28.788	\$	2.928.265,00	131.60		131.60				131.60	\$	3.794.396,00					131.60	\$	3.794.396,00	100.0%		
m2	545.49	\$	32.896	\$	18.084.474,00	145.49		145.49		53.37		92.12	\$	3.121.579,00					92.12	\$	3.121.579,00	100.0%		
m	85.9	\$	37.899	\$	3.268.337,00	138.56		138.56		9.80		148.36	\$	5.631.212,00	9.50	\$	359.945,00			148.36	\$	5.621.212,00	100.0%	
m	52.33	\$	78.494	\$	2.570.041,00	101.26		101.26		9.80		110.65	\$	8.919.559,00	9.80	\$	763.142,00			110.65	\$	8.619.859,00	100.0%	
m	145.47	\$	124.279	\$	18.078.866,00	145.47		145.47		9.31		139.10	\$	17.287.269,00					139.10	\$	17.287.269,00	100.0%		
m	13.47	\$	332.161	\$	4.487.679,00	0.00		0.00				0.00	\$	-					0.00	\$	-			
Un	13	\$	324.717	\$	4.221.221,00	13.00		13.00		1.00		12.00	\$	3.895.604,00					12.00	\$	3.895.604,00	100.0%		
Un	2	\$	474.340	\$	948.280,00	0.00		0.00				0.00	\$	-					0.00	\$	-			
m	10.1	\$	376.373	\$	3.821.587,00	17.80		17.80		1.60		19.60	\$	7.416.111,00	1.60	\$	891.071,00			19.60	\$	7.416.111,00	100.0%	

704 Y. FINE

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130	131	132	133	134	135	136	137	138	139	140	141	142	143	144	145	146	147	148	149	150	151	152	153	154	155	156	157	158	159	160	161	162	163	164	165	166	167	168	169	170	171	172	173	174	175	176	177	178	179	180	181	182	183	184	185	186	187	188	189	190	191	192	193	194	195	196	197	198	199	200	201	202	203	204	205	206	207	208	209	210	211	212	213	214	215	216	217	218	219	220	221	222	223	224	225	226	227	228	229	230	231	232	233	234	235	236	237	238	239	240	241	242	243	244	245	246	247	248	249	250	251	252	253	254	255	256	257	258	259	260	261	262	263	264	265	266	267	268	269	270	271	272	273	274	275	276	277	278	279	280	281	282	283	284	285	286	287	288	289	290	291	292	293	294	295	296	297	298	299	300	301	302	303	304	305	306	307	308	309	310	311	312	313	314	315	316	317	318	319	320	321	322	323	324	325	326	327	328	329	330	331	332	333	334	335	336	337	338	339	340	341	342	343	344	345	346	347	348	349	350	351	352	353	354	355	356	357	358	359	360	361	362	363	364	365	366	367	368	369	370	371	372	373	374	375	376	377	378	379	380	381	382	383	384	385	386	387	388	389	390	391	392	393	394	395	396	397	398	399	400	401	402	403	404	405	406	407	408	409	410	411	412	413	414	415	416	417	418	419	420	421	422	423	424	425	426	427	428	429	430	431	432	433	434	435	436	437	438	439	440	441	442	443	444	445	446	447	448	449	450	451	452	453	454	455	456	457	458	459	460	461	462	463	464	465	466
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----



ALCALDIA DE MANIZALES
SERVICIOS JURIDICOS

ACTA FINAL Y DE LIQUIDACIÓN PARA CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

904 Y FINAL

C N°

1905240436

INICIO
TERMINACIÓN
(MES Y DÍAS)

27/06/2018
26/07/2018
4 MESES

E PAGO

\$ 2.122.983.954,00

SAL

ACTAS PARCIALES 100%

IGRES

66 DIAS

3

\$ 1.061.697.796,00

TIPO

\$ 0,00

ISTA

CONSORCIO MEZA CORTES

SOR Y/O INTERVENIOR

CONSORCIO DM

X

TIPO DE OBRA

EDIFICACIÓN

ACCIÓN COMUNAL

CUALES

SANEAMIENTO

ESTABILIDAD

OBSERVACIONES

CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO

DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VALOR UNIT.	VALOR PARCIAL	CONDICIONES ACTUALIZADAS (Acta Anterior)		MODIFICACIÓN DE CANTIDADES		CONDICIONES ACTUALIZADAS		Acta No 004 Y FINAL		ACUMULADO CONTRACTUAL		% DE EJECUCIÓN DEL ÍTEM
					CANT.		CANT.		VALOR PARCIAL		CANT.	VALOR PARCIAL	CANT.	VALOR PARCIAL	
CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL CORRESPONDIENTES AL PROYECTO CONSTRUCCIÓN FASE III AVENIDA COLÓN HOY AVENIDA MARCELO PALACIO GRUPO DE OBRAS 2	Un	2	\$ 1.008.082	\$ 3.396.164,00	2,00		2,00		\$ 3.396.164,00			\$	2,00	\$ 3.396.164,00	100,0%
ELABORACIÓN DE PLANO CON MATERIAL DE OBRA	m3	380,26	\$ 21.057	\$ 8.015.318,00	90,36		90,36		\$			\$	0,00	\$	
TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE MATERIAL DE OBRA	m3	260,29	\$ 44.837	\$ 11.670.923,00	280,29		56,76		\$ 9.105.675,00			\$	203,53	\$ 9.125.675,00	100,0%
INSTALACIÓN DE MATERIAL DE OBRA	m3	9,77	\$ 72.552	\$ 708.833,00	96,77		10,78		\$ 7.802.968,00			\$	187,55	\$ 7.802.968,00	100,0%
TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE MATERIAL DE OBRA	m2	121,22	\$ 4.045	\$ 601.657,00	21,22		21,22		\$			\$	0,00	\$	
TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE MATERIAL DE OBRA	m	80,81	\$ 34.630	\$ 2.802.863,00	268,90		14,00		\$ 9.765.054,00			\$	282,60	\$ 9.765.054,00	100,0%
TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE MATERIAL DE OBRA	kg	889,42	\$ 4.881	\$ 4.328.253,00	52.464,83		828,156		\$ 295.288.608,00			\$	60.746,49	\$ 295.288.608,00	100,0%
TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE MATERIAL DE OBRA	m3	0,57	\$ 387.504	\$ 259.828,00	3,73		3,73		\$ 1.445.390,00			\$	3,73	\$ 1.445.390,00	100,0%
TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE MATERIAL DE OBRA	Un	50	\$ 37.959	\$ 1.897.950,00	50,00		7,00		\$ 1.632.237,00			\$	43,00	\$ 1.632.237,00	100,0%
TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE MATERIAL DE OBRA	GI	1	\$ 1.862.260	\$ 1.862.260,00	1,00		1,00		\$			\$	0,00	\$	
REALIZACIÓN DE OBRA	UND	50	\$ 308.376	\$ 15.418.850,00	50,00		50,00		\$			\$	0,00	\$	
TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE MATERIAL DE OBRA	M2	80	\$ 24.050	\$ 1.924.000,00	80,00		56,74		\$ 2.326.597,00			\$	96,74	\$ 2.326.597,00	100,0%
TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE MATERIAL DE OBRA	M	601,6	\$ 7.012	\$ 1.000.216,00	601,60		26,00		\$ 845.199,00			\$	421,67	\$ 845.199,00	100,0%



ALCALDIA DE MANZALES
SERVICIOS JURIDICOS

29.8.2019-19.000
Estado Vigente
Versión 02

ACTA FINAL Y DE LIQUIDACIÓN PARA CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

004 Y FINAL

0 N°

190824034

CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL CORRESPONDIENTES AL PROYECTO CONSTRUCCIÓN FASE III AVENIDA COLÓN HOY AVENIDA MARCELO PALACIO. GRUPO DE OBRAS 2°

INICIO

27/06/2019

TERMINACIÓN

26/10/2019

FEES (DÍAS)

4 MESES

PAGO

\$ 2.123.993.964.00

IAS

ACTAS PARCIALES 100%

IONES

65 DIAS

S

\$ 1.081.887.796.00

ITICIO

\$ 0.00

ISTA

CONSORCIO MEZA CORTÉS

FOR Y/O INTERVENIOR

CONSORCIO DRI

TIPO DE OBRA

CONTROL FIBRO

CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO

CONDICIONES ACTUALIZADAS

MODIFICACIÓN DE CANTIDADES

Acta No 004 Y FINAL

ACUMULADO CONTRACTUAL

% DE EJECUCIÓN DEL ÍTEM

CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO

CONDICIONES ACTUALIZADAS

MODIFICACIÓN DE CANTIDADES

Acta No 004 Y FINAL

ACUMULADO CONTRACTUAL

% DE EJECUCIÓN DEL ÍTEM

CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO

CONDICIONES ACTUALIZADAS

MODIFICACIÓN DE CANTIDADES

Acta No 004 Y FINAL

ACUMULADO CONTRACTUAL

% DE EJECUCIÓN DEL ÍTEM

CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO

CONDICIONES ACTUALIZADAS

MODIFICACIÓN DE CANTIDADES

Acta No 004 Y FINAL

ACUMULADO CONTRACTUAL

% DE EJECUCIÓN DEL ÍTEM

CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO

CONDICIONES ACTUALIZADAS

MODIFICACIÓN DE CANTIDADES

Acta No 004 Y FINAL

ACUMULADO CONTRACTUAL

% DE EJECUCIÓN DEL ÍTEM

CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO

CONDICIONES ACTUALIZADAS

MODIFICACIÓN DE CANTIDADES

Acta No 004 Y FINAL

ACUMULADO CONTRACTUAL

% DE EJECUCIÓN DEL ÍTEM

CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO

CONDICIONES ACTUALIZADAS

MODIFICACIÓN DE CANTIDADES

Acta No 004 Y FINAL

ACUMULADO CONTRACTUAL

% DE EJECUCIÓN DEL ÍTEM

ALCALDIA DE MANIZALES		SERVICIOS JURIDICOS		ACTA FINAL Y DE LIQUIDACIÓN PARA CONTRATO DE OBRA PÚBLICA		PS-038-14-040 Estado Vigente Versión 02	
004 Y FINAL		100 JUN 2019		1905240436		27/06/2019	
26/10/2019		4 MESES		\$ 2.121.983.954.00		ACTAS PARCIALES 100%	
66 DIAS		\$ 1.061.887.796.00		\$ 0.00		CONSORCIO MEZA CORTES	
CONSORCIO DM		TIPO DE OBRA		CONTROL FIJO		SANEAMIENTO	
ESTABILIDAD		OBSERVACIONES		CONDICIONES ACTUALIZADAS		MODIFICACIÓN DE CANTIDADES	
CONDICIONES ACTUALIZADAS		CONDICIONES ACTUALIZADAS		CONDICIONES ACTUALIZADAS		CONDICIONES ACTUALIZADAS	
CONDICIONES ACTUALIZADAS		CONDICIONES ACTUALIZADAS		CONDICIONES ACTUALIZADAS		CONDICIONES ACTUALIZADAS	
CONDICIONES ACTUALIZADAS		CONDICIONES ACTUALIZADAS		CONDICIONES ACTUALIZADAS		CONDICIONES ACTUALIZADAS	
CONDICIONES ACTUALIZADAS		CONDICIONES ACTUALIZADAS		CONDICIONES ACTUALIZADAS		CONDICIONES ACTUALIZADAS	
CONDICIONES ACTUALIZADAS		CONDICIONES ACTUALIZADAS		CONDICIONES ACTUALIZADAS		CONDICIONES ACTUALIZADAS	
CONDICIONES ACTUALIZADAS		CONDICIONES ACTUALIZADAS		CONDICIONES ACTUALIZADAS		CONDICIONES ACTUALIZADAS	
CONDICIONES ACTUALIZADAS		CONDICIONES ACTUALIZADAS		CONDICIONES ACTUALIZADAS		CONDICIONES ACTUALIZADAS	
CONDICIONES ACTUALIZADAS		CONDICIONES ACTUALIZADAS		CONDICIONES ACTUALIZADAS		CONDICIONES ACTUALIZADAS	
CONDICIONES ACTUALIZADAS		CONDICIONES ACTUALIZADAS		CONDICIONES ACTUALIZADAS		CONDICIONES ACTUALIZADAS	
CONDICIONES ACTUALIZADAS		CONDICIONES ACTUALIZADAS		CONDICIONES ACTUALIZADAS		CONDICIONES ACTUALIZADAS	
CONDICIONES ACTUALIZADAS		CONDICIONES ACTUALIZADAS		CONDICIONES ACTUALIZADAS		CONDICIONES ACTUALIZADAS	
CONDICIONES ACTUALIZADAS		CONDICIONES ACTUALIZADAS		CONDICIONES ACTUALIZADAS		CONDICIONES ACTUALIZADAS	
CONDICIONES ACTUALIZADAS		CONDICIONES ACTUALIZADAS		CONDICIONES ACTUALIZADAS		CONDICIONES ACTUALIZADAS	
CONDICIONES ACTUALIZADAS		CONDICIONES ACTUALIZADAS		CONDICIONES ACTUALIZADAS		CONDICIONES ACTUALIZADAS	
CONDICIONES ACTUALIZADAS		CONDICIONES ACTUALIZADAS		CONDICIONES ACTUALIZADAS		CONDICIONES ACTUALIZADAS	
CONDICIONES ACTUALIZADAS		CONDICIONES ACTUALIZADAS		CONDICIONES ACTUALIZADAS		CONDICIONES ACTUALIZADAS	
CONDICIONES ACTUALIZADAS		CONDICIONES ACTUALIZADAS		CONDICIONES ACTUALIZADAS		CONDICIONES ACTUALIZADAS	
CONDICIONES ACTUALIZADAS		CONDICIONES ACTUALIZADAS		CONDICIONES ACTUALIZADAS		CONDICIONES ACTUALIZADAS	
CONDICIONES ACTUALIZADAS		CONDICIONES ACTUALIZADAS		CONDICIONES ACTUALIZADAS		CONDICIONES ACTUALIZADAS	
CONDICIONES ACTUALIZADAS		CONDICIONES ACTUALIZADAS		CONDICIONES ACTUALIZADAS		CONDICIONES ACTUALIZADAS	
CONDICIONES ACTUALIZADAS		CONDICIONES ACTUALIZADAS		CONDICIONES ACTUALIZADAS		CONDICIONES ACTUALIZADAS	
CONDICIONES ACTUALIZADAS		CONDICIONES ACTUALIZADAS		CONDICIONES ACTUALIZADAS		CONDICIONES ACTUALIZADAS	
CONDICIONES ACTUALIZADAS		CONDICIONES ACTUALIZADAS		CONDICIONES ACTUALIZADAS		CONDICIONES ACTUALIZADAS	
CONDICIONES ACTUALIZADAS		CONDICIONES ACTUALIZADAS		CONDICIONES ACTUALIZADAS		CONDICIONES ACTUALIZADAS	
CONDICIONES ACTUALIZADAS		CONDICIONES ACTUALIZADAS		CONDICIONES ACTUALIZADAS		CONDICIONES ACTUALIZADAS	
CONDICIONES ACTUALIZADAS		CONDICIONES ACTUALIZADAS		CONDICIONES ACTUALIZADAS		CONDICIONES ACTUALIZADAS	
CONDICIONES ACTUALIZADAS		CONDICIONES ACTUALIZADAS		CONDICIONES ACTUALIZADAS		CONDICIONES ACTUALIZADAS	
CONDICIONES ACTUALIZADAS		CONDICIONES ACTUALIZADAS		CONDICIONES ACTUALIZADAS		CONDICIONES ACTUALIZADAS	
CONDICIONES ACTUALIZADAS		CONDICIONES ACTUALIZADAS		CONDICIONES ACTUALIZADAS		CONDICIONES ACTUALIZADAS	
CONDICIONES ACTUALIZADAS		CONDICIONES ACTUALIZADAS		CONDICIONES ACTUALIZADAS		CONDICIONES ACTUALIZADAS	
CONDICIONES ACTUALIZADAS		CONDICIONES ACTUALIZADAS		CONDICIONES ACTUALIZADAS		CONDICIONES ACTUALIZADAS	
CONDICIONES ACTUALIZADAS		CONDICIONES ACTUALIZADAS		CONDICIONES ACTUALIZADAS		CONDICIONES ACTUALIZADAS	
CONDICIONES ACTUALIZADAS		CONDICIONES ACTUALIZADAS		CONDICIONES ACTUALIZADAS		CONDICIONES ACTUALIZADAS	
CONDICIONES ACTUALIZADAS		CONDICIONES ACTUALIZADAS		CONDICIONES ACTUALIZADAS		CONDICIONES ACTUALIZADAS	
CONDICIONES ACTUALIZADAS		CONDICIONES ACTUALIZADAS		CONDICIONES ACTUALIZADAS		CONDICIONES ACTUALIZADAS	
CONDICIONES ACTUALIZADAS		CONDICIONES ACTUALIZADAS		CONDICIONES ACTUALIZADAS		CONDICIONES ACTUALIZADAS	
CONDICIONES ACTUALIZADAS		CONDICIONES ACTUALIZADAS		CONDICIONES ACTUALIZADAS		CONDICIONES ACTUALIZADAS	
CONDICIONES ACTUALIZADAS		CONDICIONES ACTUALIZADAS		CONDICIONES ACTUALIZADAS		CONDICIONES ACTUALIZADAS	
CONDICIONES ACTUALIZADAS		CONDICIONES ACTUALIZADAS		CONDICIONES ACTUALIZADAS		CONDICIONES ACTUALIZADAS	
CONDICIONES ACTUALIZADAS		CONDICIONES ACTUALIZADAS		CONDICIONES ACTUALIZADAS		CONDICIONES ACTUALIZADAS	
CONDICIONES ACTUALIZADAS		CONDICIONES ACTUALIZADAS		CONDICIONES ACTUALIZADAS		CONDICIONES ACTUALIZADAS	
CONDICIONES ACTUALIZADAS		CONDICIONES ACTUALIZADAS		CONDICIONES ACTUALIZADAS		CONDICIONES ACTUALIZADAS	
CONDICIONES ACTUALIZADAS		CONDICIONES ACTUALIZADAS		CONDICIONES ACTUALIZADAS		CONDICIONES ACTUALIZADAS	
CONDICIONES ACTUALIZADAS		CONDICIONES ACTUALIZADAS		CONDICIONES ACTUALIZADAS		CONDICIONES ACTUALIZADAS	
CONDICIONES ACTUALIZADAS		CONDICIONES ACTUALIZADAS		CONDICIONES ACTUALIZADAS		CONDICIONES ACTUALIZADAS	
CONDICIONES ACTUALIZADAS		CONDICIONES ACTUALIZADAS		CONDICIONES ACTUALIZADAS		CONDICIONES ACTUALIZADAS	
CONDICIONES ACTUALIZADAS		CONDICIONES ACTUALIZADAS		CONDICIONES ACTUALIZADAS		CONDICIONES ACTUALIZADAS	
CONDICIONES ACTUALIZADAS		CONDICIONES ACTUALIZADAS		CONDICIONES ACTUALIZADAS		CONDICIONES ACTUALIZADAS	
CONDICIONES ACTUALIZADAS		CONDICIONES ACTUALIZADAS		CONDICIONES ACTUALIZADAS		CONDICIONES ACTUALIZADAS	
CONDICIONES ACTUALIZADAS		CONDICIONES ACTUALIZADAS		CONDICIONES ACTUALIZADAS		CONDICIONES ACTUALIZADAS	
CONDICIONES ACTUALIZADAS		CONDICIONES ACTUALIZADAS		CONDICIONES ACTUALIZADAS		CONDICIONES ACTUALIZADAS	
CONDICIONES ACTUALIZADAS		CONDICIONES ACTUALIZADAS		CONDICIONES ACTUALIZADAS		CONDICIONES ACTUALIZADAS	
CONDICIONES ACTUALIZADAS		CONDICIONES ACTUALIZADAS		CONDICIONES ACTUALIZADAS		CONDICIONES ACTUALIZADAS	
CONDICIONES ACTUALIZADAS		CONDICIONES ACTUALIZADAS		CONDICIONES ACTUALIZADAS		CONDICIONES ACTUALIZADAS	
CONDICIONES ACTUALIZADAS		CONDICIONES ACTUALIZADAS		CONDICIONES ACTUALIZADAS		CONDICIONES ACTUALIZADAS	
CONDICIONES ACTUALIZADAS		CONDICIONES ACTUALIZADAS		CONDICIONES ACTUALIZADAS		CONDICIONES ACTUALIZADAS	
CONDICIONES ACTUALIZADAS		CONDICIONES ACTUALIZADAS		CONDICIONES ACTUALIZADAS		CONDICIONES ACTUALIZADAS	
CONDICIONES ACTUALIZADAS		CONDICIONES ACTUALIZADAS		CONDICIONES ACTUALIZADAS		CONDICIONES ACTUALIZADAS	
CONDICIONES ACTUALIZADAS		CONDICIONES ACTUALIZADAS		CONDICIONES ACTUALIZADAS		CONDICIONES ACTUALIZADAS	
CONDICIONES ACTUALIZADAS		CONDICIONES ACTUALIZADAS		CONDICIONES ACTUALIZADAS		CONDICIONES ACTUALIZADAS	

1905240436

1905240436

NO CONSTRAINT

27/06/2019

4102101.52

123.903.854.

PARCIALLES

55 DIA.5

064 897 792

\$ 0.00

CDO META C

NSORCIO DI

Downloaded from ascelibrary.org by University of California, San Diego on 06/01/15. Copyright ASCE, For All Rights Reserved, No part of this document may be reproduced, stored in a retrieval system, or transmitted, in any form or by any means, electronic, mechanical, photocopying, recording, or by any information storage or retrieval system, without permission in writing from ASCE.

Copyright © 2004 John Wiley & Sons, Ltd.

1. *Journal of the American Medical Association*, 1997; 277: 1039-1043.

100

CONTO

DATE	5/5
------	-----

CARR

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----

--	--

547.2

1.000

7

—

Figure 1

[illegible]

continued

Q

Adaptive network

DATE: _____

PREVIOUS

LOWE'S

100

10

A PACAH EN

SEVENTY AND TWO PESOS NCET

ANEXO CERTIFICACION DE CAPACIDAD TECNICA

Nombre Proponente: MAURICIO ANTONIO CORTES REINA

Nombre del Socio y/o Profesional de la Arquitectura, Ingenieria o Geologia	Profesion	No. de Matricula Profesional	Numero y Año del Contrato Laboral o de Prestación de Servicios	Vigencia del Contrato
MAURICIO ANTONIO CORTES REINA	INGENIERO CIVIL	6320272533 QND	INDEPENDIENTE fecha de matricula profesional 18/06/1998	INDEFINIDO

En constancia de lo anterior firmo este documento a los días (25) del mes de julio de 2021

Firma representante legal del oferente

MAURICIO ANTONIO CORTES REINA

CC Nro. 89.005.322 de Armenia

WILMER GIRALDO TREJOS

CONTADOR TP 55461-T

15.929.041 DE SUPIA

Los Representantes Legales de los integrantes del Oferente Plural deben suscribir cada uno el presente documento.

FORMATO 5A

Certificación de Contratos para Acreditación de Experiencia

Nombre Proponente o Integrante: MAURICIO ANTONIO CORTES REINA

Contrato No.	Contratos relacionados con la Actividad de la Construcción – Segmento 72 Clasificador UNSPSC (EN SMMLV)	Participación Porcentual del Proponente en el Contratista Plural	Valor del SMMLV Vigente 2022 (\$1,000,000)	Valor de los Contratos Ejecutados (Valor del Contrato Ponderado por la Participación)
1	917	50%	\$ 1,000,000.00	\$ 455,500,000.00
2	30	100%	\$ 1,000,000.00	\$ 30,000,000.00
3	79.7	100%	\$ 1,000,000.00	\$ 79,700,000.00
4	144.1	100%	\$ 1,000,000.00	\$ 144,100,000.00
5	461.9	100%	\$ 1,000,000.00	\$ 461,900,000.00
6	82.9	100%	\$ 1,000,000.00	\$ 82,900,000.00
7	3034.3	100%	\$ 1,000,000.00	\$ 3,034,300,000.00
8	163.15	100%	\$ 1,000,000.00	\$ 163,150,000.00
9	94.67	100%	\$ 1,000,000.00	\$ 94,670,000.00
10	5554.69	100%	\$ 1,000,000.00	\$ 5,554,690,000.00
12	343.15	100%	\$ 1,000,000.00	\$ 343,150,000.00
13	2058.29	75%	\$ 1,000,000.00	\$ 1,543,717,500.00
14	3847.14	60%	\$ 1,000,000.00	\$ 2,308,284,000.00
15	7196.72	25%	\$ 1,000,000.00	\$ 1,799,180,000.00
		TOTAL		\$ 16,098,241,500

En constancia de lo anterior firmo este documento a los días 25 días del mes de julio de 2022


 Firma representante legal del oferente
 Nombre: Mauricio Antonio Cortes reina
 Cargo: Representante legal
 Documento de Identidad: 89.005.322


 Firma del contador publico o Revisor Fiscal
 Nombre: Wilmer Giraldo Trejos
 Cargo: CONTADOR PUBLICO
 Documento de Identidad: 15.929.041 de Supia

MAURICIO CORTES REINA
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

ACTIVOS

Activos corrientes

Efectivo y equivalentes de efectivo	155,450,000
Instrumentos Financieros en Inversiones	2,000,000
Deudores comerciales y otros	300,000,000
Total activos corrientes	457,450,000

Activos no corrientes

Propiedades, planta y equipo	619,239,000
Total activos no corrientes	619,239,000
Total activos	1,076,689,000

PASIVOS Y PATRIMONIO

Pasivos corrientes

Instrumentos financieros Obligaciones Financieras	2,930,000
Instrumentos financieros Proveedores	95,000,000
Total pasivos corrientes	97,930,000

Pasivos no corrientes

Instrumentos financieros Obligaciones Financieras	11,895,000
Total pasivos no corrientes	11,895,000
Total pasivos	109,825,000

Patrimonio

Capital de personas naturales	966,864,000
Total patrimonio	966,864,000
Total pasivos y patrimonio	1,076,689,000



WILMER GIRALDO TREJOS
MAT. 55461-T
CONTADOR



MAURICIO ANTONIO CORTES REINA
C.C. 89.005.322

MAURICIO CORTES REINA
ESTADO DEL RESULTADO INTEGRAL
PARA EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

Ingresos de actividades ordinarias	2,703,400,000
Costo de ventas	2,485,779,000
Gastos de administración	1,412,000
Utilidad Operacional	216,209,000
Otros ingresos	39,820,000
Otros gastos	1,654,000
Utilidad Neta	254,375,000



WILMER GIRALDO TREJOS
MAT. 55461-T
CONTADOR



MAURICIO ANTONIO CORTES REINA
C.C. 89.005.322

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA
 15.929.041

NUMERO
GIRALDO TREJOS
 APELLIDOS
WILMER
 NOMBRES

REPUBLICA DE COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



IMPRESION DEDIL

FECHA DE NACIMIENTO 27-DIC-1970

SUPIA
(CALDAS)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70

ESTATURA

O+

G.R. RH

M

SEXO

07-MAR-1989 SUPIA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
 ALIADO TRANSITO LTDA



A-0000100-35 138001 M-0010029043-20051014

07425052845 02 101051001

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

C 0 8 2 2 4 9 5 8 8 8 3 6 7 0 9

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **WILMER GIRALDO TREJOS** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 15929041 de SUPIA (CALDAS) Y Tarjeta Profesional No 55461-T Si tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

EL CONTADOR PUBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ACTUALIZAR EL REGISTRO

Dado en BOGOTA a los 27 días del mes de Abril de 2022 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO



55461-T

WILMER
GIRALDO TREJEDA
C.C. 15825841
RESOLUCION INSORPORACION 158
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

FECHA 15/10/97

Presidente *(Signature)*

XXX-XXX

(Signature)

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de
Contadores.

012143

FORMATO 7C—PLAN DE CALIDAD

Señores
ALCALDÍA DE MANIZALES
Calle 19 # 21 - 44
Manizales, Caldas

REFERENCIA: Proceso de contratación No. MC-038-2022, en adelante el "Proceso de Contratación"

Objeto:

"REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL, MEDIANTE LA REPARACIÓN DE PAVIMENTOS Y PEATONALES, EN LA CARRERA 25 ENTRE CALLE 33 Y CALLE 67 DE LA AVENIDA PARALELA DE LA CIUDAD DE MANIZALES"

Estimados señores:

MAURICIO ANTONIO CORTES REINA en mi calidad de Representante Legal de MAURICIO ANTONIO CORTES REINA en adelante el "Proponente", manifiesto expresamente bajo la gravedad de juramento, el compromiso de presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado bajo el enfoque de un modelo de aseguramiento o gestión de la calidad conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018.

Atentamente,

Nombre del Proponente MAURICIO ANTONIO CORTES REINA

Nombre del Representante Legal MAURICIO ANTONIO CORTES REINA

C. C. No. 89.005.322 de Armenia

Dirección Calle 18 a # 9 - 97

Correo electrónico macr076@hotmail.com

Ciudad Manizales



PROPONENTE

MAURICIO ANTONIO CORTES REINA

C.C. 89.005.322

FORMATO 8
FORMATO 8B — VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
(Criterio de desempate)

Señores
ALCALDÍA DE MANIZALES
Calle 19 # 21 - 44
Manizales, Caldas

REFERENCIA: Proceso de contratación No. MC-038-2022, en adelante el "Proceso de Contratación"

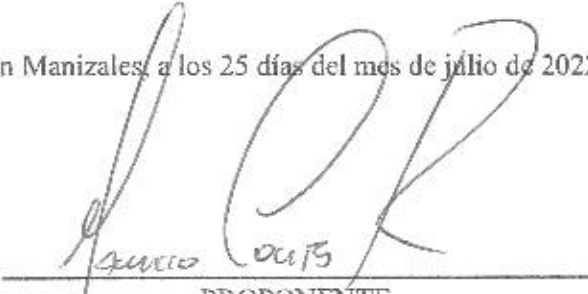
Objeto:
"REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL, MEDIANTE LA REPARACIÓN DE PAVIMENTOS Y PEATONALES, EN LA CARRERA 25 ENTRE CALLE 33 Y CALLE 67 DE LA AVENIDA PARALELA DE LA CIUDAD DE MANIZALES"

Estimados señores:

MAURICIO ANTONIO CORTES REINA identificado con cédula de ciudadanía 89.005.322 de Armenia, certifico que tengo vinculado en la planta de personal un mínimo del 10% de empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la ley 361 de 1997, contratados con una anterioridad no inferior a un año, para lo cual adjunto el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo.

De igual manera me comprometo en caso de resultar adjudicatario del presente proceso de contratación, a mantener vinculados a los empleados en condiciones de discapacidad por un lapso igual al del plazo estimado del contrato.

En constancia, se firma en Manizales, a los 25 días del mes de julio de 2022.



PROPONENTE
MAURICIO ANTONIO CORTES REINA
C.C. 89.005.322

ANEXO 4 — PACTO DE TRANSPARENCIA

El presente documento hace parte integral de los Documentos del Proceso y con la carta de presentación de la propuesta el Proponente se compromete a:

- i. Cumplir estrictamente la Ley aplicable.
- ii. Interpretar de buena fe las normas aplicables a los Procesos de Contratación de manera que siempre produzcan los efectos buscados por las mismas.
- iii. No incurrir en faltas a la verdad o adulteración en los documentos o requisitos exigidos en el Proceso de Contratación.
- iv. Igualmente se acepta que, durante la evaluación de las propuestas del Proceso de Contratación, primen los aspectos de fondo por encima de la forma, buscando siempre favorecer la libre competencia.
- v. Hacer un estudio completo del proyecto y de los documentos del Proceso de Contratación, así como realizar estudios y análisis propios, bajo mi responsabilidad y con la debida diligencia, a fin de contar con los elementos de juicio e información económica, comercial, jurídica y técnica relevante y necesaria para tomar una decisión sustentada para presentar la propuesta. Lo anterior, con el propósito de que la misma sea seria y honesta, de tal manera que me permita participar en el Proceso de Contratación y en caso de resultar adjudicatario me permita ejecutar todas las obligaciones contenidas en el Contrato, así como asumir los riesgos a mi cargo asociados a la ejecución de este.
- vi. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al Proceso de Contratación, con los encargados de planear el Proceso para tratar de conocer, influenciar o manipular la información del proyecto y presentar la respectiva propuesta.
- vii. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al Proceso de Contratación, con otros Proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
- viii. Enviar por escrito a la Entidad todas las preguntas o inquietudes que surjan durante el Proceso de Contratación y no hacerlo de manera oral por ningún medio, salvo que se realicen dentro de las audiencias públicas.
- ix. Actuar con lealtad hacia los demás Proponentes, así como frente a la Entidad y abstenernos de utilizar herramientas para dilatar o sabotear el Proceso de Contratación. Igualmente, las observaciones al Proceso de Contratación o a las propuestas de los otros interesados, serán presentadas oportunamente, en los plazos y términos fijados estrictamente en las reglas de la selección.
- x. Abstenernos de hacer manifestaciones orales o escritas en contra de los demás Proponentes y sus propuestas sin contar con evidencia, material probatorio o indicios sólidos, que razonablemente permitan considerar que existe un acto irregular, de competencia desleal o de corrupción por parte de ellos. En caso de tener las pruebas, material probatorio o indicios, estos se dejarán a inmediata disposición de la Entidad para corroborar tales afirmaciones.

- xi. No utilizar en la etapa de verificación y evaluación de las Propuestas, argumentos carentes de sustento probatorio para efectos de buscar la descalificación de competidores o la dilación del Proceso de selección.
- xii. En las audiencias guardar compostura, no levantar la voz y hacer uso de la palabra únicamente cuando sea concedida y por el tiempo que sea concedida; y acatar las decisiones de la Entidad. En caso de desacuerdo interponer los recursos o acciones que se consideren pertinentes en los términos de la Ley Aplicable.
- xiii. En las audiencias, abstenernos de proferir juicios de valor contra personas naturales o jurídicas, ni referirnos a asuntos personales de otros Proponentes. Por lo tanto, en las audiencias solamente debatiremos asuntos relacionados con el Proceso de Contratación.
- xiv. Solicitar o remitir a la Entidad, o a sus funcionarios y contratistas, cualquier información utilizando solamente los procesos y canales previstos en el Proceso de Contratación.
- xv. No ofrecer trabajo, contratos o algún tipo de beneficio económico o de cualquier otra naturaleza a ningún funcionario público, contratista o estructurador, vinculado a la Entidad ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, a partir de la adjudicación o con ocasión de la misma, y hasta dos (2) años siguientes a la suscripción del Contrato, sin perjuicio del régimen de conflictos de intereses y de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en la Ley.
- xvi. Exigir a nuestros empleados, proveedores y subcontratistas relacionados con el proyecto, suscribir un pacto ético de conducta que garantice la probidad y transparencia de las actuaciones de todos los involucrados en la preparación de la propuesta y en la ejecución del contrato.
- xvii. No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante el Proceso de Contratación ni durante la ejecución o liquidación del contrato.
- xviii. No contratar, ni ofrecer dádivas, regalos o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las decisiones que la Entidad tome respecto de Procesos de contratación estatal, bien sea en su adjudicación, supervisión o terminación.
- xix. La Entidad siempre se manifestará sobre las inquietudes relacionadas con el Proceso de selección por los canales definidos en los documentos del Proceso.
- xx. No contratar ni ofrecer dádivas, regalos, gratificaciones, contratos o cualquier tipo de beneficio económico o de cualquier naturaleza, a servidores de la Entidad o sus asesores, o del equipo estructurador, con el fin de tener asesoramiento o acceso a información privilegiada, relacionada con el Proceso de selección.
- xxi. Dar conocimiento a la Entidad, a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y a las autoridades competentes en caso de presentarse alguna queja o denuncia sobre la ocurrencia de un acto de corrupción durante el Proceso de Contratación o con cargo al Contrato, y del conocimiento que tenga sobre posibles pagos o beneficios ofrecidos u otorgados.

- xxii. Denunciar de manera inmediata ante las autoridades competentes, con copia a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, cualquier solicitud, ofrecimiento, favor, dádiva, prerrogativa, recompensa, gratificación o atención social, efectuada por Proponentes o cualquiera de sus empleados, administradores, consultores o contratistas, a funcionarios públicos o a sus asesores que estén directa o indirectamente involucrados en la estructuración, manejo y decisiones del Proceso de selección, de manera previa, concomitante o posterior al mismo, que tengan la intención de inducir o direccionar alguna decisión relacionada con la adjudicación.

Para constancia se firma a los 13 días de julio de 2022,



PROPONENTE

MAURICIO ANTONIO CORTES REINA

C.C. 89.005.322



**CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
CORTES REINA MAURICIO ANTONIO**

Fecha expedición: 2022/07/12 - 15:11:37 **** Recibo No. S000743410 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX 20220712-0137

*** EXPEDIDO A TRAVES DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***

CODIGO DE VERIFICACIÓN xJdBnqKxKp

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

INFORMA :

LA CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS ,CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 6.1 DE LA LEY 1150 DE 2007, REGLAMENTADA POR EL DECRETO 1510 DE 2013, INCORPORADO EN EL DECRETO 1082 DE 2013, CON BASE EN LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL INSCRITO Y POR LAS ENTIDADES ESTATALES.

***** LA SIGUIENTE INFORMACIÓN SE ENCUENTRA EN FIRME *****

**CERTIFICA:
IDENTIFICACIÓN**

NOMBRE: CORTES REINA MAURICIO ANTONIO /
NIT: 89005322-3
C.C.: 89005322
NÚMERO DEL PROPONENTE: 1635
FECHA DE LA ÚLTIMA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES: 24/11/2014
FECHA DE LA ÚLTIMA RENOVACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES: 08/04/2022
ORGANIZACIÓN: PERSONA NATURAL
TAMAÑO DE EMPRESA: PEQUEÑA EMPRESA

**CERTIFICA:
DOMICILIO**

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: CL 18A 9 97
MUNICIPIO: 17001 - MANIZALES
DEPARTAMENTO: CALDAS
TELÉFONO 1: 8922697
TELÉFONO 3: 3216459250
CORREO ELECTRÓNICO: macr076@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: CL 18A 9 97
MUNICIPIO: 17001 - MANIZALES
DEPARTAMENTO: CALDAS
TELÉFONO 1 : 8842364
TELÉFONO 3: 3216459250
CORREO ELECTRÓNICO: macr076@hotmail.com

**CERTIFICA:
CLASIFICACIONES DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS**

QUE EN RELACION A LOS BIENES, OBRAS Y SERVICIOS QUE OFRECERA A LAS ENTIDADES ESTATALES, IDENTIFICADOS CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL (CLASE), EL PROPONENTE REPORTÓ:

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
10 13 15 00 : COBERTIZOS PARA ANIMALES

***** CONTINUA *****

10 16 15 00 : ÁRBOLES Y ARBUSTOS
10 16 16 00 : PLANTAS FLORALES
10 16 18 00 : PLANTAS SIN FLOR
10 17 18 00 : ACONDICIONADORES DE SUELOS
11 10 15 00 : MINERALES
11 10 16 00 : MINERALES METÁLICOS
11 10 17 00 : METALES DE BASE
11 11 15 00 : BARRO Y TIERRA
11 11 16 00 : PIEDRA
11 11 17 00 : ARENA
11 11 18 00 : ARCILLAS
12 16 23 00 : AGENTES DE CURACIÓN
12 16 25 00 : ROMPEDORES DE EMULSIÓN
20 10 15 00 : EQUIPO DE CORTE
20 10 16 00 : CRIBAS Y EQUIPOS DE ALIMENTACIÓN
20 10 17 00 : TRITURADORAS, QUEBRANTADORAS Y AMOLADORES
20 10 18 00 : SISTEMAS MECANIZADOS DE SOPORTE EN TIERRA
20 10 19 00 : SISTEMAS SECUNDARIOS DE RUPTURA DE ROCA
20 10 20 00 : SISTEMAS DE EXPLORACIÓN Y DESARROLLO
20 10 21 00 : BARRENAS DE ROCAS
20 10 22 00 : MAQUINARIA DE CARGUE DE EXPLOSIVOS
20 10 23 00 : VEHÍCULOS DE SERVICIO DE MINERÍA SUBTERRÁNEA
20 11 15 00 : EQUIPO DE EXPLORACIÓN Y PERFORACIÓN
20 11 16 00 : MAQUINARIA DE PERFORACIÓN Y EXPLOTACIÓN
20 11 17 00 : ACCESORIOS DE PERFORACIÓN Y EXPLOTACIÓN
20 12 10 00 : EQUIPO ACIDIFICANTE
20 12 11 00 : EQUIPO PARA CEMENTAR
20 12 12 00 : EQUIPO DE FRACTURAR
20 12 13 00 : EQUIPO DE CONTROL DE ARENA
20 12 14 00 : HERRAMIENTAS Y EQUIPO DE TERMINACIÓN
20 12 15 00 : HERRAMIENTAS CONVENCIONALES DE PERFORACIÓN
20 12 16 00 : BROCAS DE BARRENA
20 12 18 00 : EQUIPO DE PERFORACIÓN DIRECCIONAL
20 12 19 00 : EQUIPO DE MEDIR Y REGISTRO DEL POZO
20 12 20 00 : EQUIPO DE PRUEBA Y ACCESORIOS
20 12 21 00 : EQUIPO DE PERFORACIÓN
20 12 22 00 : EQUIPO DE PRUEBA DEL POZO
20 12 23 00 : EQUIPO DE SLICKLINE - CABLE DE RECUPERACIÓN
20 12 24 00 : EQUIPO DE SISTEMAS DE PRODUCCIÓN
20 12 25 00 : EQUIPO PARA TUBERÍA FLEXIBLE
20 12 26 00 : EQUIPO SÍSMICO
20 12 27 00 : MERCANCÍA TUBULAR PARA CAMPO PETROLERO
20 12 28 00 : EQUIPO Y PLATAFORMAS DE REACONDICIONAMIENTO Y PERFORACIÓN
20 12 29 00 : EQUIPO DE REGISTRAR DATOS DE SUPERFICIE
20 12 30 00 : EQUIPO MULTILATERAL
20 12 31 00 : HERRAMIENTA PARA SALIDA DE REVESTIMIENTOS
20 12 32 00 : EQUIPO DE EXPANSIÓN EN PROFUNDIDAD
20 12 33 00 : HERRAMIENTAS PARA REVESTIMIENTOS MIENTRAS SE PERFORA
20 13 10 00 : LODO DE PERFORAR Y MATERIALES
20 13 11 00 : APUNTALANTES DE FRACTURAMIENTO DE POZO
20 13 12 00 : FLUIDOS DE COMPLETAR
20 13 13 00 : CEMENTO DE POZO PETROLERO

20 14 10 00 : EQUIPO DE CABEZA DE POZO
20 14 11 00 : SISTEMAS DE INYECCIÓN QUÍMICOS
20 14 12 00 : EQUIPO DE DESARENAR
20 14 13 00 : ANCLAS Y BOMBAS DE CHORRO DE BARRENAS HACIA ABAJO
20 14 14 00 : ACCESORIOS DE PRODUCCIÓN DE BARRENAS HACIA ABAJO
20 14 15 00 : BOMBAS DE BARRENAS HACIA ABAJO
20 14 16 00 : BOMBAS DE EXPORTACIÓN
20 14 17 00 : PLATAFORMAS DE ALMACENAJE Y PRODUCCIÓN A Poca DISTANCIA DE LA COSTA
20 14 18 00 : CONTADORES PARA MEDIR EL FLUJO DE PRODUCCIÓN DEL POZO
20 14 19 00 : EQUIPO DE TRATAMIENTO DE GAS
20 14 20 00 : REGENERADORES DE GLICOL
20 14 21 00 : TRATADORES DE CALENTADORES
20 14 22 00 : CALENTADORES DE LÍNEA
20 14 23 00 : DESLIZADEROS DE INYECCIÓN DE PRODUCCIÓN
20 14 24 00 : EQUIPO PARA EL LECHO DEL OCEANO
20 14 25 00 : EQUIPO PARA TRATAR AGUA PRODUCIDA
20 14 26 00 : INSTRUMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL DE PRODUCCIÓN
20 14 27 00 : UNIDADES DE BOMBLEAR
20 14 28 00 : SEPARADORES DE PRODUCCIÓN
20 14 29 00 : TANQUES Y RECIPIENTES ALMACENADORES
20 14 30 00 : VÁSTAGOS DE SUCCIÓN
20 14 33 00 : EQUIPO PARA SERVICIO DE OLEODUCTOS
21 10 15 00 : MAQUINARIA AGRÍCOLA PARA PREPARACIÓN DEL SUELO
21 10 16 00 : MAQUINARIA AGRÍCOLA PARA SIEMBRAS Y PLANTADO
21 10 17 00 : MAQUINARIA AGRÍCOLA PARA COSECHAR
21 10 18 00 : APARATOS DISPENSORES O ASPERSORES PARA AGRICULTURA
21 10 20 00 : MAQUINARIA AGRÍCOLA PARA LIMPIEZA, SELECCIÓN O CLASIFICACIÓN
22 10 15 00 : MAQUINARIA PARA TRABAJO DE DESMONTE
22 10 16 00 : EQUIPO DE PAVIMENTACIÓN
22 10 17 00 : COMPONENTES DE EQUIPO PESADO
22 10 18 00 : GRÚAS DE ELEVACIÓN
22 10 19 00 : MAQUINARIA Y ACCESORIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS
22 10 20 00 : EQUIPO Y MAQUINARIA DE DEMOLICIÓN DE EDIFICIOS
23 10 15 00 : MAQUINARIA PARA TRABAJAR MADERA, PIEDRA, CERÁMICA Y SIMILARES
23 11 15 00 : MAQUINARIA Y EQUIPO PARA DESTILADO Y TRANSFORMACIÓN DE PETRÓLEO
23 11 16 00 : MAQUINARIA DE HIDROTRATAMIENTO
23 12 15 00 : MAQUINARIA Y ACCESORIOS PARA TRANSFORMADOS TEXTILES
23 12 16 00 : MAQUINARIA, EQUIPO Y ACCESORIOS PARA TRABAJO TEXTIL
23 13 15 00 : EQUIPO Y SUMINISTROS DE TRITURACIÓN, LIJADO Y PULIDO
23 13 16 00 : EQUIPO Y ACCESORIOS DE FACETAJE
23 13 17 00 : EQUIPO DEL CABING
23 15 16 00 : MAQUINARIA, EQUIPO Y SUMINISTROS PARA LA INDUSTRIA DEL CEMENTO, CERÁMI...
23 15 35 00 : SISTEMAS DE PINTURA
23 16 15 00 : MÁQUINAS Y EQUIPO DE FUNDICIÓN
23 16 16 00 : SUMINISTROS DE FUNDICIÓN
23 27 14 00 : MÁQUINAS SOLDADORAS
23 27 15 00 : MAQUINARIA DE SOLDADURA FUERTE
23 27 16 00 : MAQUINARIA DE SOLDADURA DÉBIL
23 27 17 00 : ACCESORIOS PARA SOLDAR, SOLDADURA FUERTE Y SOLDADURA DÉBIL
23 27 18 00 : SUMINISTROS PARA SOLDAR, SOLDADURA FUERTE Y SOLDADURA DÉBIL
23 29 15 00 : HERRAMIENTAS DE PERFORACIÓN INDUSTRIAL
23 29 16 00 : HERRAMIENTAS DE MOLIENDA INDUSTRIAL

***** CONTINUA *****

23 29 17 00 : HERRAMIENTAS DE ESCARIADO INDUSTRIAL
23 29 18 00 : HERRAMIENTAS DE ROSCADO INDUSTRIAL
23 29 19 00 : HERRAMIENTAS DE BARRENADO INDUSTRIAL
23 30 15 00 : MAQUINARIA, EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA EL TRABAJO DE ALAMBRE
24 10 15 00 : CAMIONES INDUSTRIALES
24 10 16 00 : EQUIPO DE TAJE Y ACCESORIOS
24 10 17 00 : TRANSPORTADORES Y ACCESORIOS
25 10 16 00 : VEHICULOS DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS Y MATERIALES
25 12 15 00 : LOCOMOTORAS Y VAGONES ELÉCTRICAS
25 12 16 00 : VAGONES DE FERROCARRIL Y TRANVÍA
25 12 17 00 : EQUIPO Y SISTEMAS DE APOYO FERROVIARIO
26 10 11 00 : MOTORES ELÉCTRICOS DE CORRIENTE ALTERNA AC
26 10 12 00 : MOTORES ELÉCTRICOS DE CORRIENTE DIRECTA DC
26 10 15 00 : MOTORES
26 10 17 00 : ACCESORIOS Y COMPONENTES DE MOTOR
26 10 19 00 : COMPONENTES DE MOTOR DE COMBUSTIÓN INTERNA
26 13 15 00 : CENTRALES ELÉCTRICAS
26 13 16 00 : EQUIPO DE CRIBADO O ESTRUCTURAS DE TUBO DE ESCAPE
26 13 17 00 : EQUIPO DE DETECCIÓN O VIGILANCIA DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA
26 13 18 00 : EQUIPO DE CONTROL DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA
27 11 20 00 : HERRAMIENTAS MANUALES DE JARDINERÍA, AGRICULTURA Y FORESTACIÓN
27 11 22 00 : HERRAMIENTAS DE ALBAÑILERÍA Y CONCRETO
30 10 15 00 : ÁNGULOS
30 10 17 00 : VIGAS
30 10 18 00 : CONDUCTOS
30 10 20 00 : HOJA
30 10 22 00 : PLANCHA
30 10 23 00 : PERFILES
30 10 24 00 : VARILLAS
30 10 28 00 : PILOTAJE
30 10 29 00 : PILARES
30 10 31 00 : RIELES
30 10 32 00 : ENREJADO
30 10 35 00 : ALMA DE PANAL
30 10 36 00 : PRODUCTOS ESTRUCTURALES
30 10 37 00 : TRENZA
30 10 38 00 : FIBRAS Y FILAMENTOS MECÁNICOS
30 10 39 00 : EJES
30 11 15 00 : CONCRETO Y MORTEROS
30 11 16 00 : CEMENTO Y CAL
30 11 17 00 : YESOS
30 11 18 00 : AGREGADOS
30 11 19 00 : ELEMENTOS PARA REFORZAR CONCRETO
30 12 15 00 : DERIVADOS BITUMINOSOS
30 12 16 00 : ASFALTOS
30 12 17 00 : MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS Y CARRILERAS
30 12 18 00 : MATERIALES DE ARQUITECTURA PAISAJÍSTICA
30 12 19 00 : MATERIALES PARA ESTABILIZACIÓN Y REFUERZO DE SUELOS
30 13 15 00 : BLOQUES
30 13 16 00 : LADRILLOS
30 13 17 00 : AZULEJOS Y BALDOSAS
30 14 15 00 : AISLAMIENTO TÉRMICO

*** EXPEDIDO A TRAVES DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***

30 14 16 00 : AISLAMIENTO ESPECIAL
30 14 17 00 : CAPAS DE SELLAMIENTO DE AISLAMIENTO
30 15 15 00 : MATERIAL PARA TEJADOS Y TECHOS
30 15 16 00 : ACCESORIOS PARA TEJADOS
30 15 17 00 : CANALONES DE TEJADO Y ACCESORIOS
30 15 18 00 : MATERIALES PARA REVESTIMIENTO DE PAREDES Y EXTERIOR
30 15 19 00 : MATERIALES Y PRODUCTOS PARA ACABADOS
30 15 20 00 : CERCADO
30 15 21 00 : SUPERFICIE
30 16 15 00 : MATERIALES PARA ACABADOS DE PAREDES
30 16 16 00 : MATERIALES PARA TECHOS
30 16 17 00 : SUELOS
30 16 18 00 : EBANISTERIA
30 16 19 00 : MOLDEADO Y CARPINTERIA MECANICA
30 16 20 00 : MOLDEURAS Y CARPINTERIA
30 16 21 00 : LAMINADOS INTERIORES
30 16 22 00 : MOSTRADORES
30 16 23 00 : ACCESORIOS PARA GABINETES
30 16 24 00 : MUROS DIVISORIOS
30 17 15 00 : PUERTAS
30 17 16 00 : VENTANAS
30 17 17 00 : PRODUCTOS DE CRISTAL
30 17 18 00 : CLARABOYAS
30 17 19 00 : MARCOS DE VENTANAS
30 17 20 00 : PUERTAS
30 17 21 00 : PUERTAS PARA GARAJE Y OPERADORES
30 18 15 00 : PORCELANA SANITARIA
30 18 16 00 : INSTALACIONES RESIDENCIALES NO SANITARIAS
30 19 17 00 : GRIFOS
30 18 18 00 : CABEZAS, CHORROS Y PARTES Y ACCESORIOS DE GRIFOS Y DUCHAS
30 19 15 00 : ESCALERAS Y ANDAMIOS
30 19 16 00 : ESCALERAS Y ACCESORIOS DE ANDAMIAJE
30 19 17 00 : COBERTIZOS Y REMOLQUES DE CONSTRUCCION
30 19 18 00 : EQUIPOS Y MATERIALES PARA CONSTRUCCIONES TEMPORALES Y APOYO AL MANTENIM...
30 24 15 00 : COMPONENTES DE CONSOLIDACION DE ESTRUCTURAS PORTATILES
30 24 16 00 : COMPONENTES ESTRUCTURALES DE TRIBUNAS, GRADAS Y ESCALERA
30 24 17 00 : COMPONENTES SOPORTE Y COBERTURA DE TIENDAS, CARPAS Y ESTRUCTURAS DE MEM...
30 25 15 00 : ESTRUCTURAS DE SOPORTE DE TECHOS BAJO TIERRA
30 26 15 00 : BARRAS DE LATON
30 26 16 00 : LAMINAS DE LATON
30 26 17 00 : LINGOTES, BANDAS, PALANQUILLAS Y ALAMBRES DE LATON
30 26 18 00 : BARRAS Y LAMINAS DE MAGNESIO
30 26 19 00 : LINGOTES, BANDAS, PALANQUILLAS Y ALAMBRES DE MAGNESIO
30 26 20 00 : BARRAS Y LAMINAS DE TITANIO
30 26 21 00 : LINGOTES, BANDAS, PALANQUILLAS Y ALAMBRES DE TITANIO
30 26 22 00 : BARRAS DE COBRE
30 26 23 00 : LAMINAS DE COBRE
30 26 24 00 : LINGOTES, BANDAS, PALANQUILLAS Y ALAMBRES DE COBRE
30 26 25 00 : BARRAS DE BRONCE
30 26 26 00 : LAMINAS DE BRONCE
30 26 27 00 : LINGOTES, BANDAS, PALANQUILLAS Y ALAMBRES DE BRONCE
30 26 28 00 : BARRAS Y LAMINAS DE ZINC

***** CONTINUA *****

*** EXPEDIDO A TRAVES DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***

30 26 29 00 : LINGOTES, BANDAS, PALANQUILLAS Y ALAMBRES DE ZINC
30 26 30 00 : BARRAS DE ESTAÑO
30 26 31 00 : LÁMINAS DE ESTAÑO
30 26 32 00 : LINGOTES, BANDAS, PALANQUILLAS Y ALAMBRES DE ESTAÑO
30 26 33 00 : BARRAS DE PLOMO
30 26 34 00 : LÁMINAS DE PLOMO
30 26 35 00 : LINGOTES, BANDAS, PALANQUILLAS Y ALAMBRES DE PLOMO
30 26 36 00 : BARRAS DE ACERO AL CARBÓN
30 26 37 00 : BARRAS DE ALEACIÓN DE ACERO
30 26 38 00 : BARRAS DE ACERO DE HERRAMIENTA
30 26 39 00 : BARRAS DE ACERO ESPECIAL
30 26 40 00 : LÁMINAS DE ACERO AL CARBÓN
30 26 41 00 : LÁMINAS DE ALEACIÓN DE ACERO
30 26 42 00 : LÁMINAS DE ACERO DE HERRAMIENTA
30 26 43 00 : LÁMINAS DE ACERO ESPECIAL
30 26 44 00 : LINGOTES, BANDAS, PALANQUILLAS Y ALAMBRES DE AL CARBÓN
30 26 45 00 : BARRAS DE ACERO INOXIDABLE
30 26 46 00 : LÁMINAS DE ACERO INOXIDABLE
30 26 47 00 : ALAMBRE DE ACERO INOXIDABLE
30 26 48 00 : BANDAS DE ACERO INOXIDABLE
30 26 49 00 : BARRAS DE ALUMINIO
30 26 50 00 : LÁMINAS DE ALUMINIO
30 26 51 00 : ALAMBRE DE ALUMINIO
30 26 52 00 : BANDAS Y LINGOTES DE ALUMINIO
30 26 53 00 : BARRAS DE HIERRO
30 26 54 00 : LÁMINAS DE HIERRO
30 26 55 00 : LINGOTES, BANDAS, PALANQUILLAS Y ALAMBRES DE HIERRO
30 26 56 00 : BARRAS Y LÁMINAS DE ALEACIONES FERROSAS
30 26 57 00 : LINGOTES, BANDAS, PALANQUILLAS Y ALAMBRES DE ALEACIONES FERROSAS
30 26 58 00 : BARRAS Y LÁMINAS ELÁSTICAS
30 26 59 00 : ALAMBRE Y BANDAS DE PLÁSTICO
30 26 60 00 : BARRAS DE METALES PRECIOSOS Y METALES ESPECIALES
30 26 61 00 : LÁMINAS DE METALES PRECIOSOS Y METALES ESPECIALES
30 26 62 00 : LINGOTES, BANDAS, PALANQUILLAS Y ALAMBRES DE METALES PRECIOSOS Y METALES...
30 26 63 00 : MATERIALES ESTRUCTURALES DE MADERA
30 26 64 00 : BARRAS Y LÁMINAS DE MATERIALES ESPECIALES
30 26 65 00 : LINGOTES, BANDAS, PALANQUILLAS Y ALAMBRES DE MATERIALES ESPECIALES
30 26 66 00 : LÁMINAS Y LINGOTES DE NÍQUEL
30 26 67 00 : TRANSMISIONES
31 15 15 00 : CUERDAS
31 15 16 00 : CADENAS
31 15 17 00 : CABLE MECÁNICO
31 15 18 00 : ALAMBRE MECÁNICO
31 15 20 00 : CABLE DE SEGURIDAD
31 15 22 00 : ALAMBRES NO ELÉCTRICOS DE HIERRO Y ACERO
31 15 23 00 : ALAMBRES NO ELÉCTRICOS DE METALES NO FERROSOS
31 16 23 00 : FERRETERÍA DE MONTAJE
31 16 25 00 : SOPORTES Y PONTALES
31 16 28 00 : FERRETERÍA EN GENERAL
40 10 15 00 : VENTILACIÓN
40 10 21 00 : CHIMENEAS Y ACCESORIOS
40 17 15 00 : TUBOS Y TOBERÍAS COMERCIALES

***** CONTINUA *****

72 14 10 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE AUTOPISTAS Y CARRETERAS
72 14 11 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y REVESTIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE INFRAEST...
72 14 12 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN MARINA
72 14 13 00 : SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE FACILIDADES ATLÉTICAS Y RECREATIVAS
72 14 14 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE FACILIDADES DE DETENCIÓN
72 14 15 00 : SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS
72 14 16 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE TRÁNSITO MASIVO
72 14 17 00 : SERVICIOS DE ALQUILER O ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONSTRU...
72 15 10 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE CALDERAS Y HORNOS
72 15 11 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE PLOMERÍA
72 15 12 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE HVAC CALSEFACCIÓN Y ENERGI...
72 15 13 00 : SERVICIOS DE PINTURA E INSTALACIÓN DE PAPEL DE COLGADURA
72 15 14 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE RECUBRIMIENTOS DE MUROS
72 15 15 00 : SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS
72 15 16 00 : SERVICIOS DE SISTEMAS ESPECIALIZADOS DE COMUNICACIÓN
72 15 17 00 : SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE SEGURIDAD FÍSICA E INDUSTRIAL
72 15 18 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIÓN DE MÁQUINAS
72 15 19 00 : SERVICIOS DE ALBAÑILERÍA Y MAMPOSTERÍA
72 15 20 00 : SERVICIOS DE PAÑETADO Y DRYWALL
72 15 21 00 : SERVICIOS ACÚSTICOS Y DE AISLAMIENTO
72 15 22 00 : SERVICIOS DE BALDOSAS TERRAZO Y MÁRMOL Y MOSAICOS
72 15 23 00 : SERVICIOS DE CARPINTERÍA
72 15 24 00 : SERVICIOS DE MONTAJE E INSTALACIÓN DE VENTANAS Y PUERTAS
72 15 25 00 : SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE FISCOS
72 15 26 00 : SERVICIOS DE TECHADO Y PAREDES EXTERNAS Y LÁMINAS DE METAL
72 15 27 00 : SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CONCRETO
72 15 28 00 : SERVICIOS DE PERFORACIÓN DE POZOS DE AGUA
72 15 29 00 : SERVICIOS DE MONTAJE DE ACERO ESTRUCTURAL
72 15 30 00 : SERVICIOS DE VIDRIOS Y VENTANERÍA
72 15 31 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE FACILIDADES ATLÉTICAS Y RECREATIVAS
72 15 32 00 : SERVICIOS DE RECUBRIMIENTO, IMPERMEABILIZACIÓN PROTECCIÓN CONTRA CRIM...
72 15 33 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE EQUIPO DE ESTACIÓN DE SER...
72 15 34 00 : SERVICIOS DE APAREJAMIENTO Y ANDAMIAJE
72 15 35 00 : SERVICIOS DE LIMPIEZA ESTRUCTURAL EXTERNA
72 15 36 00 : SERVICIOS DE TERMINADO INTERIOR, DOTACIÓN Y REMODELACIÓN
72 15 37 00 : SERVICIOS DE INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS Y CON...
72 15 39 00 : SERVICIO DE PREPARACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN
72 15 40 00 : SERVICIOS DE EDIFICIOS ESPECIALIZADOS Y COMERCIOS
72 15 41 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE SISTEMAS DE DISTR...
72 15 42 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIÓN DE INSTRUMENTA...
72 15 43 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO MOTIVO Y GENERACIÓN...
72 15 44 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y FABRICACIÓN DE ACCESORIOS PARA TUBERÍAS
72 15 45 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE EQUIPO PESADO
73 10 15 00 : PRODUCCIÓN PETROQUÍMICA Y DE PLÁSTICO
73 10 16 00 : PRODUCCIÓN DE QUÍMICOS Y FERTILIZANTES
73 10 17 00 : PRODUCCIÓN FARMACÉUTICA
73 10 18 00 : PRODUCCIÓN BIOQUÍMICA Y DE BIOTECNOLOGÍA
73 10 19 00 : PRODUCCIÓN DE CAUCHO
73 11 15 00 : PROCESAMIENTO DE MADERA
73 11 16 00 : PROCESAMIENTO DE PULPA Y PAPEL
73 12 15 00 : PROCESOS DE FUNDICIÓN Y REFINACIÓN Y FORMADO DE METALES
73 12 16 00 : TERMINACIÓN DE METALES

71 12 12 00 : SERVICIOS DE EXTRACCIÓN DE MUESTRAS
71 12 13 00 : SERVICIOS DE HERRAMIENTAS BARRENOS HACIA ABAJO
71 12 14 00 : SERVICIOS DE BROCA DE BARRENA DEL CAMPO PETROLÍFERO
71 12 15 00 : SERVICIOS DE MEDIDA DE PERFORACIÓN
71 12 16 00 : SERVICIOS DE PERFORACIÓN DEL POZO PETROLERO
71 12 17 00 : SERVICIOS DE PESCA EN EL CAMPO PETROLÍFERO
71 12 18 00 : SERVICIOS DE ELEVACIÓN POR PRESIÓN DE GAS
71 12 19 00 : SERVICIOS DE FLUIDO BARRENO HACIA ABAJO
71 12 20 00 : SERVICIOS DE PERFORACIÓN DE POZO
71 12 21 00 : SERVICIOS DE CONTROL DE ARENA DEL CAMPO PETROLERO
71 12 22 00 : SERVICIOS DE PELÍCULA OLEOSA
71 12 23 00 : SERVICIOS DE POZO SUBMARINO
71 12 24 00 : SERVICIOS DE PRUEBAS DEL POZO SUBMARINO
71 12 25 00 : SERVICIOS DE CONTROL DE GAS O AGUA
71 12 26 00 : SERVICIOS DE TERMINACIÓN DEL POZO
71 12 27 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL POZO
71 12 28 00 : SERVICIOS DE MONITOR DEL POZO PETROLERO
71 12 29 00 : APAREJOS DEL CAMPO PETROLÍFERO
71 12 30 00 : SERVICIOS INTEGRADOS
71 13 10 00 : SERVICIOS DE FRACTURAR DEL POZO
71 13 11 00 : SERVICIOS DE ESTIMULACIÓN DE LA MATRIZ
71 13 12 00 : SERVICIOS DE NITRÓGENO DEL CAMPO PETROLÍFERO
71 13 13 00 : OTROS SERVICIOS DE BOMBEO DEL CAMPO PETROLÍFERO
71 13 14 00 : SERVICIOS DE PRODUCCIÓN DEL POZO
71 14 10 00 : SERVICIOS DE EMERGENCIA DE CONTROL DEL POZO
71 14 11 00 : SERVICIOS DE TAPAR Y ABANDONO DEL POZO
71 14 12 00 : SERVICIOS DE RESTAURAR EL SITIO DEL POZO
71 15 10 00 : SERVICIOS DE COMUNICACIÓN DE DATOS DEL CAMPO PETROLÍFERO
71 15 11 00 : SERVICIOS DE GERENCIA DE DATOS DEL CAMPO PETROLÍFERO
71 15 12 00 : SERVICIOS DE MODELO ECONÓMICO Y DE RIESGO DEL CAMPO PETROLÍFERO
71 15 13 00 : SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN DEL CAMPO PETROLÍFERO
71 15 14 00 : SERVICIOS DE INGENIERÍA DEL POZO
71 16 10 00 : SERVICIOS DE MODELAR DEL CAMPO PETROLÍFERO
71 16 11 00 : GERENCIA DE LA INGENIERÍA DE PRODUCCIÓN DEL CAMPO PETROLÍFERO
71 16 12 00 : GERENCIA DE LAS OPERACIONES DE PRODUCCIÓN DEL CAMPO PETROLÍFERO
71 16 13 00 : SERVICIOS DE MANEJO DE PROYECTOS DEL CAMPO
71 16 14 00 : SERVICIOS DE MANEJO DE PROYECTOS DEL CAMPO PETROLERO
71 16 15 00 : SERVICIOS DE OPERACIÓN DEL LUGAR DE LA PERFORACIÓN
71 16 16 00 : OTROS SERVICIOS DE SOPORTE PARA CAMPOS PETROLEROS
72 10 15 00 : SERVICIOS DE APCYC PARA LA CONSTRUCCIÓN
72 10 21 00 : CONTROL DE PLAGAS
72 10 29 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
72 10 31 00 : INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE SERVICIOS DE BANDAS TRANSPORTADORAS
72 10 33 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
72 11 10 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES UNIFAMILIARES
72 11 11 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES MULTIFAMILIARES
72 12 10 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS INDUSTRIALES Y BODEGAS NUEVAS
72 12 11 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS COMERCIALES Y DE OFICINA
72 12 12 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS AGRÍCOLAS
72 12 13 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE TALLERES AUTOMOTRICES Y ESTACIONES DE SER...
72 12 14 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS ESPECIALIZADOS
72 12 15 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS INDUSTRIALES

45 10 20 00 : MÁQUINAS Y ACCESORIOS DE COMPOSICIÓN
45 11 15 00 : ATRILES, SISTEMAS DE SONIDO Y ACCESORIOS
45 11 16 00 : PROYECTORES Y SUMINISTROS
45 11 17 00 : EQUIPO DE COMPOSICIÓN Y PRESENTACIÓN DE SONIDO, HARDWARE Y CONTROLADORES
45 11 18 00 : EQUIPO DE PRESENTACIÓN DE VÍDEO Y DE MEZCLA DE VÍDEO Y SONIDO, HARDWARE...
45 11 19 00 : EQUIPOS, HARDWARE Y CONTROLADORES PARA SISTEMAS DE TELECONFERENCIA Y VI...
45 11 20 00 : EQUIPO Y SUMINISTROS DE MICROFILM
45 12 15 00 : CÁMARAS
45 12 16 00 : ACCESORIOS PARA CÁMARAS
45 12 17 00 : EQUIPO DE PROCESAMIENTO FOTOGRÁFICO
45 12 18 00 : EQUIPO Y SUMINISTROS DE PRODUCCIÓN DE MICROFILMES
45 13 15 00 : PELÍCULA PARA CÁMARA FOTOGRÁFICA
45 13 16 00 : MEDIOS CINEMATográficos
45 13 17 00 : ALMACENAMIENTO PARA SOPORTES AUDIOVISUALES
45 14 15 00 : PRODUCTOS QUÍMICOS PARA ELABORACIÓN FOTOGRÁFICA
45 14 16 00 : SUMINISTROS DE CUARTO OSCURO
46 19 15 00 : PREVENCIÓN CONTRA INCENDIOS
46 19 16 00 : EQUIPO CONTRA INCENDIOS
55 12 17 00 : SEÑALIZACIÓN
55 12 19 00 : SEÑALIZACIONES
70 11 15 00 : PLANTAS Y ÁRBOLES ORNAMENTALES
70 11 17 00 : PARQUES, JARDINES Y HUERTOS
70 13 15 00 : PROTECCIÓN DEL TERRENO Y DEL SUELO
70 13 16 00 : PREPARACIÓN DEL TERRENO Y DEL SUELO
70 13 17 00 : GESTIÓN DEL TERRENO Y DEL SUELO
70 14 15 00 : PRODUCCIÓN DE CULTIVOS
70 14 16 00 : PROTECCIÓN DE CULTIVOS
70 14 17 00 : GESTIÓN DE CULTIVOS
70 14 18 00 : PLANTACIÓN Y CULTIVO DE CULTIVOS
70 14 19 00 : COSECHA DE CULTIVOS
70 14 20 00 : ELABORACIÓN DE CULTIVOS POSTERIOR A LA COSECHA
70 15 15 00 : GESTIÓN DE CULTIVOS FORESTALES
70 15 16 00 : INDUSTRIA FORESTAL
70 15 17 00 : COSECHA FORESTAL
70 15 18 00 : SERVICIOS DE CONSERVACIÓN FORESTAL
70 15 19 00 : RECURSOS FORESTALES
70 16 15 00 : FAUNA
70 16 16 00 : FLORA
70 16 17 00 : ECOSISTEMAS
70 17 15 00 : DESARROLLO
70 17 16 00 : VIGILANCIA
70 17 17 00 : RIEGO
70 17 18 00 : SERVICIOS DE DRENAJE
71 10 15 00 : PROSPECCIÓN MINERA
71 10 16 00 : SERVICIOS MINEROS DE PERFORACIÓN Y VOLADURA
71 10 17 00 : EXTRACCIÓN
71 11 20 00 : SERVICIOS DE REGISTRAR HOYO ENCERRADO DE POZOS
71 11 21 00 : SERVICIOS DE REGISTRAR POZO DE PERFORACIÓN ABIERTA
71 11 22 00 : OTROS SERVICIOS DE REGISTRACIÓN
71 11 23 00 : SERVICIOS SÍSMICOS
71 12 10 00 : SERVICIOS DE BOMBAS CEMENTO
71 12 11 00 : SERVICIOS DE TUBERÍA ADJUNTA

***** CONTINUA *****

40 18 29 00 : TUBOS DE ACERO INOXIDABLE EXTRUIDOS
40 18 30 00 : TUBERÍAS DE CAUCHO Y PLÁSTICO
40 18 31 00 : ACCESORIOS DE TUBOS
41 11 16 00 : INSTRUMENTOS DE MEDIDA DE LONGITUD, ESPESOR O DISTANCIA
41 11 19 00 : INSTRUMENTOS INDICADORES Y DE REGISTRO
41 11 21 00 : TRANSDUCTORES
41 11 22 00 : INSTRUMENTOS DE MEDIDA DE TEMPERATURA Y CALOR
41 11 23 00 : INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN DE LA HUMEDAD
41 11 24 00 : INSTRUMENTOS DE MEDIDA Y CONTROL DE LA PRESIÓN
41 11 25 00 : INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN Y OBSERVACIÓN DEL CAUDAL DE FLUIDOS
41 11 26 00 : EQUIPO E INSTRUMENTOS RELACIONADOS CON EL TRANSPORTE
41 11 36 00 : EQUIPO DE MEDICIÓN Y COMPROBACIÓN ELÉCTRICA
41 11 37 00 : INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN Y COMPROBACIÓN DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA
41 11 38 00 : INSTRUMENTOS GEOFÍSICOS, GEOTÉCNICOS E HIDROLÓGICOS
41 11 39 00 : EQUIPO PARA MEDICIÓN DE SUELOS
41 11 40 00 : EQUIPO DE MEDIDA DE ROCAS Y ESTRATOS
41 11 41 00 : INSTRUMENTOS SISMOLÓGICOS
41 11 42 00 : INSTRUMENTOS DE AGRTMENSÓN
41 11 43 00 : INSTRUMENTOS HIDROLÓGICOS
41 11 44 00 : INSTRUMENTOS METEOROLÓGICOS
41 11 45 00 : INSTRUMENTOS MECÁNICOS
41 11 46 00 : INSTRUMENTOS DE VERIFICACIÓN DE METALES, METALURGIA Y MATERIALES ESTRU...
44 10 15 00 : MÁQUINAS DE DUPLICACIÓN
44 10 16 00 : MÁQUINAS PARA PROCESAMIENTO DE PAPEL Y ACCESORIOS
44 10 17 00 : ACCESORIOS PARA IMPRESORAS, FOTOCOPIADORAS Y APARATOS DE FAX
44 10 18 00 : MÁQUINAS CALCULADORAS Y ACCESORIOS
44 10 19 00 : MÁQUINAS PARA ENDOSAR Y ESCRIBIR CHEQUES
44 10 20 00 : SUMINISTROS PARA PLASTIFICADO
44 10 21 00 : MÁQUINAS DE CORREO
44 10 22 00 : ACCESORIOS PARA ESCÁNERES
44 10 23 00 : EMPAQUETADORAS
44 10 24 00 : ETIQUETADORAS
44 10 25 00 : MÁQUINAS CLASIFICADORAS
44 10 26 00 : MÁQUINAS DE ESCRIBIR Y ACCESORIOS
44 10 28 00 : MÁQUINAS ENCUADERNADORAS Y PLASTIFICADORAS
44 10 29 00 : ACCESORIOS DE MÁQUINAS DE OFICINA
44 10 30 00 : FUSORES Y ACCESORIOS
44 10 31 00 : SUMINISTROS PARA IMPRESORA, FAX Y FOTOCOPIADORA
44 10 32 00 : MÁQUINAS Y ACCESORIOS DE REGISTRAR LA HORA PARA LA OFICINA
44 10 35 00 : SUMINISTROS DE MÁQUINAS DE ENCUADERNAR
44 10 36 00 : EQUIPO DE ELIMINACIÓN DE CASSETES Y ACCESORIOS
44 11 15 00 : AGENDAS Y ACCESORIOS
44 11 16 00 : SUMINISTROS PARA EL MANEJO DE EFECTIVO
44 11 18 00 : SUMINISTROS DE DISUJO
44 11 19 00 : TABLEROS
44 12 20 00 : CARPETAS DE ARCHIVO, CARPETAS Y SEPARADORES
44 12 21 00 : SUMINISTROS DE SUJECCIÓN
45 10 15 00 : MAQUINARIA Y EQUIPO DE IMPRENTA
45 10 16 00 : ACCESORIOS PARA MÁQUINAS DE IMPRENTA
45 10 17 00 : ACCESORIOS DE IMPRENTA
45 10 18 00 : EQUIPO Y ACCESORIOS PARA EL COSIDO Y ENCUADERNACIÓN DE LIBROS
45 10 19 00 : EQUIPO Y ACCESORIOS DE LABORATORIO DE IMPRENTA



**CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
CORTES REINA MAURICIO ANTONIO**

Fecha expedición: 2022/07/12 - 15:11:37 **** Recibo No. S000743410 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220712-0137

*** EXPEDIDO A TRAVES DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***

40 17 16 00 : TUBOS Y TUBERÍAS INDUSTRIALES
40 17 17 00 : ADAPTADORES DE TUBOS
40 17 18 00 : ANILLOS FRONTALES DE ÁNGULOS DE TUBOS
40 17 19 00 : BRIDAS DE RESPALDO PARA TUBOS
40 17 20 00 : DEFLECTORES PARA TUBOS
40 17 21 00 : CODOS PARA TUBOS
40 17 22 00 : BRIDAS CIEGAS PARA TUBOS
40 17 23 00 : CASQUILLOS PARA TUBOS
40 17 24 00 : TAPAS PARA TUBOS
40 17 25 00 : CONECTORES DE TUBOS
40 17 26 00 : ACOPLERES DE TUBOS
40 17 27 00 : CRUCES DE TUBOS
40 17 28 00 : CODOS DE TUBOS
40 17 29 00 : UNIONES DE EXTENSIÓN DE TUBOS
40 17 30 00 : SEMIACOPLAMIENTOS DE TUBERÍA
40 17 31 00 : BRIDA DE JUNTA DE EMPALME PARA TUBOS
40 17 32 00 : BRIDAS CUELLO LARGAS PARA SOLDAR
40 17 33 00 : BOQUILLAS DE TUBOS
40 17 34 00 : BRIDAS DE PLATO
40 17 35 00 : TAPONES PARA TUBOS
40 17 36 00 : ACOPLAMIENTOS REDUCTORES PARA TUBOS
40 17 37 00 : BRIDAS REDUCTORAS PARA TUBOS
40 17 38 00 : ABRAZADERAS DE REPARACIÓN PARA TUBOS
40 17 39 00 : DISCO DE RUPTURA PARA TUBOS
40 17 40 00 : BRIDA DESLIZANTE PARA TUBOS
40 17 41 00 : BRIDA ENCAJADA POR SOLDADURA PARA TUBOS
40 17 42 00 : SOCKLETS PARA TUBOS
40 17 43 00 : ESPACIADORES PARA TUBOS
40 17 44 00 : BRIDAS CIEGAS PARA TUBOS
40 17 45 00 : PIVOTES O UNIONES ROTATIVAS PARA TUBOS
40 17 46 00 : T PARA TUBOS
40 17 47 00 : BRIDA ROSCADA PARA TUBOS
40 17 48 00 : BRIDAS DE INODORO PARA TUBOS
40 17 49 00 : UNIONES PARA TUBOS
40 17 50 00 : BRIDAS CUELLO PARA TUBOS
40 17 51 00 : BRIDA ENCAJADA POR SOLDADURA
40 17 52 00 : Y DE CONEXIÓN PARA TUBOS
40 17 53 00 : ACCESORIOS Y BRIDAS ESPECIALIZADOS PARA TUBOS
40 18 15 00 : TUBOS DE COBRE SOLDADOS
40 18 16 00 : TUBOS DE LATÓN SOLDADOS
40 18 17 00 : TUBOS DE ALUMINIO SOLDADOS
40 18 18 00 : TUBOS DE ACERO SOLDADOS
40 18 19 00 : TUBOS DE ACERO INOXIDABLE SOLDADOS
40 18 20 00 : TUBOS DE COBRE SIN UNIONES
40 18 21 00 : TUBOS DE LATÓN SIN UNIONES
40 18 22 00 : TUBOS DE ALUMINIO SIN UNIONES
40 18 23 00 : TUBOS DE ACERO SIN UNIONES
40 18 24 00 : TUBOS DE ACERO INOXIDABLE SIN UNIONES
40 18 25 00 : TUBOS DE COBRE EXTRUIDOS
40 18 26 00 : TUBOS DE LATÓN EXTRUIDOS
40 18 27 00 : TUBOS DE ALUMINIO EXTRUIDOS
40 18 28 00 : TUBOS DE ACERO EXTRUIDOS

***** CONTINUA *****

*** EXPEDIDO A TRAVES DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***

73 12 18 00 : SERVICIOS DE INDUSTRIA DE PRODUCTOS DE MINERALES NO METÁLICOS
73 13 15 00 : PROCESAMIENTO DE BEBIDAS
73 13 16 00 : PROCESAMIENTO DE CARNES Y AVES Y PECES Y MARISCOS
73 13 17 00 : PROCESAMIENTO DE FRUTAS Y VEGETALES
73 13 18 00 : PROCESAMIENTO DE LÁCTEOS Y HUEVOS
73 13 19 00 : PROCESAMIENTO DE GRANOS Y AZÚCAR Y ACEITES Y GRASAS
73 14 15 00 : PRODUCCIÓN DE FIBRA
73 14 16 00 : PROCESAMIENTO DE HEBRAS E HILOS
73 14 17 00 : PRODUCCIÓN DE TELAS Y CUERO
73 15 15 00 : SERVICIOS DE ENSAMBLE
73 15 16 00 : SERVICIOS DE EMPAQUE
73 15 17 00 : TRATAMIENTO DE MATERIALES
73 15 18 00 : SERVICIOS DE CONVERSIÓN
73 15 19 00 : SERVICIOS A LA INDUSTRIA DE IMPRESIÓN
73 15 20 00 : SERVICIOS DE LLENADO
73 15 21 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE MANUFACTURA
73 16 15 00 : MANUFACTURA DE MAQUINARIA
73 16 16 00 : MANUFACTURA DE EQUIPO DE TRANSPORTE
73 17 15 00 : MANUFACTURA DE BIENES ELÉCTRICOS
73 17 16 00 : MANUFACTURA DE INSTRUMENTOS DE PRECISIÓN
73 18 10 00 : SERVICIOS DE MAQUINADO
73 18 11 00 : SERVICIOS DE REVESTIMIENTO
73 18 12 00 : SERVICIOS DE FORMADO
73 18 13 00 : SERVICIOS DE TRATAMIENTO DE CALOR
73 18 19 00 : SERVICIOS DE SOLDADURA
76 10 15 00 : DESINFECCIÓN
76 10 16 00 : DESCONTAMINACIÓN DE MATERIALES PELIGROSOS
76 11 15 00 : SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS GENERALES Y DE OFICINAS
76 11 16 00 : SERVICIOS DE LIMPIEZA DE COMPONENTES DE EDIFICIOS
76 11 18 00 : LIMPIEZA DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE
76 12 15 00 : RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE BASURAS
76 12 16 00 : DISPOSICIÓN DE DESECHOS NO PELIGROSOS
76 12 17 00 : TRATAMIENTO DE DESECHOS LÍQUIDOS
76 12 19 00 : DISPOSICIÓN DE DESECHOS PELIGROSOS
76 12 20 00 : SERVICIOS DE BASURERO
76 12 21 00 : SERVICIOS DE MEZCLA DE DESECHOS A COMBUSTIBLE
76 12 22 00 : SERVICIOS DE INCINERACIÓN DE DESECHOS
76 12 23 00 : SERVICIOS DE RECICLABLES
76 12 24 00 : HONORARIOS DE DISPOSICIÓN Y TRATAMIENTO DE BASURAS
76 13 15 00 : TRATAMIENTO DE BASURA NUCLEAR
76 13 16 00 : LIMPIEZA DE DERRAMES TÓXICOS
76 13 17 00 : LIMPIEZA DE DERRAMES DE PETRÓLEO
77 10 15 00 : EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
77 10 16 00 : PLANEACIÓN AMBIENTAL
77 10 17 00 : SERVICIOS DE ASESORÍA AMBIENTAL
77 10 18 00 : AUDITORÍA AMBIENTAL
77 10 19 00 : SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN DE CONTAMINACIÓN
77 10 20 00 : SERVICIOS DE REPORTE AMBIENTAL
77 11 15 00 : SERVICIOS DE SEGURIDAD AMBIENTAL
77 11 16 00 : REHABILITACIÓN AMBIENTAL
77 12 16 00 : CONTAMINACIÓN DEL SUELO
77 12 17 00 : CONTAMINACIÓN DEL AGUA

***** CONTINUA *****

77 13 15 00 : CONTAMINACIÓN DE PETRÓLEO
77 13 16 00 : CONTAMINACIÓN AUDITIVA
77 13 17 00 : CONTAMINACIÓN DE SUSTANCIAS TÓXICAS
78 10 15 00 : TRANSPORTE DE CARGA AÉREA
78 10 16 00 : TRANSPORTE DE CARGA POR FERROCARRIL
78 10 17 00 : TRANSPORTE DE CARGA POR MAR
78 10 18 00 : TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
78 10 19 00 : TRANSPORTE DE CARGA INTERMODAL
78 10 20 00 : TRANSPORTE DE CARGA EN NAVES ESPACIALES
78 10 21 00 : SERVICIOS DE OLEODUCTOS
78 10 22 00 : SERVICIOS POSTALES DE PAQUETEC Y COURRIER
78 11 15 00 : TRANSPORTE DE PASAJEROS AÉREA
78 11 16 00 : TRANSPORTE DE PASAJEROS POR FERROCARRIL
78 11 17 00 : TRANSPORTE DE PASAJEROS POR MAR
78 11 18 00 : TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA
78 11 19 00 : TRANSPORTE ESPACIAL
78 12 15 00 : EMPAQUE
78 13 15 00 : BODEGAJE DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS
78 13 16 00 : ALMACENAMIENTO DE BIENES GENERALES
78 13 17 00 : ALMACENAMIENTO A GRANEL
78 13 18 00 : BODEGAJE Y ALMACENAMIENTO ESPECIALIZADO
78 14 15 00 : SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTES
78 14 16 00 : INSPECCIÓN
80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
80 10 17 00 : GERENCIA INDUSTRIAL
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
80 12 15 00 : ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE PROPIEDADES O EDIFICACIONES
80 13 16 00 : VENTAS DE PROPIEDADES Y EDIFICIOS
80 13 18 00 : SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
81 10 15 00 : INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
81 10 19 00 : INGENIERÍA DE PETRÓLEOS Y GAS
81 10 22 00 : INGENIERÍA DE TRANSPORTE
81 14 18 00 : ADMINISTRACIÓN DE INSTALACIONES
83 10 15 00 : SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
83 10 16 00 : SERVICIOS DE PETRÓLEO Y GAS
94 11 16 00 : SERVICIOS DE AUDITORÍA
90 11 17 00 : FACILIDADES PARA ACAMPAR
93 14 20 00 : DESARROLLO URBANO
93 15 15 00 : ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
95 10 15 00 : LOTES RESIDENCIALES
95 10 16 00 : LOTES COMERCIALES
95 10 17 00 : LOTES INDUSTRIALES
95 10 18 00 : LOTES DE TERRENOS GUBERNAMENTALES
95 10 19 00 : TIERRAS AGRÍCOLAS
95 11 15 00 : VÍAS DE TRÁFICO LIMITADO
95 11 16 00 : VÍAS DE TRÁFICO ABIERTO
95 12 15 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS COMERCIALES Y DE ENTRETENIMIENTO
95 12 16 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS DE TRANSPORTE
95 12 17 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS PÚBLICOS
95 12 18 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS UTILITARIOS
95 12 19 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS EDUCACIONALES Y DE ADMINISTRACIÓN
95 12 20 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS HOSPITALARIAS



CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
CORTES REINA MAURICIO ANTONIO

Fecha expedición: 2022/07/12 15:11:37 **** Recibo No. S000743410 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220712-0137

*** EXPEDIDO A TRAVES DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***

95 12 21 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS DE ACOMODACIONES
95 12 23 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS DE SALUD Y DEPORTIVAS
95 12 24 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS INDUSTRIALES
95 12 25 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS AGRÍCOLAS Y DE CULTIVOS Y PESCA
95 12 26 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS RELIGIOSAS
95 12 27 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS DE DEFENSA
95 13 15 00 : TARIMAS Y GRADERÍAS
95 13 16 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS COMERCIALES E INDUSTRIALES PORTÁTILES
95 13 17 00 : TIENDAS CARPAS Y ESTRUCTURAS DE MEMBRANA
95 14 15 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS PREFABRICADOS PARA FINCAS
95 14 16 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS PREFABRICADOS RESIDENCIALES
95 14 17 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS PREFABRICADOS COMERCIALES E INDUSTRIALES
95 14 18 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS PREFABRICADOS DE EMERGENCIA Y ALIVIO
95 14 19 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS PREFABRICADOS MÉDICOS

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS.

CERTIFICA:
INFORMACION FINANCIERA

QUE EN RELACIÓN A SU INFORMACIÓN FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ:

FECHA CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA : 31/12/2019

ACTIVO CORRIENTE	:	\$457.450.000,00
ACTIVO TOTAL	:	\$1.076.689.000,00
PASIVO CORRIENTE	:	\$97.930.000,00
PASIVO TOTAL	:	\$109.825.000,00
PATRIMONIO	:	\$966.864.000,00
UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL	:	\$216.209.000,00
GASTOS DE INTERESES	:	\$0,00

FECHA CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA : 31/12/2020

ACTIVO CORRIENTE	:	\$487.627.000,00
ACTIVO TOTAL	:	\$1.082.372.000,00
PASIVO CORRIENTE	:	\$2.597.000,00
PASIVO TOTAL	:	\$7.790.000,00
PATRIMONIO	:	\$1.074.582.000,00
UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL	:	\$157.126.000,00
GASTOS DE INTERESES	:	\$0,00

FECHA CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA : 31/12/2021

ACTIVO CORRIENTE	:	\$656.765.000,00
ACTIVO TOTAL	:	\$1.257.525.000,00
PASIVO CORRIENTE	:	\$57.000,00
PASIVO TOTAL	:	\$2.993.000,00
PATRIMONIO	:	\$1.254.532.000,00
UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL	:	\$256.091.000,00
GASTOS DE INTERESES	:	\$0,00

CONTINUA

*** EXPEDIDO A TRAVES DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***

CERTIFICA:
CAPACIDAD FINANCIERA

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2019

INDICE DE LIQUIDEZ	:	4,67
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	:	0,10
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	:	INDETERMINADO

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS.

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2020

INDICE DE LIQUIDEZ	:	187,76
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	:	0
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	:	INDETERMINADO

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS.

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2021

INDICE DE LIQUIDEZ	:	11522,19
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	:	0
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	:	INDETERMINADO

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS.

CERTIFICA:
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2018

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	:	0,26
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	:	0,23

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS.

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2019

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	:	0,22
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	:	0,20

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS.

***** CONTINUA *****



CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
CORTES REINA MAURICIO ANTONIO

Fecha expedición: 2022/07/12 15:11:37 **** Recibo No. S000743410 **** Num. Operación. 89-USUPUBXX-20220712 0137

*** EXPEDIDO A TRAVES DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2020

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	:	0,14
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	:	0,14

ESTA INFORMACIÓN FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS.

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2021

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	:	0,20
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	:	0,20

ESTA INFORMACIÓN FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS.

CERTIFICA:
EXPERIENCIA

QUE EN RELACIÓN A LOS CONTRATOS EJECUTADOS EL PROPONENTE REPORTÓ:

EXPERIENCIA No.1 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:001

CONTRATO CELEBRADO POR :3 - CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

NOMBRE DEL CONTRATISTA :CONSORCIO PC

NOMBRE DEL CONTRATANTE :AGUAS DE MANIZALES

VALOR CONTRATADO EN SMMLV :917

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50%

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

72	14	10	00	:	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE AUTOPISTAS Y CARRETERAS
72	14	11	00	:	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y REVESTIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE INFRAEST...
95	11	15	00	:	VÍAS DE TRÁFICO LIMITADO
72	14	15	00	:	SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS
72	15	29	00	:	SERVICIOS DE MONTAJE DE ACERO ESTRUCTURAL
95	12	15	00	:	EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS COMERCIALES Y DE ENTRETENIMIENTO
95	12	16	00	:	EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS DE TRANSPORTE
95	12	18	00	:	EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS UTILITARIOS
72	14	12	00	:	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN MARINA
72	15	13	00	:	SERVICIOS DE PINTURA E INSTALACIÓN DE PAPEL DE COLGADURA
81	10	15	00	:	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
81	10	22	00	:	INGENIERÍA DE TRANSPORTE
95	11	16	00	:	VÍAS DE TRÁFICO ABIERTO
72	15	27	00	:	SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CONCRETO

EXPERIENCIA No.2 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:002

CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA :CORTES REINA MAURICIO ANTONIO

NOMBRE DEL CONTRATANTE :COMITE DE CAFETEROS DEL QUINDIO

VALOR CONTRATADO EN SMMLV :30

***** CONTINUA *****

81 10 15 00 : INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
81 10 22 00 : INGENIERÍA DE TRANSPORTE
11 11 16 00 : PIEDRA
11 11 17 00 : ARENA
22 10 15 00 : MAQUINARIA PARA TRABAJO DE DESMONTE
22 10 16 00 : EQUIPO DE PAVIMENTACIÓN
30 10 24 00 : VARILLAS
30 10 28 00 : PILOTAJE
30 10 29 00 : PILARES
30 11 15 00 : CONCRETO Y MORTEROS
30 11 16 00 : CEMENTO Y CAL
30 11 18 00 : AGREGADOS
30 11 19 00 : ELEMENTOS PARA REFORZAR CONCRETO
30 12 16 00 : ASFALTOS
30 12 17 00 : MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS Y CARRILERAS
30 12 19 00 : MATERIALES PARA ESTABILIZACIÓN Y REFUERZO DE SUELOS
30 16 17 00 : SUELOS
31 16 28 00 : FERRETERÍA EN GENERAL

EXPERIENCIA No. 4 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:004

CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA :CORTES REINA MAURICIO ANTONIO

NOMBRE DEL CONTRATANTE :GOBERNACION DE CALDAS

VALOR CONTRATADO EN SMMLV :144,10

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES

TEMPORALES: 100%

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

72 14 10 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE AUTOPISTAS Y CARRETERAS
72 14 11 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y REVESTIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE INFRAEST...
95 11 16 00 : VÍAS DE TRÁFICO ABIERTO
95 11 15 00 : VÍAS DE TRÁFICO LIMITADO
95 12 16 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS DE TRANSPORTE
72 14 15 00 : SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS
72 15 27 00 : SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CONCRETO
72 10 33 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
72 15 13 00 : SERVICIOS DE PINTURA E INSTALACIÓN DE PAPEL DE COLGADURA
72 15 29 00 : SERVICIOS DE MONTAJE DE ACERO ESTRUCTURAL
81 10 15 00 : INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
81 10 22 00 : INGENIERÍA DE TRANSPORTE
11 11 16 00 : PIEDRA
11 11 17 00 : ARENA
22 10 15 00 : MAQUINARIA PARA TRABAJO DE DESMONTE
22 10 16 00 : EQUIPO DE PAVIMENTACIÓN
30 10 24 00 : VARILLAS
30 10 28 00 : PILOTAJE
30 10 29 00 : PILARES
30 11 15 00 : CONCRETO Y MORTEROS
30 11 16 00 : CEMENTO Y CAL
30 11 18 00 : AGREGADOS
30 11 19 00 : ELEMENTOS PARA REFORZAR CONCRETO

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 100%

SG	FM	CL	PR	- DESCRIPCIÓN
72	14	10	00	: SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE AUTOPISTAS Y CARRETERAS
72	14	11	00	: SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y REVESTIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE INFRAEST...
95	11	15	00	: VÍAS DE TRÁFICO LIMITADO
95	11	16	00	: VÍAS DE TRÁFICO ABIERTO
95	12	16	00	: EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS DE TRANSPORTE
72	14	15	00	: SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS
72	15	27	00	: SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CONCRETO
72	10	33	00	: SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
72	15	13	00	: SERVICIOS DE PINTURA E INSTALACIÓN DE PAPEL DE COLGADURA
72	15	29	00	: SERVICIOS DE MONTAJE DE ACERO ESTRUCTURAL
81	10	15	00	: INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
81	10	22	00	: INGENIERÍA DE TRANSPORTE
11	11	16	00	: PIEDRA
11	11	17	00	: ARENA
22	10	15	00	: MAQUINARIA PARA TRABAJO DE DESMONTE
22	10	16	00	: EQUIPO DE PAVIMENTACIÓN
30	10	24	00	: VARILLAS
30	10	28	00	: PILOTAJE
30	10	29	00	: PILARES
30	11	15	00	: CONCRETO Y MORTEROS
30	11	16	00	: CEMENTO Y CAL
30	11	18	00	: AGREGADOS
30	11	19	00	: ELEMENTOS PARA REFORZAR CONCRETO
30	12	16	00	: ASFALTOS
30	12	17	00	: MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS Y CARRILERAS
30	12	19	00	: MATERIALES PARA ESTABILIZACIÓN Y REFUERZO DE SUELOS
30	16	17	00	: SUELOS
31	16	28	00	: FERRETERÍA EN GENERAL

EXPERIENCIA No.3 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:003

CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA :CORTES REINA MAURICIO ANTONIO

NOMBRE DEL CONTRATANTE :GOBERNACION DEL QUINDIO

VALOR CONTRATADO EN SMMLV :79,70

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 100%

SG	FM	CL	PR	- DESCRIPCIÓN
72	14	10	00	: SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE AUTOPISTAS Y CARRETERAS
72	14	11	00	: SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y REVESTIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE INFRAEST...
95	11	16	00	: VÍAS DE TRÁFICO ABIERTO
95	12	16	00	: EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS DE TRANSPORTE
72	14	15	00	: SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS
72	15	27	00	: SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CONCRETO
72	10	33	00	: SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
72	15	13	00	: SERVICIOS DE PINTURA E INSTALACIÓN DE PAPEL DE COLGADURA
72	15	29	00	: SERVICIOS DE MONTAJE DE ACERO ESTRUCTURAL

***** CONTINUA *****



**CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
CORTES REINA MAURICIO ANTONIO**

Fecha expedición: 2022/07/12 - 15:11:37 **** Recibo No. 8069748410 **** Num. Operación. 99-USUPURXX 20220712-0137

*** EXPEDIDO A TRAVES DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***

30 12 16 00 : ASFALTOS
30 12 17 00 : MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS Y CARRILERAS
30 12 19 00 : MATERIALES PARA ESTABILIZACIÓN Y REFUERZO DE SUELOS
30 16 17 00 : SUELOS
31 16 28 00 : FERRETERÍA EN GENERAL

EXPERIENCIA No.5 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:005

CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA :CORTES REINA MAURICIO ANTONIO

NOMBRE DEL CONTRATANTE :GOBERNACIÓN DE CALDAS

VALOR CONTRATADO EN SMMIV :461,90

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES

TEMPORALES: 100%

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

72 14 10 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE AUTOPISTAS Y CARRETERAS
72 14 11 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y REVESTIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
95 11 15 00 : VÍAS DE TRÁFICO LIMITADO
95 11 16 00 : VÍAS DE TRÁFICO ABIERTO
95 12 16 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS DE TRANSPORTE
72 14 15 00 : SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS
72 15 27 00 : SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CONCRETO
72 10 33 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
72 15 13 00 : SERVICIOS DE PINTURA E INSTALACIÓN DE PAPEL DE COLGADURA
72 15 29 00 : SERVICIOS DE MONTAJE DE ACERO ESTRUCTURAL
91 10 15 00 : INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
91 10 22 00 : INGENIERÍA DE TRANSPORTE
11 11 16 00 : PIEDRA
11 11 17 00 : ARENA
22 10 15 00 : MAQUINARIA PARA TRABAJO DE DESMONTE
22 10 16 00 : EQUIPO DE PAVIMENTACIÓN
30 10 24 00 : VARILLAS
30 10 28 00 : PILCOTAJE
30 10 29 00 : PILARES
30 11 15 00 : CONCRETO Y MORTEROS
30 11 16 00 : CEMENTO Y CAL
30 11 18 00 : AGREGADOS
30 11 19 00 : ELEMENTOS PARA REFORZAR CONCRETO
30 12 16 00 : ASFALTOS
30 12 17 00 : MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS Y CARRILERAS
30 12 19 00 : MATERIALES PARA ESTABILIZACIÓN Y REFUERZO DE SUELOS
30 16 17 00 : SUELOS
31 16 28 00 : FERRETERÍA EN GENERAL

EXPERIENCIA No.6 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:006

CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA :CORTES REINA MAURICIO ANTONIO

NOMBRE DEL CONTRATANTE :CORPOCALDAS

VALOR CONTRATADO EN SMMIV :82,90

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES

***** CONTINUA *****



**CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
CORTES REINA MAURICIO ANTONIO**

Fecha expedición: 2022/07/12 - 15:11:37 **** Recibo No. 8000748410 **** Num. Operación: 99-USUPUBXX-20220712-0137

*** EXPEDIDO A TRAVES DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***

TEMPORALES: 100%

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

72 14 11 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y REVESTIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE INFRAEST...
72 14 12 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN MARINA
72 14 15 00 : SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS
72 15 27 00 : SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CONCRETO
72 15 29 00 : SERVICIOS DE MONTAJE DE ACERO ESTRUCTURAL
95 12 15 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS COMERCIALES Y DE ENTRETENIMIENTO
95 12 16 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS DE TRANSPORTE
95 12 18 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS UTILITARIOS
77 11 15 00 : SERVICIOS DE SEGURIDAD AMBIENTAL
77 11 16 00 : REHABILITACIÓN AMBIENTAL
81 10 15 00 : INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
81 10 22 00 : INGENIERÍA DE TRANSPORTE

EXPERIENCIA No.7 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:007

CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA :CORTES REINA MAURICIO ANTONIO

NOMBRE DEL CONTRATANTE :ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEIRA CLADAS

VALOR CONTRATADO EN SMMLV :3034,30

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES

TEMPORALES: 100%

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

72 14 12 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE AUTOPISTAS Y CARRETERAS
72 14 14 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y REVESTIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE INFRAEST...
95 11 16 00 : VÍAS DE TRÁFICO ABIERTO
95 11 15 00 : VÍAS DE TRÁFICO LIMITADO
95 12 16 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS DE TRANSPORTE
72 14 15 00 : SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS
72 15 27 00 : SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CONCRETO
72 10 33 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
72 15 13 00 : SERVICIOS DE PINTURA E INSTALACIÓN DE PAPEL DE COLGADURA
72 15 29 00 : SERVICIOS DE MONTAJE DE ACERO ESTRUCTURAL
81 10 15 00 : INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
81 10 22 00 : INGENIERÍA DE TRANSPORTE
11 11 16 00 : PIEDRA
11 11 17 00 : ARENA
22 10 15 00 : MAQUINARIA PARA TRABAJO DE DESMONTE
22 10 16 00 : EQUIPO DE PAVIMENTACIÓN
30 10 28 00 : PILOTAJE
30 10 29 00 : PILARES
30 11 15 00 : CONCRETO Y MORTEROS
30 11 16 00 : CEMENTO Y CAL
30 11 18 00 : AGREGADOS
30 11 19 00 : ELEMENTOS PARA REFORZAR CONCRETO
30 12 16 00 : ASFALTOS
30 12 17 00 : MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS Y CARRILERAS
30 12 19 00 : MATERIALES PARA ESTABILIZACIÓN Y REFUERZO DE SUELOS
30 16 17 00 : SUELOS

***** CONTINUA *****



**CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
CORTES REINA MAURICIO ANTONIO**

Fecha expedición: 2022/07/12 - 15:11:37 **** Recibo No. S000743410 **** Num. Operación. 89-USUPUBXX-20220712 0137

*** EXPEDIDO A TRAVES DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***

31 16 28 00 : FERRETERÍA EN GENERAL
72 14 12 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN MARINA
95 12 15 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS COMERCIALES Y DE ENTRETENIMIENTO
95 12 18 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS UTILITARIOS
77 11 15 00 : SERVICIOS DE SEGURIDAD AMBIENTAL
77 11 16 00 : REHABILITACIÓN AMBIENTAL

EXPERIENCIA No.8 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:008

CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA :CORTES REINA MAURICIO ANTONIO

NOMBRE DEL CONTRATANTE :AGUAS DE MANIZALES

VALOR CONTRATADO EN SMLV :163,15

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 100%

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

72 14 10 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE AUTOPISTAS Y CARRETERAS
72 14 11 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y REVESTIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE INFRAEST...
95 11 15 00 : VÍAS DE TRÁFICO LIMITADO
95 11 16 00 : VÍAS DE TRÁFICO ABIERTO
72 14 15 00 : SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS
72 15 27 00 : SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CONCRETO
72 15 29 00 : SERVICIOS DE MONTAJE DE ACERO ESTRUCTURAL
95 12 15 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS COMERCIALES Y DE ENTRETENIMIENTO
95 12 16 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS DE TRANSPORTE
95 12 18 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS UTILITARIOS
72 14 12 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN MARINA
72 15 13 00 : SERVICIOS DE PINTURA E INSTALACIÓN DE PAPEL DE COLGADURA
81 10 15 00 : INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
81 10 22 00 : INGENIERÍA DE TRANSPORTE
83 10 15 00 : SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

EXPERIENCIA No.9 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:009

CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA :CORTES REINA MAURICIO ANTONIO

NOMBRE DEL CONTRATANTE :CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

VALOR CONTRATADO EN SMLV :94,57

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 100%

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

72 14 14 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE FACILIDADES DE DETENCIÓN
72 14 11 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y REVESTIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE INFRAEST...
72 15 11 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE FLOMERÍA
72 15 25 00 : SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE PISOS
72 15 26 00 : SERVICIOS DE TECHADO Y PAREDES EXTERNAS Y LÁMINAS DE METAL
72 15 27 00 : SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CONCRETO
72 15 29 00 : SERVICIOS DE MONTAJE DE ACERO ESTRUCTURAL
72 15 30 00 : SERVICIOS DE VIDRIOS Y VENTANERÍA
72 15 32 00 : SERVICIOS DE RECUBRIMIENTO, IMPERMEABILIZACIÓN PROTECCIÓN CONTRA CLIM...

***** CONTINUA *****

72 15 12 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE HVAC CALEFACCIÓN Y ENFRI...
72 15 17 00 : SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE SEGURIDAD FÍSICA E INDUSTRIAL
72 15 19 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIÓN DE MÁQUINAS
72 15 40 00 : SERVICIOS DE EDIFICIOS ESPECIALIZADOS Y COMERCIOS
72 15 41 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE SISTEMAS DE DISTR...
72 15 42 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIÓN DE INSTRUMENTA...
72 15 43 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO MOTIVO Y GENERACIÓN...
72 15 44 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y FABRICACIÓN DE ACCESORIOS PARA TUBERÍAS
72 15 35 00 : SERVICIOS DE LIMPIEZA ESTRUCTURAL EXTERNA
95 12 16 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS DE TRANSPORTE
95 12 17 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS PÚBLICOS
72 15 14 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE RECUBRIMIENTOS DE MUROS
72 15 24 00 : SERVICIOS DE MONTAJE E INSTALACIÓN DE VENTANAS Y PUERTAS
95 10 16 00 : LOTES COMERCIALES
72 10 15 00 : SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72 10 29 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
72 10 33 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
72 11 10 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES UNIFAMILIARES
72 11 11 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES MULTIFAMILIARES
72 14 15 00 : SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS
72 15 36 00 : SERVICIOS DE TERMINADO INTERIOR, DOTACIÓN Y REMODELACIÓN
72 15 37 00 : SERVICIOS DE INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS Y CON...
72 15 39 00 : SERVICIO DE PREPARACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN
95 12 15 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS COMERCIALES Y DE ENTRETENIMIENTO
30 10 24 00 : VARILLAS
30 10 29 00 : PILARES
30 11 15 00 : CONCRETO Y MORTEROS
30 11 16 00 : CEMENTO Y CAL
30 11 18 00 : AGREGADOS
30 11 19 00 : ELEMENTOS PARA REFORZAR CONCRETO
30 12 19 00 : MATERIALES PARA ESTABILIZACIÓN Y REFUERZO DE SUELOS
30 16 17 00 : SUELOS
31 16 28 00 : PERRETERÍA EN GENERAL
30 13 15 00 : BLOQUES
30 13 16 00 : LADRILLOS
30 13 17 00 : AZULEJOS Y BALDOSAS
30 15 15 00 : MATERIAL PARA TEJADOS Y TECHOS
30 15 16 00 : ACCESORIOS PARA TEJADOS
30 15 18 00 : MATERIALES PARA REVESTIMIENTO DE PAREDES Y EXTERIOR
30 10 36 00 : PRODUCTOS ESTRUCTURALES
91 10 15 00 : INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
83 12 15 00 : BIBLIOTECAS

EXPERIENCIA No.10 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:010

CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA :CORTES REINA MAURICIO ANTONIO

NOMBRE DEL CONTRATANTE :ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHINCHINA

VALOR CONTRATADO EN SMMLV :5554,69

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES

TEMPORALES: 100%

***** CONTINUA *****

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

72 10 15 00 : SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72 10 29 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
72 11 10 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES UNIFAMILIARES
72 11 11 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES MULTIFAMILIARES
72 14 11 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y REVESTIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE INFRARST...
72 14 14 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE FACILIDADES DE DETENCIÓN
72 14 15 00 : SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS
72 15 12 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE HVAC CALREFACCIÓN Y ENFRI...
72 15 13 00 : SERVICIOS DE PINTURA E INSTALACIÓN DE PAPEL DE COLGADURA
72 15 14 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE RECUBRIMIENTOS DE MUROS
72 15 15 00 : SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS
72 15 16 00 : SERVICIOS DE SISTEMAS ESPECIALIZADOS DE COMUNICACIÓN
72 15 17 00 : SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE SEGURIDAD FÍSICA E INDUSTRIAL
72 15 18 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIÓN DE MÁQUINAS
72 15 19 00 : SERVICIOS DE ALBAÑILERÍA Y MAMPOSTERÍA
72 15 20 00 : SERVICIOS DE PAÑETADO Y DRYWALL
72 15 21 00 : SERVICIOS ACÚSTICOS Y DE AISLAMIENTO
72 15 22 00 : SERVICIOS DE BALDOSAS TERRAZO Y MÁRMOL Y MOSAICOS
72 15 23 00 : SERVICIOS DE CARPINTERÍA
72 15 24 00 : SERVICIOS DE MONTAJE E INSTALACIÓN DE VENTANAS Y PUERTAS
72 15 25 00 : SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE PISOS
72 15 26 00 : SERVICIOS DE TECHADO Y PAREDES EXTERNAS Y LÁMINAS DE METAL
72 15 27 00 : SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CONCRETO
72 15 29 00 : SERVICIOS DE MONTAJE DE ACERO ESTRUCTURAL
72 15 30 00 : SERVICIOS DE VIDRIOS Y VENTANERÍA
72 15 32 00 : SERVICIOS DE RECUBRIMIENTO, IMPERMEABILIZACIÓN PROTECCIÓN CONTRA CLIM...
72 15 35 00 : SERVICIOS DE LIMPIEZA ESTRUCTURAL EXTERNA
72 15 36 00 : SERVICIOS DE TERMINADO INTERIOR, DOTACIÓN Y REMODELACIÓN
72 15 37 00 : SERVICIOS DE INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS Y CON...
72 15 39 00 : SERVICIO DE PREPARACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN
72 15 40 00 : SERVICIOS DE EDIFICIOS ESPECIALIZADOS Y COMERCIOS
72 15 41 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE SISTEMAS DE DISTR...
72 15 42 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIÓN DE INSTRUMENTA...
72 15 43 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO MOTIVO Y GENERACIÓN...
72 15 44 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y FABRICACIÓN DE ACCESORIOS PARA TUBERÍAS
72 12 15 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE PLANIAS INDUSTRIALES
72 12 14 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS ESPECIALIZADOS
95 12 16 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS DE TRANSPORTE
95 12 17 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS PÚBLICOS
95 10 16 00 : LOTES COMERCIALES
95 12 15 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS COMERCIALES Y DE ENTRETENIMIENTO
30 10 24 00 : VARILLAS
30 10 29 00 : PILARES
30 10 15 00 : ÁNGULOS
30 11 16 00 : CEMENTO Y CAL
30 11 18 00 : AGREGADOS
30 11 19 00 : ELEMENTOS PARA REFORZAR CONCRETO
30 16 17 00 : SUELOS
30 16 28 00 : FERRETERÍA EN GENERAL
30 13 15 00 : BLOQUES
30 13 16 00 : LADRILLOS

CONTINUA

30 13 17 00 : AZULEJOS Y BALDOSAS
30 15 15 00 : MATERIAL PARA TEJADOS Y TECHOS
30 15 16 00 : ACCESORIOS PARA TEJADOS
30 15 18 00 : MATERIALES PARA REVESTIMIENTO DE PAREDES Y EXTERIOR
30 10 36 00 : PRODUCTOS ESTRUCTURALES
81 10 15 00 : INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
72 14 10 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE AUTOPISTAS Y CARRETERAS
95 11 15 00 : VÍAS DE TRÁFICO LIMITADO
95 11 16 00 : VÍAS DE TRÁFICO ABIERTO
81 10 22 00 : INGENIERÍA DE TRANSPORTE
81 14 15 00 : CONTROL DE CALIDAD
72 14 13 00 : SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE FACILIDADES ATLÉTICAS Y RECREATIVAS

EXPERIENCIA No.11 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:011

CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROponente
NOMBRE DEL CONTRATISTA :CORTES REINA MAURICIO ANTONIO
NOMBRE DEL CONTRATANTE :CORPOCALDAS
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :343,15

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

72 14 11 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y REVESTIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE INFRAEST...
72 14 10 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE AUTOPISTAS Y CARRETERAS
95 11 15 00 : VÍAS DE TRÁFICO LIMITADO
95 11 16 00 : VÍAS DE TRÁFICO ABIERTO
72 15 27 00 : SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CONCRETO
72 15 29 00 : SERVICIOS DE MONTAJE DE ACERC ESTRUCTURAL
72 14 12 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN MARINA
95 12 16 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS DE TRANSPORTE
95 12 18 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS UTILITARIOS
72 15 13 00 : SERVICIOS DE PINTURA E INSTALACIÓN DE PAPEL DE COLGADURA
81 10 15 00 : INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
81 10 22 00 : INGENIERÍA DE TRANSPORTE
77 11 15 00 : SERVICIOS DE SEGURIDAD AMBIENTAL
77 11 16 00 : REHABILITACIÓN AMBIENTAL
83 10 15 00 : SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

EXPERIENCIA No.12 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:012

CONTRATO CELEBRADO POR :3 - CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
NOMBRE DEL CONTRATISTA :CONSORCIO NEIRA MC
NOMBRE DEL CONTRATANTE :UNGRD
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :2056,29

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 75%

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

72 10 15 00 : SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72 10 29 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
72 10 33 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
72 11 10 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES UNIFAMILIARES
72 11 11 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES MULTIFAMILIARES
72 14 11 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y REVESTIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE INFRAEST...

***** CONTINUA *****

72 14 14 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE FACILIDADES DE DETENCIÓN
72 14 15 00 : SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS
72 15 12 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE HVAC CALEFACCIÓN Y ENFRI...
72 15 13 00 : SERVICIOS DE PINTURA E INSTALACIÓN DE PAPEL DE COLGADURA
72 15 14 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE RECUBRIMIENTOS DE MUROS
72 15 15 00 : SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS
72 15 17 00 : SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE SEGURIDAD FÍSICA E INDUSTRIAL
72 15 18 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIÓN DE MÁQUINAS
72 15 19 00 : SERVICIOS DE ALBANILERÍA Y MAMPOSTERÍA
72 15 20 00 : SERVICIOS DE PAÑETADO Y DRYWALL
72 15 21 00 : SERVICIOS ACÚSTICOS Y DE AISLAMIENTO
72 15 22 00 : SERVICIOS DE BALDOSAS TERRAZO Y MÁRMOL Y MOSAICOS
72 15 23 00 : SERVICIOS DE CARPINTERÍA
72 15 24 00 : SERVICIOS DE MONTAJE E INSTALACIÓN DE VENTANAS Y PUERTAS
72 15 25 00 : SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE PISOS
72 15 26 00 : SERVICIOS DE TECHADO Y PAREDES EXTERNAS Y LÁMINAS DE METAL
72 15 27 00 : SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CONCRETO
72 15 29 00 : SERVICIOS DE MONTAJE DE ACERO ESTRUCTURAL
72 15 30 00 : SERVICIOS DE VIDRIOS Y VENTANERÍA
72 15 32 00 : SERVICIOS DE RECUBRIMIENTO, IMPERMEABILIZACIÓN PROTECCIÓN CONTRA CLIM...
72 15 35 00 : SERVICIOS DE LIMPIEZA ESTRUCTURAL EXTERNA
72 15 36 00 : SERVICIOS DE TERMINADO INTERIOR, DOTACIÓN Y REMODELACIÓN
72 15 37 00 : SERVICIOS DE INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS Y CON...
72 15 39 00 : SERVICIO DE PREPARACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN
72 15 40 00 : SERVICIOS DE EDIFICIOS ESPECIALIZADOS Y COMERCIOS
72 15 41 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE SISTEMAS DE DISTR...
72 15 42 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIÓN DE INSTRUMENTA...
72 15 43 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO MOTIVO Y GENERACIÓN...
72 15 44 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y FABRICACIÓN DE ACCESORIOS PARA TUBERÍAS
72 12 15 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS INDUSTRIALES
72 12 14 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS ESPECIALIZADOS
95 12 16 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS DE TRANSPORTE
95 12 17 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS PÚBLICOS
95 10 16 00 : LOTES COMERCIALES
95 12 15 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS COMERCIALES Y DE ENTRETENIMIENTO
30 10 24 00 : VARILLAS
30 10 29 00 : PILARES
30 10 15 00 : ÁNGULOS
30 11 16 00 : CEMENTO Y CAL
30 11 18 00 : AGREGADOS
30 11 19 00 : ELEMENTOS PARA REFORZAR CONCRETO
30 16 17 00 : SUELOS
30 16 28 00 : FERRETERÍA EN GENERAL
30 13 15 00 : BLOQUES
30 13 16 00 : LADRILLOS
30 13 17 00 : AZULEJOS Y BALDOSAS
30 15 15 00 : MATERIAL PARA TEJADOS Y TECHOS
30 15 16 00 : ACCESORIOS PARA TEJADOS
30 15 18 00 : MATERIALES PARA REVESTIMIENTO DE PAREDES Y EXTERIOR
30 10 36 00 : PRODUCTOS ESTRUCTURALES
81 10 15 00 : INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
72 14 30 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE AUTOPISTAS Y CARRETERAS

***** CONTINUA *****



CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
CORTÉS REINA MAURICIO ANTONIO

Fecha expedición: 2022/07/12 - 15:11:37 *** Recibo No. 5000743410 *** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220712-0137

*** EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***

95 11 15 00 : VÍAS DE TRÁFICO LIMITADO
95 11 16 00 : VÍAS DE TRÁFICO ABIERTO
81 10 22 00 : INGENIERÍA DE TRANSPORTE
81 14 15 00 : CONTROL DE CALIDAD

EXPERIENCIA No.13 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:013

CONTRATO CELEBRADO POR :3 - CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

NOMBRE DEL CONTRATISTA :CONSORCIO MEZA CORTES

NOMBRE DEL CONTRATANTE :ALCALDIA DE MANIZALES

VALOR CONTRATADO EN SMMLV :3847,14

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 60%

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

72 14 10 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE AUTOPISTAS Y CARRETERAS
72 14 11 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y REVESTIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE INFRAEST...
95 11 15 00 : VÍAS DE TRÁFICO LIMITADO
95 11 16 00 : VÍAS DE TRÁFICO ABIERTO
95 12 16 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS DE TRANSPORTE
72 14 15 00 : SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS
72 15 27 00 : SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CONCRETO
72 10 33 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
72 15 13 00 : SERVICIOS DE PINTURA E INSTALACIÓN DE PAPEL DE COLGADURA
72 15 29 00 : SERVICIOS DE MONTAJE DE ACERO ESTRUCTURAL
81 10 15 00 : INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
81 10 22 00 : INGENIERÍA DE TRANSPORTE
11 11 16 00 : PIEDRA
11 11 17 00 : ARENA
22 10 15 00 : MAQUINARIA PARA TRABAJO DE DESMONTE
22 10 16 00 : EQUIPO DE PAVIMENTACIÓN
30 10 24 00 : VARILLAS
30 10 28 00 : PILOTAJE
30 10 29 00 : PILARES
30 11 15 00 : CONCRETO Y MORTEROS
30 11 16 00 : CEMENTO Y CAL
30 11 18 00 : AGREGADOS
30 11 19 00 : ELEMENTOS PARA REFORZAR CONCRETO
30 12 16 00 : ASFALTOS
30 12 17 00 : MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS Y CARRILERAS
30 12 19 00 : MATERIALES PARA ESTABILIZACIÓN Y REFUERZO DE SUELOS
30 16 17 00 : SUELOS
31 18 28 00 : FERRETERÍA EN GENERAL

EXPERIENCIA No.14 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:014

CONTRATO CELEBRADO POR :3 - CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

NOMBRE DEL CONTRATISTA :CONSORCIO PC

NOMBRE DEL CONTRATANTE :INPICALDAS

VALOR CONTRATADO EN SMMLV :7196,72

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 25%

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

***** CONTINUA *****



**CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
CORTES REINA MAURICIO ANTONIO**

Fecha expedición: 2022/07/12 - 15:11:37 **** Recibo No. S000743410 **** Num. Operación. 00-USUPUBXX-20220712-0137

*** EXPEDIDO A TRAVES DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***

72 14 10 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE AUTOPISTAS Y CARRETERAS
72 14 11 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y REVESTIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE INFRAEST...
95 11 15 00 : VÍAS DE TRÁFICO LIMITADO
95 11 16 00 : VÍAS DE TRÁFICO ABIERTO
95 12 16 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS DE TRANSPORTE
72 14 15 00 : SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS
72 15 27 00 : SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CONCRETO
72 10 32 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
72 15 13 00 : SERVICIOS DE PINTURA E INSTALACIÓN DE PAPEL DE COLGADURA
72 15 29 00 : SERVICIOS DE MONTAJE DE ACERO ESTRUCTURAL
81 10 15 00 : INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
81 10 22 00 : INGENIERÍA DE TRANSPORTE
11 11 16 00 : PIEDRA
11 11 17 00 : ARENA
22 10 15 00 : MAQUINARIA PARA TRABAJO DE DESMONTE
22 10 16 00 : EQUIPO DE PAVIMENTACIÓN
30 10 24 00 : VARILLAS
30 10 28 00 : PILOTAJE
30 10 29 00 : PILARES
30 11 15 00 : CONCRETO Y MORTEROS
30 11 16 00 : CEMENTO Y CAL
30 11 18 00 : AGREGADOS
30 11 19 00 : ELEMENTOS PARA REFORZAR CONCRETO
30 12 16 00 : ASFALTOS
30 12 17 00 : MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS Y CARRILERAS
30 12 19 00 : MATERIALES PARA ESTABILIZACIÓN Y REFUERZO DE SUELOS
30 16 17 00 : SUELOS
31 16 28 00 : FERRETERÍA EN GENERAL

EXPERIENCIA No.15 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:015

CONTRATO CELEBRADO POR :3 - CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

NOMBRE DEL CONTRATISTA :CONSORCIO MEZA CORTES

NOMBRE DEL CONTRATANTE :ALCALDIA DE MANIZALES

VALOR CONTRATADO EN SMLV :5548,31

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 30%

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

72 10 15 00 : SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72 10 29 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
72 11 10 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES UNIFAMILIARES
72 11 12 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES MULTIFAMILIARES
72 14 11 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y REVESTIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE INFRAEST...
72 14 14 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE FACILIDADES DE DETENCIÓN
72 14 15 00 : SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS
72 15 12 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE HVAC CALEFACCIÓN Y ENPRI...
72 15 13 00 : SERVICIOS DE PINTURA E INSTALACIÓN DE PAPEL DE COLGADURA
72 15 14 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE RECUBRIMIENTOS DE MUROS
72 15 15 00 : SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS
72 15 16 00 : SERVICIOS DE SISTEMAS ESPECIALIZADOS DE COMUNICACIÓN
72 15 17 00 : SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE SEGURIDAD FÍSICA E INDUSTRIAL
72 15 19 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIÓN DE MÁQUINAS

***** CONTINUA *****

72 15 19 00 : SERVICIOS DE ALBAÑILERÍA Y MAMPOSTERÍA
72 15 20 00 : SERVICIOS DE PAÑETADO Y DRYWALL
72 15 21 00 : SERVICIOS ACÚSTICOS Y DE AISLAMIENTO
72 15 22 00 : SERVICIOS DE BALDOSAS TERRAZO Y MÁRMOL Y MOSAICOS
72 15 23 00 : SERVICIOS DE CARPINTERÍA
72 15 24 00 : SERVICIOS DE MONTAJE E INSTALACIÓN DE VENTANAS Y PUERTAS
72 15 25 00 : SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE PISOS
72 15 26 00 : SERVICIOS DE TECHADO Y PAREDES EXTERNAS Y LÁMINAS DE METAL
72 15 27 00 : SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CONCRETO
72 15 29 00 : SERVICIOS DE MONTAJE DE ACERO ESTRUCTURAL
72 15 30 00 : SERVICIOS DE VIDRIOS Y VENTANERÍA
72 15 32 00 : SERVICIOS DE RECUBRIMIENTO, IMPERMEABILIZACIÓN PROTECCIÓN CONTRA CLIM...
72 15 35 00 : SERVICIOS DE LIMPIEZA ESTRUCTURAL EXTERNA
72 15 36 00 : SERVICIOS DE TERMINADO INTERIOR, DOTACIÓN Y REMODELACIÓN
72 15 37 00 : SERVICIOS DE INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS Y CON...
72 15 39 00 : SERVICIO DE PREPARACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN
72 15 40 00 : SERVICIOS DE EDIFICIOS ESPECIALIZADOS Y COMERCIOS
72 15 41 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE SISTEMAS DE DISTRIB...
72 15 42 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIÓN DE INSTRUMENTA...
72 15 43 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO MOTIVO Y GENERACIÓN...
72 15 44 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y FABRICACIÓN DE ACCESORIOS PARA TUBERÍAS
72 12 15 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS INDUSTRIALES
72 12 14 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS ESPECIALIZADOS
95 12 16 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS DE TRANSPORTE
95 12 17 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS PÚBLICOS
95 10 16 00 : LOTES COMERCIALES
95 12 15 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS COMERCIALES Y DE ENTRETENIMIENTO
30 10 24 00 : VARILLAS
30 10 29 00 : PILARES
30 10 15 00 : ÁNGULOS
30 11 16 00 : CEMENTO Y CAL
30 11 18 00 : AGREGADOS
30 11 19 00 : ELEMENTOS PARA REFORZAR CONCRETO
30 16 17 00 : SUELOS
31 16 29 00 : FERRETERÍA EN GENERAL
30 13 15 00 : BLOQUES
30 13 16 00 : LADRILLOS
30 13 17 00 : AZULEJOS Y BALDOSAS
30 15 15 00 : MATERIAL PARA TEJADOS Y TECHOS
30 15 16 00 : ACCESORIOS PARA TEJADOS
30 15 18 00 : MATERIALES PARA REVESTIMIENTO DE PAREDES Y EXTERIOR
30 10 36 00 : PRODUCTOS ESTRUCTURALES
81 10 15 00 : INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
72 14 10 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE AUTOPISTAS Y CARRITERAS
95 11 15 00 : VÍAS DE TRÁFICO LIMITADO
95 11 16 00 : VÍAS DE TRÁFICO ABIERTO
81 10 22 00 : INGENIERÍA DE TRANSPORTE
81 14 15 00 : CONTROL DE CALIDAD
72 14 13 00 : SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE FACILIDADES ATLÉTICAS Y RECREATIVAS

EXPERIENCIA No.16 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:916

CONTINUA



**CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
CORTES REINA MAURICIO ANTONIO**

Fecha expedición: 2022/07/12 - 15:11:37 **** Recibo No. S000743410 **** Num. Operación. 99-USUPURXX-20220712-0137

*** EXPEDIDO A TRAVES DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***

CONTRATO CELEBRADO POR : 3 - CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
NOMBRE DEL CONTRATISTA : CONSORCIO SAA
NOMBRE DEL CONTRATANTE : FINDETER
VALOR CONTRATADO EN SMMLV : 347,50
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 10%

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

72 14 13 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE AUTOPISTAS Y CARRETERAS
72 14 11 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y REVESTIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE INFRAEST...
95 11 15 00 : VÍAS DE TRÁFICO LIMITADO
95 11 16 00 : VÍAS DE TRÁFICO ABIERTO
95 12 16 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS DE TRANSPORTE
72 14 15 00 : SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS
72 15 27 00 : SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CONCRETO
72 10 33 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
72 15 13 00 : SERVICIOS DE PINTURA E INSTALACIÓN DE PAPEL DE COLGADURA
72 15 29 00 : SERVICIOS DE MONTAJE DE ACERO ESTRUCTURAL
81 10 15 00 : INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
81 10 22 00 : INGENIERÍA DE TRANSPORTE
11 11 16 00 : PIEDRA
11 11 17 00 : ARENA
22 10 15 00 : MAQUINARIA PARA TRABAJO DE DESMONTAJE
22 10 16 00 : EQUIPO DE PAVIMENTACIÓN
30 10 24 00 : VARILLAS
30 10 28 00 : PILOTAJE
30 10 29 00 : PILARES
30 11 15 00 : CONCRETO Y MORTEROS
30 11 16 00 : CEMENTO Y CAL
30 11 18 00 : AGREGADOS
30 11 19 00 : ELEMENTOS PARA REFORZAR CONCRETO
30 12 16 00 : ASFALTOS
30 12 17 00 : MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS Y CARRILERAS
30 12 18 00 : MATERIALES PARA ESTABILIZACIÓN Y REPTERZO DE SUELOS
30 16 17 00 : SUELOS
31 16 29 00 : FERRETERÍA EN GENERAL

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS.

**CERTIFICA:
HISTORIA DE INSCRIPCIONES**

QUE EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2014 EL PROPONENTE SE INSCRIBIÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 23377 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2014.

QUE EL DÍA 29 DE ABRIL DE 2015 EL PROPONENTE SE RENOVÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 25804 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 29 DE ABRIL DE 2015.

QUE EL DÍA 20 DE ABRIL DE 2016 EL PROPONENTE SE RENOVÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 27079 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 20 DE ABRIL DE 2016.

***** CONTINUA *****



**CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
CORTES REINA MAURICIO ANTONIO**

Fecha expedición: 2022/07/12 15:11:37 *** Recibo No. S000743410 *** Num. Operación. 89 USUPUBXX-20220712-0137

*** EXPEDIDO A TRAVES DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***

QUE EL DÍA 06 DE ABRIL DE 2017 EL PROPONENTE SE RENOVÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 28254 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 06 DE ABRIL DE 2017.

QUE EL DÍA 28 DE MARZO DE 2018 EL PROPONENTE SE RENOVÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 29640 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 28 DE MARZO DE 2018.

QUE EL DÍA 13 DE ABRIL DE 2019 EL PROPONENTE SE RENOVÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 31473 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 13 DE ABRIL DE 2019.

QUE EL DÍA 13 DE JULIO DE 2020 EL PROPONENTE SE RENOVÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 32746 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 13 DE JULIO DE 2020.

QUE EL DÍA 12 DE ABRIL DE 2021 EL PROPONENTE SE RENOVÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 33820 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 12 DE ABRIL DE 2021.

QUE EL DÍA 08 DE ABRIL DE 2022 EL PROPONENTE SE RENOVÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 34663 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 08 DE ABRIL DE 2022.

**CERTIFICA:
CONTRATOS**

QUE LA INFORMACIÓN QUE HAN REPORTADO LAS ENTIDADES ESTATALES EN RELACIÓN CON CONTRATOS ADJUDICADOS, EN EJECUCIÓN, Y EJECUTADOS ES LA SIGUIENTE:

CONTRATOS PERFECCIONADOS:

ENTIDAD CONTRATANTE:CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS-CORPOCALDAS
NIT:8908030052
MUNICIPIO:17001 - MANIZALES
NÚMERO DEL CONTRATO:259-2016
NÚMERO DEL CONTRATO SECOP:16-11 5661932
FECHA DE ADJUDICACIÓN:29/12/2016
FECHA DE PERFECCIONAMIENTO:29/12/2016
TIPO DEL CONTRATO:1
VALOR DEL CONTRATO:\$168.991.433,00
VALOR DEL CONTRATO PAGADO:\$0,00
FECHA DE INSCRIPCIÓN:10/03/2017
NÚMERO REGISTRO LIBRO I DE PROPONENTES:00028058

LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LAS ENTIDADES ESTATALES EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 14 DEL DECRETO 1510 DE JULIO 17 DE 2013, INCORPORADO EN EL DECRETO 1082 DE 2015, NO SERÁ VERIFICADA POR LAS CÁMARAS DE COMERCIO. POR LO TANTO LAS CONTROVERSIAS RESPECTO DE LOS CONTRATOS, MULTAS Y SANCIONES REPORTADOS POR LAS ENTIDADES ESTATALES, DEBERÁN SURTIRSE ANTE LA ENTIDAD ESTATAL CORRESPONDIENTE Y NO PODRÁN DEBATIRSE ANTE LAS CÁMARAS DE COMERCIO.

CERTIFICA:

----- CONTINUA -----



CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
CORTES REINA MAURICIO ANTONIO

Fecha expedición: 2022/07/12 - 15:11:37 **** Recibo No. S000743410 **** Num. Operación. 99-USUPURXX-20220712-0137

*** EXPEDIDO A TRAVES DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$55,000

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la **CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS** contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://simanizales.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación **XJdShqKxKp**

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

***** CONTINUA *****



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

👤 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 25/07/2022 04:52:54 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **89005322** y Nombre: **MAURICIO ANTONIO CORTES REINA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", Registro interno de validación No. **37819208**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

[🔍 Nueva Búsqueda](#)[🖨 Imprimir](#)

Información

5159000

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

www.policia.gov.co